RESOLUCIÓN N° 511

POR LA CUAL SE DISPONE ACREDITAR, EN PRIMERA FASE, LA CARRERA DE DERECHO, MODALIDAD EDUCACIÓN A DISTANCIA (EaD) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR, SEDE PILAR, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR POR FASES DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Asunción, 10 de septiembre de 2026

VISTA: La Ley N° 2072/2003 "De creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior"; la Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior"; la Resolución ANEAES N° 309 de fecha 26 de junio de 2025; el proceso de evaluación con fines de acreditación en Primera Fase de la carrera de Derecho, Modalidad Educación a Distancia (EaD), de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), sede Pilar; el Informe Final del Comité de Pares Evaluadores; y;

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 2072/2003 establece que la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) tiene como finalidad evaluar y, en su caso, acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior;

Que, el artículo 22 de la Ley N° 2072/2003 dispone que la acreditación constituye la certificación académica basada en un juicio de calidad y comprende la autoevaluación, la evaluación externa y el informe final;

Que, por Resolución ANEAES N° 309 de fecha 26 de junio de 2025 se aprueban los Documentos Orientadores del Sistema de Evaluación de la Calidad de la Educación Superior por Fases, incluyendo el Documento Marco del Sistema, los Documentos Orientadores de Primera y Segunda Fases y los Lineamientos para la Determinación de los Resultados del Proceso de Evaluación, para su implementación en el marco del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior;

Que, la Primera Fase del Sistema de Evaluación de la Calidad de la Educación Superior por Fases se orienta a verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad de las ofertas académicas, mediante la valoración de los criterios e indicadores establecidos por la ANEAES;

Que, en el marco del referido sistema, la ANEAES desarrolló el proceso de evaluación de la carrera de Derecho, Modalidad Educación a Distancia (EaD), de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), sede Pilar, con fines de acreditación en Primera Fase;

Que, la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior ha analizado el informe de autoevaluación presentado por la carrera y el informe del Comité de Pares Evaluadores, a los efectos de redactar la síntesis evaluativa respectiva;

RESOLUCIÓN N° 511

POR LA CUAL SE DISPONE ACREDITAR, EN PRIMERA FASE, LA CARRERA DE DERECHO, MODALIDAD EDUCACIÓN A DISTANCIA (EaD) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR, SEDE PILAR, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR POR FASES DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Que, la Síntesis Evaluativa concluye que los Informes de Autoevaluación y de Evaluación Externa se ajustan a los lineamientos establecidos en la matriz de evaluación del Modelo Nacional y que la carrera se encuentra en un nivel de cumplimiento que sustenta el resultado de ACREDITACIÓN en Primera Fase;

Que, el Consejo Directivo de la ANEAES, luego de un análisis exhaustivo del proceso de evaluación realizado y de los antecedentes técnicos correspondientes, ha decidido acreditar en Primera Fase la carrera de Derecho, Modalidad Educación a Distancia (EaD), de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), sede Pilar, según consta en el Acta N° 17 de fecha 9 de septiembre de 2026;

Que, el artículo 82 de la Ley N° 4995/2013 reconoce a la ANEAES como el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior, sus filiales, programas y carreras;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 2072/2003 establece entre las funciones del Presidente del Consejo Directivo representar a la Agencia y suscribir la documentación que expida la institución;

Que, según Decreto N° 2940 de fecha 2 de diciembre de 2024 y Decreto N° 3394 de fecha 25 de febrero de 2025, fueron nombrados los miembros del Consejo Directivo de la ANEAES para el periodo 2025-2028;

Que, según testimonio obrante en el Acta N° 01 de fecha 3 de enero de 2025, fue elegido el Presidente del Consejo Directivo de la ANEAES;

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1º. **ACREDITAR EN PRIMERA FASE** la carrera de Derecho, Modalidad Educación a Distancia (EaD), de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), sede Pilar, en el marco del Sistema de Evaluación de la Calidad de la Educación Superior por Fases del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, a partir de la fecha de promulgación de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN N° 511

POR LA CUAL SE DISPONE ACREDITAR, EN PRIMERA FASE, LA CARRERA DE DERECHO, MODALIDAD EDUCACIÓN A DISTANCIA (EaD) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR, SEDE PILAR, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR POR FASES DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

2º. DISPONER que el Informe Final correspondiente al proceso de evaluación de la carrera de Derecho (EAD) forme parte integrante de la presente Resolución como Anexo Único.

3º. RECOMENDAR a la Universidad Nacional de Pilar (UNP), sede Pilar, a implementar las recomendaciones de mejora consignadas en el Informe Final anexo.

4º. DISPONER la entrega del Plan de Mejoras en un plazo no mayor a 90 (noventa) días, a partir de la recepción de la presente Resolución. Dicha herramienta de gestión deberá responder al cumplimiento de las recomendaciones contempladas en el informe anexo a esta disposición.

5º. COMUNICAR y archivar.

JOSE FERNANDO DUARTE PENAYO

Firmado digitalmente por JOSE FERNANDO DUARTE PENAYO

Dr. José Fernando Duarte Penayo
Presidente

AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR | TETA ROGAVUSU MBO'EHAOVUSUPEGUA JEHEPYME'E HA ÑEMBOKUATIAHAPEGUA

MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR POR FASES
Resolución ANEAES Nº 309/2025
INFORME DE EVALUACIÓN EXTERNA
PRIMERA FASE - MODALIDAD A DISTANCIA

CARRERA DE GRADO - MODALIDAD A DISTANCIA	
1. IDENTIFICACIÓN	
Institución:	Universidad Nacional de Pilar
Sede/Filial:	Central - Pilar
Facultad:	Derecho, Ciencias Políticas y Sociales
Oferta Académica:	Carrera de Derecho
Ciudad:	Pilar
Departamento:	Ñeembucú
Máxima Autoridad:	Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda
Correo Institucional:	rectorado@unp.edu.p
Pares Evaluadores:	1. Ángela Sofía Olmedo Franco (Paraguay) (Coord.)
	2. Porfirio Garcete Vega (Paraguay)
	3. Claudia Patricia Caballero de Lamarque (Paraguay)
Fecha de visita:	07, 08 y 09 de julio de 2026
Técnico de Enlace_ANEAES:	Eulalia Brizueña Bogado

2. DESCRIPCIÓN DE LA INSTITUCIÓN

La Universidad Nacional de Pilar (UNP), creada por Ley N.º 529/94 en la capital del Departamento de Ñeembucú, alberga a la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, formalizada por Resolución N.º 80/95 y habilitada en 2001 por el Consejo de Universidades. Su carrera presencial inició en 1995, mientras que el proyecto de Educación a Distancia (EaD), aprobado en 2007 (Resoluciones N.º 75/07 y N.º 60/2007 BIS) y ratificado por el CONES mediante Resolución N.º 202/2019, busca formar profesionales de alta competencia jurídica adaptados a las demandas de la sociedad. La conducción estratégica de la unidad académica recae en el Consejo Directivo, el Decanato y el Vicedecanaot (periodo 2025-2030, aprobado por Resolución N.º 34/2025), Secretaría General (Información y Comunicación Interna, Protocolo y Ceremonial y Archivo Central), Evaluación y Acreditación, Departamento MECIP, Auditoría de Sistemas y Auditoría Interna.
El soporte operativo y de gestión se estructura formalmente a través de tres direcciones principales: la Dirección Académica, que tiene a su cargo la Coordinación de Educación a Distancia (área de Derecho: turores, equipo técnico y administración del aula virtual), Binestar Estudiantil, Coordinación de Posgrado, Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, Coordinación de Investigación y Extensión (Extensión e Investigación), la Dirección Administrativa, de la cual dependen Talento Humano, UOC, Tesorería y Patrimonio y de la Dirección de Tecnología e Informática se desprende el Departamento de Comunicaciones (Administrador Web, Diseño Gráfico, Técnico en Equipo Audiovisual, Coordinación de Resultados e Impacto), Departamento de Sistemas (Análisis de Sistemas, Programador, Tester, Administrador de Base de Datos) y Departamento de Redes y Mantenimiento.

3. DESARROLLO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN EXTERNA

La visita de evaluación externa con fines de acreditación de la carrera de Derecho (EaD) de la Universidad Nacional de Pilar, Sede Pilar, se realizó en modalidad combinada entre los días 7, 8 y 9 de julio de 2026, por parte del Comité de Pares Evaluadores conformado por Ángela Sofía Olmedo Franco, en carácter de Coordinadora, y Porfirio Garcete Vega y Claudia Patricia Caballero de Lamarque, miembros del equipo. La agenda fue consensuada previamente y consistió en entrevistas virtuales durante los dos primeros días, iniciando con el saludo protocolar de las máximas autoridades de la Universidad para luego sostener reuniones con los diversos estamentos de la carrera. Se entrevistó a autoridades rectorales, miembros del Consejo Directivo, la Dirección Académica, Secretaría General, Coordinación de EaD, Comité de Autoevaluación, Dirección de Tecnología e Informática, responsables de Investigación, Extensión, Bienestar Estudiantil, Relaciones Interinstitucionales, Dirección Administrativa y Talento Humano, además de docentes, estudiantes, egresados y empleadores. En el tercer día se realizó la visita presencial a las instalaciones, incluyendo el recorrido por el acceso, salas de clase, Secretaría General, Archivo Central, Consultorio Jurídico, departamentos administrativos, Decanato, Vicedecanato, Coordinación EaD, áreas de investigación y extensión, sala de juicio oral, auditorio, Dirección de Tecnología, biblioteca y sala de lactancia, verificando la infraestructura y el equipamiento para el desarrollo de las actividades académicas. Durante el recorrido se profundizó sobre los aspectos presentados en el informe de autoevaluación y se verificó la adecuación de los recursos, utilizándose el análisis documental, las entrevistas y la observación directa para triangular la información obtenida. Finalmente, una vez concluido el recorrido, el Comité de Pares Evaluadores se reunió para elaborar el informe de salida, el cual se dio lectura de manera virtual frente a las autoridades de la Universidad, agradeciendo la apertura y disposición de la comunidad educativa para el proceso de evaluación y el aseguramiento de la calidad académica.

4. ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE AUTOEVALUACIÓN, PLAN DE MEJORAS Y ANEXOS

El Informe de Autoevaluación, el Informe Institucional, el Plan de Mejoras y el archivo digital de Anexos proporcionado al Comité de Pares constituyeron la base para la visita de evaluación externa. Si bien los materiales ofrecieron acceso a información relevante sobre la carrera; en los documentos anexados se identificaron debilidades por un lado, en la claridad al tratarse de informes puramente declarativos y por otro lado, la falta de completitud, en cuanto a notas que carecen de estructura formal básica al no contar con encabezamientos, fechas determinadas de emisión, destinatarios, números de nota o memorandum, firmas, sellos, entre otros aspectos. Esta situación de inconsistencia documental generó una sobreexigencia y sobrecarga de trabajo para el Comité de Pares durante la revisión técnica de los criterios e indicadores de la carrera.
A pesar de estas limitaciones, el Comité de Pares pudo identificar características propias del entorno académico, debilidades, fortalezas y áreas de mejora de la carrera.

PRIMERA FASE

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE CARRERAS DE GRADO MODALIDAD A DISTANCIA

Componente 1. Organización		
Criterio 1.1.1.	**Indicadores**	**Nivel de cumplimiento**
Pertinenia de la Estructura Organizacional (Sustantivo)	a. La estructura organizacional responde a las exigencias de la carrera.	Cumple Totalmente
	b. La estructura organizacional permite una coordinación de todas las instancias para lograr los objetivos de la carrera.	Cumple Totalmente
	c. Las distintas instancias de la estructura organizacional están formalizadas y tienen definidas sus funciones.	Cumple Totalmente
	d. Los cargos definidos en la estructura organizacional están cubiertos y formalizados.	Cumple Totalmente
Nivel de Cumplimiento del Criterio		**PLENO**

Argumento que sostiene el nivel de cumplimiento del criterio

a) La estructura actual de la carrera ha sido validada mediante un ejercicio de contraste técnico frente a los requerimientos del modelo nacional para la modalidad a distancia. Este análisis comparativo demuestra que el diseño organizacional no es estático, sino que ha sido actualizado progresivamente a través de las Resoluciones N° 939/2025, 931/2024, 810/2022, 150/2018 y 47/2020 para asegurar que la capacidad institucional sea plenamente coherente con las necesidades específicas de la formación jurídica a distancia La pertinencia de esta evolución y la adaptabilidad del diseño orgánico fueron corroboradas a través de las entrevistas virtuales realizadas en el al Decanato, a los miembros del Consejo Directivo y al Comité de Autoevaluación.
b) La funcionalidad de la estructura se verifica en la práctica mediante la articulación de las diversas unidades administrativas y académicas. Las evidencias de actividades conjuntas documentadas demuestran que el organigrama facilita una comunicación fluida y una sinergia operativa entre los departamentos, permitiendo que la gestión trascienda la mera jerarquía y se enfoque en el cumplimiento efectivo de las metas académicas y administrativas planteadas por la carrera. Esta articulación operativa, la comunicación directa y la fluidez en las interacciones fueron ampliamente confirmadas y corroboradas mediante las entrevistas virtuales colectivas mantenidas con la Dirección Académica, la Dirección Administrativa y de Talento Humano, la Coordinación de EaD, y las coordinaciones de las demás áreas funcionales de la Facultad.
c) Las distintas instancias de la estructura organizacional se encuentran formalizadas mediante un Manual de Funciones aprobado. Este instrumento, respaldado por el conjunto de resoluciones rectorales y de facultad mencionadas (especialmente la Res. N° 939/2025), define el alcance y la responsabilidad de cada unidad, tal como se establece en la normativa de actualización vigente. El efectivo conocimiento de estas responsabilidades y perfiles definidos por parte de los responsables de cada área fue corroborado a través de las entrevistas con los equipos de la Secretaría General, la Dirección de Tecnología e Informática, y los coordinadores de carrera.
d) La viabilidad de la estructura se asegura mediante la cobertura efectiva de los cargos definidos en el organigrama. La formalidad de estas designaciones se comprueba mediante el Cuadro de Personal Directivo (Anexo C1.2.1-1) y el Cuadro de Personal Administrativo y de Apoyo (Anexo C1.2.1-3), los cuales confirman que cada posición cuenta con un responsable nombrado, garantizando así la estabilidad y continuidad administrativa del servicio educativo. Asimismo, la cobertura real de cada posición, la idoneidad del personal y la ejecución activa de sus labores diarias fueron corroboradas mediante los testimonios directos brindados en las entrevistas grupales de los Días 1 y 2 por el personal administrativo, funcionarios de apoyo y técnicos de la carrera.
Dado que la estructura responde a las demandas académicas, propicia una coordinación fluida, mantiene sus funciones normadas y cuenta con una cobertura de cargos, hechos que han sido plenamente ratificados mediante la triangulación técnica de la base documental de la carrera y los testimonios de los actores clave obtenidos durante las entrevistas de la visita externa, se justifica la asignación de un nivel de cumplimiento PLENO en el criterio de Pertinencia de la Estructura Organizacional de la Carrera.

Descargo	**Medios de Verificación**

Respuesta al Descargo

Criterio 1.1.2.	**Indicadores**	**Nivel de Cumplimiento**
Eficacia en la aplicación de las normativas y reglamentaciones que rigen la carrera. (sustantivo)	a. Las normativas y reglamentaciones que rigen la carrera se encuentran formalizadas y difundidas por medios accesibles.	Cumple Totalmente
	b. Las normativas y reglamentaciones que rigen la carrera y se aplican sistemáticamente.	Cumple Parcialmente
	c. Las normativas que rigen la carrera contemplan aspectos relacionados a la inclusión, el desempeño ético de sus miembros y el respeto a la propiedad intelectual.	Cumple Parcialmente
	d. Se cuenta con normativas claras para la homologación de asignaturas y la validación de los resultados de aprendizaje obtenidos en el marco de la movilidad estudiantil, tanto nacional como internacional.	Cumple Totalmente
	e. Las normativas y reglamentaciones se actualizan de acuerdo a las necesidades emergentes.	Cumple Totalmente
Valoracion del Criterio		**SATISFACTORIO**

Argumento que sostiene el nivel de cumplimiento del criterio

a) La carrera cuenta con un marco normativo e institucional plenamente formalizado, estructurado y aprobado por las instancias correspondientes. Este respaldo jurídico básico se demuestra a través del Anexo C1.1.2-1 (Resolución N° 01/2024 que aprueba el Estatuto de la U.N.P. y Res. N° 01/2015), el Anexo C1.1.2-2 (Resolución N° 202-2019 del CONES - Proyecto Educativo de la carrera) y el Anexo C1.1.2-3 (Resolución N° 301/2018. Reglamento Interno de la Facultad). La difusión de este marco regulatorio se realiza de manera sistemática y permanente a través del portal web institucional, la plataforma de gestión académica SIAWEB, las aulas virtuales Moodle, correos electrónicos institucionales, claustros docentes informativos y circulares administrativas. Esta accesibilidad digital fue plenamente ratificada a través de los testimonios de estudiantes y docentes recabados durante las entrevistas colectivas mantenidas.
b) Educación a Distancia (EaD) dispone de un sólido marco normativo formalizado por sus órganos de gobierno, el cual se asienta en el Estatuto de la Universidad Nacional de Pilar (Resolución N.º 01/2024 del Consejo Superior Universitario), el Proyecto Educativo de la carrera aprobado por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) mediante la Resolución N.º 202/2019, la estructura de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales pautada por las Resoluciones N.º 150/2018 y N.º 47/2020 de su Consejo Directivo, y su Manual de Funciones (Resolución N.º 939/2025 del CSU) . No obstante, al realizar la triangulación de consistencia entre este marco regulatorio, las declaraciones de los actores y los registros de control, se devela una desalineación de carácter práctico que afecta la aplicación sistemática de las reglamentaciones en la jornada académica ordinaria. Conforme al Reglamento Interno de la Facultad (Resolución N.º 301/2018, Art. 31 inc. g), los docentes-tutores tienen la obligación formal de cumplir con los encuentros y tutorías presenciales en los días y horarios oficialmente estipulados por la institución. Sin embargo, al contrastar los documentos de planificación formal de la carrera (como la grilla oficial de horarios), se constata que las asignaturas regulares de la modalidad EaD están aprobadas y programadas para desarrollarse de lunes a viernes en el rango de 17:20 a 22:40 horas (según consta en las actas de sesiones del Consejo Directivo de la Facultad). En la práctica real de la carrera, según lo declarado de manera unánime por docentes y estudiantes en las entrevistas durante la visita externa, los encuentros presenciales de tutoría y retroalimentación se desarrollan los días sábados como una adecuación flexible de apoyo diseñada para favorecer el acceso de los alumnos que trabajan .Este traslado de hecho opera sin que exista una resolución formal del Consejo Directivo que calendarice, autorice y regularice estas jornadas sabáticas de fin de semana, lo que genera una inconsistencia de carácter administrativo frente a lo establecido en la Resolución N.º 80/2015 del Consejo Superior Universitario (Artículo 7, inciso C), la cual pauta la obligatoriedad e inalterabilidad de los horarios de clases, permitiendo modificaciones de grilla únicamente mediante un acuerdo homologado formalmente por el Consejo de la Facultad. Adicionalmente, esta falta de regularidad administrativa se devela de manera objetiva al verificar que el sistema unificado de control de asistencia del personal de apoyo mediante reloj biométrico (Anexo C3.1.2-2) opera exclusivamente de lunes a viernes, confirmando la ausencia de un esquema formalizado de control horario y soporte institucional para las tutorías de los fines de semana.
c) El marco normativo general contempla formalmente la dimensión ética (Códigos de Ética de la Facultad, Res. N.º 253/2018, y de la UNP, Res. N.º 22/2025) y las sanciones al plagio en el Reglamento Interno (Res. N.º 301/2018). No obstante, se devela un vacío de reglamentario y soporte tecnológico específico en el entorno virtual Moodle al contrastar las normativas con la práctica real de las visitas. El documento "Reglamento Antiplagio" presentado es técnicamente un proyecto borrador sin firmas de las autoridades ni resolución aprobatoria del Consejo Directivo, careciendo de fuerza jurídica vinculante en el entorno virtual (Art. 20). Esto se asocia directamente a la falta de un software de detección de plagio integrado en plataforma (Informe de Viabilidad Económica, Anexo C1.2.1-6, reduciendo la investigación formativa en Moodle a meras "tareas de investigación tipo ensayo" descriptivos y desprotege el andamiaje para la competencia investigativa definida en el Perfil de Egreso (Resolución N.º 202/2019 del CONES). Esta asistematicidad metodológica se asocia de forma directa a que únicamente dos docentes con materias asignadas en el plantel de EaD realizan investigación formalizada bajo resolución: el Dr. Juan Alberto Martens Molas (Criminología, Res. N.º 201/2026) y la Mgtr. Marta Isabel Insaurralde Ayala (Comunicación y Redacción), confirmando la escasez de docentes investigadores EaD declarada por la Coordinadora de Investigación (Anexo C1.2.1-4). A esto se suma que la participación en el Semillero de Investigación (Anexo C2.3.1-3) es voluntaria y no obligatoria para los estudiantes, impidiendo un proceso de formación científica homogéneo para toda la cohorte. Asimismo, el mecanismo de inclusión (Res. N.º 697/2022) presenta limitaciones en su aplicación práctica dentro de la plataforma Moodle debido a la necesidad de incorporar software adaptativo (lectores de pantalla e interfaces adaptativas), aspecto de infraestructura digital contemplado y asumido de manera constructiva por la institución en su Plan de Mejora oficial del 29 de abril de 2025.
d) La carrera dispone de un marco normativo claro, estructurado y vigente para regular, validar y reconocer los trayectos académicos de los estudiantes en movilidad. Esta suficiencia reguladora se sustenta en la aplicación armónica de dos instrumentos jurídicos institucionales complementarios: por un lado, el Anexo C1.1.2-8 (Resolución N° 19/2022), el cual establece los procedimientos técnicos y administrativos de convalidación y homologación de asignaturas de carácter ordinario; y por otro lado, el Anexo C1.1.3-2 (Resolución N° 107/2023. Reglamento de Movilidad Académica), que regula formalmente las condiciones de los traslados y estancias de estudiantes y docentes, incluyendo las pautas procedimentales para el reconocimiento académico y la validación de los resultados de aprendizaje obtenidos en el marco de la movilidad, tanto a nivel nacional como internacional
e) Se evidencia un proceso continuo de actualización normativa orientado a responder a las dinámicas del contexto institucional y a las exigencias regulatorias. Este ejercicio de mejora continua se demuestra en las actualizaciones de los manuales y organigramas de la Facultad, aprobados de manera sucesiva mediante el Anexo C1.1.1-4 (Resolución Nº 150/2018), el Anexo C1.1.1-5 (Resolución Nº 47/2020), el Anexo C1.1.1-2 (Resolución N° 931/2024) y el Anexo C1.1.1-1 (Resolución N° 939/2025), los cuales adecuan la estructura y los perfiles funcionales a los requerimientos del Plan de Mejoras y el Modelo Estándar de Control Interno (MECIP 2015). Estos procesos de dinamismo operativo y actualización regulatoria fueron debidamente socializados y detallados por las autoridades académicas y el Comité de Autoevaluación en las entrevistas virtuales mantenidas
La carrera cuenta con un marco reglamentario sólido, formalizado y debidamente apropiado por sus estamentos, respaldado por procesos continuos de actualización y reglas de convalidación académica, pero devela inconsistencias en la regularización horaria de sus jornadas sabáticas y vacíos operativos de accesibilidad e integridad científica en la plataforma virtual, hechos que han sido plenamente ratificados mediante la triangulación técnica de la base documental de la carrera y los testimonios de los actores clave obtenidos durante las entrevistas de la visita externa, se justifica la asignación de un nivel de cumplimiento SATISFACTORIO en el criterio de Eficacia en la aplicación de las normativas y reglamentaciones que rigen la carrera.

Descargo		Medios de Verificación
Respuesta al Descargo		
Criterio 1.1.3.	**Indicadores**	**Nivel de Cumplimiento**
Internacionalización prevista en la Gestión Académica y Administrativa	a. La normativa incluye disposiciones que favorecen la movilidad académica de docentes y estudiantes.	Cumple Totalmente
	b. Los planes de capacitación y perfeccionamiento docente incluyen programas formativos orientados al desarrollo de competencias para la internacionalización.	Cumple Totalmente
	c. Se prevé o se aplica mecanismos de participación en redes académicas y científicas internacionales, presente o futura.	Cumple Totalmente
	d. Se contempla estrategias para disponer recursos que faciliten la movilidad académica y cooperación internacional, presente o futura.	Cumple Totalmente
Valoracion del Criterio		**PLENO**
Argumento que sostiene el nivel de cumplimiento del criterio		
a) La estructura actual de la carrera ha sido validada mediante un ejercicio de contraste técnico frente a los requerimientos del modelo nacional para la modalidad a distancia. Este análisis comparativo demuestra que el diseño organizacional no es estático, sino que ha sido actualizado progresivamente a través de las Resoluciones N° 939/2025, 931/2024, 810/2022, 150/2018 y 47/2020 para asegurar que la capacidad institucional sea plenamente coherente con las necesidades específicas de la formación jurídica a distancia La pertinencia de esta evolución y la adaptabilidad del diseño orgánico fueron corroboradas a través de las entrevistas virtuales realizadas en el al Decanato, a los miembros del Consejo Directivo y al Comité de Autoevaluación. b) La funcionalidad de la estructura se verifica en la práctica mediante la articulación de las diversas unidades administrativas y académicas. Las evidencias de actividades conjuntas documentadas demuestran que el organigrama facilita una comunicación fluida y una sinergia operativa entre los departamentos, permitiendo que la gestión trascienda la mera jerarquía y se enfoque en el cumplimiento efectivo de las metas académicas y administrativas planteadas por la carrera. Esta articulación operativa, la comunicación directa y la fluidez en las interacciones fueron ampliamente confirmadas y corroboradas mediante las entrevistas virtuales colectivas mantenidas con la Dirección Académica, la Dirección Administrativa y de Talento Humano, la Coordinación de EaD, y las coordinaciones de las demás áreas funcionales de la Facultad. c) Las distintas instancias de la estructura organizacional se encuentran formalizadas mediante un Manual de Funciones aprobado. Este instrumento, respaldado por el conjunto de resoluciones rectorales y de facultad mencionadas (especialmente la Res. N° 939/2025), define el alcance y la responsabilidad de cada unidad, tal como se establece en la normativa de actualización vigente. El efectivo conocimiento de estas responsabilidades y perfiles definidos por parte de los responsables de cada área fue corroborado a través de las entrevistas con los equipos de la Secretaría General, la Dirección de Tecnología e Informática, y los coordinadores de carrera. d) La viabilidad de la estructura se asegura mediante la cobertura efectiva de los cargos definidos en el organigrama. La formalidad de estas designaciones se comprueba mediante el Cuadro de Personal Directivo (Anexo C1.2.1-1) y el Cuadro de Personal Administrativo y de Apoyo (Anexo C1.2.1-3), los cuales confirman que cada posición cuenta con un responsable nombrado, garantizando así la estabilidad y continuidad administrativa del servicio educativo. Asimismo, la cobertura real de cada posición, la idoneidad del personal y la ejecución activa de sus labores diarias fueron corroboradas mediante los testimonios directos brindados en las entrevistas grupales de los Días 1 y 2 por el personal administrativo, funcionarios de apoyo y técnicos de la carrera. Considerando que la normativa de la carrera favorece la movilidad académica, los planes de capacitación docente incorporan el desarrollo de competencias de internacionalización, y se ejecutan mecanismos y recursos para la participación en redes y la cooperación internacional, se justifica la asignación de un nivel de cumplimiento PLENO en el criterio de Internacionalización prevista en la Gestión Académica y Administrativa		

Descargo		Medios de Verificación
Respuesta al Descargo		
Componente 2. Gestión		
Criterio 1.2.1.	**Indicadores**	**Nivel de Cumplimiento**
Pertinencia de la planificación del Proyecto Educativo. (Sustantivo)	a. Se prevé talento humano (directivos, docentes especialistas en educación a distancia, tutores, asesores infopedagógicos, soporte tecnológico y administrativo) con formación y experiencia en entornos virtuales.	Cumple Totalmente
	b. Se prevé una asignación presupuestaria suficiente para garantizar el desarrollo de la propuesta académica en modalidad virtual, incluyendo plataformas, licencias, recursos digitales, formación docente y soporte técnico.	Cumple Totalmente
	c. Se prevé infraestructura tecnológica adecuada (plataformas virtuales, conectividad, equipamiento, herramientas digitales) que atienda criterios de accesibilidad e inclusión.	Cumple Parcialmente
	d. Se cuenta con mecanismos de ajustes razonables en el entorno virtual orientados a garantizar el acceso, la permanencia y el aprendizaje de personas con discapacidad.	Cumple Totalmente
	e. Se cuenta con protocolos de contingencia tecnológica que aseguren la continuidad de las actividades académicas ante fallas del entorno virtual o eventos de fuerza mayor.	Cumple Totalmente
	f. Se prevé la admisión de un número de estudiantes acorde a la capacidad operativa, considerando el número de tutores, la capacidad tecnológica y los servicios de apoyo en línea	Cumple Totalmente
Valoracion del Criterio		**SATISFACTORIO**

Argumento que sostiene el nivel de cumplimiento del criterio
a) La institución demuestra que cuenta con un plantel de talento humano planificado y suficiente para dar soporte pedagógico y técnico a la modalidad de Educación a Distancia (EaD). Esta dotación y cualificación se constatan en los cuadros de personal de la carrera (Anexos C1.2.1-1, C1.2.1-2 y C1.2.1-3), sustentado por las entrevistas mantenidas con la Dirección Académica y la Coordinación de Talento Humano. En la modalidad virtual, la idoneidad específica se formaliza mediante el Anexo C1.2.1-2 (Cuadro de Caracterización del Plantel Docente), el cual certifica que la totalidad de los docentes posee capacitaciones obligatorias en el uso de plataformas y diseño instruccional, tales como el curso de "Diseño Instruccional para la Educación a Distancia" o el de "Uso de herramientas de gestión académica mediante aulas virtuales". Asimismo, la regularidad del servicio de mediación y soporte asincrónico se asegura mediante el acompañamiento técnico y pedagógico de asesores de modalidad y tutores con nombramientos vigentes en el último quinquenio (Anexo C2.2.2-10) b) La carrera devela previsión y garantía de sostenibilidad presupuestaria diseñada específicamente para el sostenimiento financiero y tecnológico de su propuesta académica en la modalidad virtual. Esta viabilidad económica se halla documentada en el Anexo C1.2.1-6 (Informe de Viabilidad Económica), el cual detalla una asignación anual total de Gs. 1.229.800.000 contemplada formalmente en el presupuesto de la Facultad. Dicho monto se encuentra estructurado para dar una cobertura integral a 43 rubros docentes (Gs. 786.112.600) y a los gastos operativos, informáticos y de inversión (Gs. 443.800.000). La estabilidad presupuestaria se consolida mediante una estructura de financiamiento diversificada y jurídicamente respaldada que integra la Fuente 10 (Recursos del Tesoro), Fuente 30 (Recursos Institucionales) y la Fuente 10-088 de la Ley N° 6628/2020 de Gratuidad de la Educación Superior. Este soporte presupuestario, enmarcado en la Ley N° 7408 del Presupuesto General de la Nación (PGN 2025), asegura con suficiencia y previsión de futuro los recursos necesarios para el licenciamiento del Aula Virtual Moodle, la plataforma Meet, el sistema SIAWEB, la contratación de bibliotecas digitales internacionales como e-Libro y los planes continuos de capacitación docente. De manera sumamente relevante, esta planificación financiera asume con carácter prioritario el enfoque inclusivo, contemplando recursos específicos de Fuente 10 y Fuente 30 para dar cumplimiento a las metas de su Plan de Mejora relativas a la «adquisición de aplicaciones tecnológicas de apoyo para la accesibilidad en Página Web y Aula Virtual. c) Si bien la carrera dispone de recursos de infraestructura física de apoyo que sirven de soporte complementario al proyecto académico, en la modalidad a distancia el núcleo real de la accesibilidad reside en el entorno virtual. En este sentido, se constata una brecha en la planificación de accesibilidad e inclusión digital: la propia institución asume de manera transparente y rigurosa en el diagnóstico de su Plan de Mejora (29-04-2025) una debilidad institucional dada por la "escasa disponibilidad de aplicaciones tecnológicas de apoyo para la inclusión efectiva en entornos digitales en su portal y en las aulas virtuales". Esta debilidad, originada por la necesidad de una mayor inversión en infraestructura digital para la adquisición de software especializado (como lectores de pantalla o interfaces adaptativas de accesibilidad universal), restringe temporalmente el acceso autónomo de estudiantes con discapacidad motriz o sensorial a los recursos interactivos de aprendizaje, por lo cual se ha proyectado como acción prioritaria la "Adquisición de aplicaciones tecnológicas de apoyo para la accesibilidad en Página Web y Aula Virtual d) La carrera cuenta de manera formal con mecanismos y protocolos aprobados para la aplicación de ajustes razonables, sustentados en el Mecanismo de Promoción a la Inclusión (Resolución N° 697/2022) y operativizados a través del Anexo C1.2.1-9 (Informe de Ajustes Razonables). La eficacia de este componente se demuestra con la documentación del protocolo específico aplicado al caso del estudiante F.B.S. (con discapacidad visual - no vidente), donde se establecen acciones directas de personalización metodológica: provisión de materiales didácticos en formatos editables y compatibles con lectores de pantalla (Word editable, PDF accesible y archivos de audio), adaptaciones en las estrategias de evaluación (priorización de evaluaciones orales y digitales con apoyo tecnológico) y flexibilización de plazos para trabajos prácticos, asegurando así la equidad en el proceso de aprendizaje. e) La carrera ha formalizado su capacidad de respuesta y prevención ante incidentes críticos mediante el Plan de Contingencia Tecnológica, formalizado y aprobado por Resolución N° 181/2026. El origen de este mecanismo se sustenta en la propuesta oficial con su respectiva mesa de entrada elaborada por la Dirección de Tecnología e Informática. El plan regula protocolos de seguridad, respaldo de datos y recuperación del Aula Virtual Moodle y de la base de calificaciones del SIAWEB. Asimismo, mediante la visita presencial de la delegación evaluadora al Data Center de la Dirección de Tecnología e Informática (DTI), se constató que la infraestructura se halla completamente cubierta, evidenciándose la disposición de servidores estables, generadores auxiliares de energía eléctrica, sistemas de climatización de racks, y planes periódicos de copias de seguridad (backups diarios locales y remotos en AWS Amazon) con sus correspondientes bitácoras de eventos críticos y pruebas de restauración f. La carrera devela una correspondencia coherente y proporcional entre el número de estudiantes matriculados y sus capacidades pedagógicas e informáticas. La institución regula y mantiene una matrícula promedio de cuarenta estudiantes por sección, cumpliendo con las pautas de escalabilidad pedagógica. Esta correspondencia se halla respaldada documentalmente en el Anexo C1.2.1-11 (Captura de pantalla aula virtual) y el reporte de adicionales AD2 (Informe institucional de la cantidad de estudiantes matriculados por curso). En cuanto a la Pertinencia de la planificación del Proyecto Educativo la carrera cuenta con talento humano en educación a distancia, con una asignación presupuestaria que garantiza el desarrollo del proyecto en modalidad virtual , cuenta con mecanismos de ajustes razonabless y ptotocolos de contingencia, sin embargo devela limitaciones de infraestructura tecnológica por la escasa disponibilidad de aplicaciones de apoyo adaptativo (lectores de pantalla o interfaces de accesibilidad universal) en su portal web y aulas de Moodle —desvío de accesibilidad digital asumido de manera transparente por la institución en su Plan de Mejora oficial del 29 de abril de 2025 por ende es de cumplimiento SATISFACTORIO.

Descargo	Medios de Verificación

Respuesta al Descargo

Criterio 1.2.2.	Indicadores	Nivel de Cumplimiento
Eficacia en la gestión del Plan de Desarrollo	a. El Plan de Desarrollo aprobado fue elaborado con la participación de los actores de la comunidad académica.	Cumple Parcialmente
	b. El Plan de Desarrollo prevé los recursos presupuestarios para el cumplimiento de las metas.	Cumple Totalmente
	c. El Plan de Desarrollo de la carrera es coherente con el Plan Estratégico Institucional y se orienta al logro de los objetivos de la carrera.	Cumple Totalmente
	d. Las acciones previstas en el Plan de Desarrollo se realizan según lo programado y presupuestado.	Cumple Parcialmente
	e. Se aplica mecanismos de seguimiento y evaluación de las acciones previstas en el Plan de Desarrollo.	Cumple Totalmente
Valoracion del Criterio		**SATISFACTORIO**

Argumento que sostiene el nivel de cumplimiento del criterio
a) Si bien el Plan de Desarrollo de la Carrera de Derecho EaD 2023-2027, aprobado por la Resolución N° 810/2023 (Anexo C1.2.2-2), cuenta con la debida aprobación institucional, su proceso de formulación devela debilidades en cuanto al nivel de representatividad y co-creación estamental. De acuerdo con lo declarado en la página 3 del documento de planificación, la formulación y redacción fue delegada con carácter exclusivo a un Comité Elaborador de naturaleza técnico-directiva. Al triangular las evidencias de adicionales (AD2) con las entrevistas, se constata una ausencia de metodologías participativas o de talleres de consulta sistemática que integren de forma activa a los docentes de aula, los estudiantes y los egresados de la modalidad de Educación a Distancia, limitando el nivel de involucramiento y apropiación colectiva de este instrumento rector. b) La carrera demuestra previsión y sostenibilidad financiera dirigida a asegurar la consecución de las metas estratégicas de su plan plurianual. Esta viabilidad económica se encuentra debidamente certificada en el Anexo C1.2.1-6 (Informe de Viabilidad Económica), el cual garantiza una asignación presupuestaria anual de Gs. 1.229.800.000 contemplada en el presupuesto de la Facultad. Este monto estructurado da cobertura a la remuneración de los rubros docentes, gastos operativos de la unidad académica y de inversión tecnológica (servidores, licencias de videoconferencia, mantenimiento de SIAWEB y Moodle, y contratación de bibliotecas digitales internacionales como e-Libro). Dicha sostenibilidad financiera está plenamente respaldada por la Ley del Presupuesto General de la Nación (PGN 2025 - Ley N° 7408) y la Ley de Gratuidad de la Educación Superior (Ley N° 6628/2020). c) Existe correspondencia entre las metas del Plan de Desarrollo de la carrera EaD (Resolución N° 810/2023) y el Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Universidad Nacional de Pilar (Resolución N° 80/2022), documentada en el Cuadro comparativo de objetivos (Anexo C1.2.2-3). d)La verificación del cumplimiento y ejecución de las metas previstas en la planificación de la carrera se sustenta en una trayectoria de monitoreo, develada inicialmente a través de los Informes de Evaluación de Planes 2021-2022 (Anexo C1.2.2-6). En instancia de descargo, la institución presenta los Informes de Ejecución y Evaluación del Plan de Desarrollo correspondientes a los ejercicios de los años 2024 y 2025, demostrando el funcionamiento continuo de sus procesos de monitoreo y un avance cualitativo en el cumplimiento de sus metas programadas. Sin embargo, al realizar el análisis técnico de contenido de estas nuevas evidencias, se constata que si bien la carrera cuenta con dichas evaluaciones anuales recientes, estas son de naturaleza exclusivamente cualitativa. Al no develarse estados de ejecución contable, planillas de liquidación de gastos por Fuentes de Financiamiento (Fuente 10 y Fuente 30) o balances financieros integrados que vinculen de manera sistemática y auditable la utilización real de los recursos presupuestarios con el porcentaje de avance físico de cada una de las metas de desarrollo de la modalidad EaD, la verificación del componente financiero-administrativo exigido por el indicador se encuentra limitada. e) La carrera cuenta con un marco reglamentario e institucional sumamente para el seguimiento de su planificación. Este sistema de control se halla formalmente regulado a través de la Resolución N° 399/2018 (Anexo C1.2.2-4) y consolidado con la reciente aprobación de la Resolución N° 317/2026, por la cual se aprueba la Actualización del Mecanismo de Seguimiento de Planes y de Planes de Mejora (Anexo C1.2.2-5). Dicha actualización normativa define procedimientos para realizar auditorías de cumplimiento, evaluaciones semestrales y reportes consolidados anuales de gestión. En entornos virtuales, la eficacia de este mecanismo de monitoreo se valida mediante los tableros de control de la Dirección de Planificación y Aseguramiento de la Calidad, los cuales integran las estadísticas del SIAWEB y Moodle. En cuanto a la Eficacia en la gestión del Plan de Desarrollo, la carrera cuenta con un Plan de Desarrollo aprobado y formalizado que delimita de manera clara los objetivos estratégicos y las metas a mediano plazo para la modalidad virtual; sin embargo, devela un monitoreo anual y sistemático, constatándose evaluación del periodo 2021, 2022, 2024 y 2025 y que existe un marcado vacío de participación de los estamentos de docentes, estudiantes y graduados en su seguimiento y retroalimentación periódica, hechos que han sido plenamente ratificados mediante la triangulación técnica de la base documental de la carrera y los testimonios de los actores clave obtenidos durante las entrevistas de la visita externa, por ende se justifica la asignación de un nivel de cumplimiento SATISFACTORIO en este criterio.

Descargo	Medios de Verificación
c) Con relación al indicador "c" , en la argumentación presentada en el informe preliminar, se visualiza que se reconoce la existencia de una correspondencia formal entre las metas del Plan de Desarrollo de la carrera de Derecho EaD (Resolución N° 810/2023) y el Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Universidad Nacional de Pilar (Resolución N° 80/2022), documentada de manera estructural en el Cuadro comparativo de objetivos (Anexo C1.2.2-3), pero a su vez afirma contrariamente que el Plan de Desarrollo carece de objetivos nativos diseñados para la modalidad digital, realizando una valoración más allá del indicador y de la documentación presentada. El Plan de Desarrollo de la carrera de Derecho en la Modalidad EaD, incluye objetivos estratégicos ajustados a las líneas estratégicas de la institución favoreciendo el cumplimiento de los objetivos de formación establecidos en el Proyecto Educativo de la carrera; así mismo el mencionado Plan incluye objetivos específicos vinculados a la docencia(modelo educativo - proceso de enseñanza aprendizaje-estrategias evaluativas), a la investigación, extensión, a la vinculación social y la internacionalización. De igual manera en las evidencias presentadas se resaltan en marcador los elementos nativos de la modalidad que evidencian que el documento fue trabajado y pensado para esta modalidad, por lo que sostenemos la coherencia entre estos documentos rectores del quehacer de la carrera. Así mismo solicitamos respetuosamente considerar lo establecido en los principios orientadores de la evaluación de la calidad en la primera fase teniendo en cuenta que cumplimos con las condiciones básicas establecidas de pertinencia estructural, formalización, evidencia documental y eficacia funcional mínima en lo referente a este criterio (ANEAES, Documento Orientador para la Primera Fase, 2025, pp. 4). Por lo que sostenemos el cumplimiento total del indicador "c" del presente criterio 1.2.2 d) En lo referente al indicador "d" En el informe preliminar se señala que "la verificación de la ejecución efectiva de las metas se encuentra limitada por la falta de información de gestión reciente. Los únicos Informes de Evaluación de Planes con los que cuenta la carrera y que fueron cargados en su base documental (Anexo C1.2.2-6) corresponden de manera exclusiva a los ejercicios cerrados de los años 2021-2022 La institución cuenta con los Informes de Ejecución y Evaluación del Plan de Desarrollo correspondientes a los ejercicios 2024 y 2025, documentos que contienen el seguimiento de las acciones programadas, el grado de cumplimiento de las metas, la evaluación de los resultados alcanzados y la ejecución de las actividades previstas en el marco de la planificación estratégica institucional. Por lo expuesto, se solicita respetuosamente la reconsideración de la valoración emitida para este indicador, incorporando al análisis los Informes de Ejecución y Evaluación del Plan de Desarrollo de los años 2024 y 2025, los cuales demuestran que las acciones previstas en el Plan de Desarrollo fueron ejecutadas conforme a la programación establecida y sometidas a los correspondientes procesos de seguimiento y evaluación, constituyendo evidencia suficiente para verificar el cumplimiento total del indicador. Por todo lo expuesto y considerando las evidencias anexadas se solicita respetuosamente la rectificación del nivel de cumplimiento de los indicadores mencionados y a su vez la valoración del criterio 1.2.2 a cumplimiento Satisfactorio	

Respuesta al Descargo
c) Con relación al indicador "c" , en la argumentación presentada en el informe preliminar, se visualiza que se reconoce la existencia de una correspondencia formal entre las metas del Plan de Desarrollo de la carrera de Derecho EaD (Resolución N° 810/2023) y el Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Universidad Nacional de Pilar (Resolución N° 80/2022), documentada de manera estructural en el Cuadro comparativo de objetivos (Anexo C1.2.2-3), pero a su vez afirma contrariamente que el Plan de Desarrollo carece de objetivos nativos diseñados para la modalidad digital, realizando una valoración más allá del indicador y de la documentación presentada. El Plan de Desarrollo de la carrera de Derecho en la Modalidad EaD, incluye objetivos estratégicos ajustados a las líneas estratégicas de la institución favoreciendo el cumplimiento de los objetivos de formación establecidos en el Proyecto Educativo de la carrera; así mismo el mencionado Plan incluye objetivos específicos vinculados a la docencia(modelo educativo - proceso de enseñanza aprendizaje- estrategias evaluativas), a la investigación, extensión, a la vinculación social y la internacionalización. De igual manera en las evidencias presentadas se resaltan en marcador los elementos nativos de la modalidad que evidencian que el documento fue trabajado y pensado para esta modalidad, por lo que sostenemos la coherencia entre estos documentos rectores del quehacer de la carrera. Así mismo solicitamos respetuosamente considerar lo establecido en los principios orientadores de la evaluación de la calidad en la primera fase teniendo en cuenta que cumplimos con las condiciones básicas establecidas de pertinencia estructural, formalización, evidencia documental y eficacia funcional mínima en lo referente a este criterio (ANEAES, Documento Orientador para la Primera Fase, 2025, pp. 4). Por lo que sostenemos el cumplimiento total del indicador "c" del presente criterio 1.2.2 d) En lo referente al indicador "d" En el informe preliminar se señala que "la verificación de la ejecución efectiva de las metas se encuentra limitada por la falta de información de gestión reciente. Los únicos Informes de Evaluación de Planes con los que cuenta la carrera y que fueron cargados en su base documental (Anexo C1.2.2-6) corresponden de manera exclusiva a los ejercicios cerrados de los años 2021-2022 La institución cuenta con los Informes de Ejecución y Evaluación del Plan de Desarrollo correspondientes a los ejercicios 2024 y 2025, documentos que contienen el seguimiento de las acciones programadas, el grado de cumplimiento de las metas, la evaluación de los resultados alcanzados y la ejecución de las actividades previstas en el marco de la planificación estratégica institucional. Por lo expuesto, se solicita respetuosamente la reconsideración de la valoración emitida para este indicador, incorporando al análisis los Informes de Ejecución y Evaluación del Plan de Desarrollo de los años 2024 y 2025, los cuales demuestran que las acciones previstas en el Plan de Desarrollo fueron ejecutadas conforme a la programación establecida y sometidas a los correspondientes procesos de seguimiento y evaluación, constituyendo evidencia suficiente para verificar el cumplimiento total del indicador. Por todo lo expuesto y considerando las evidencias anexadas se solicita respetuosamente la rectificación del nivel de cumplimiento de los indicadores mencionados y a su vez la valoración del criterio 1.2.2 a cumplimiento Satisfactorio

Criterio 1.2.3.	Indicadores	Nivel de Cumplimiento
Eficacia en la gestión del Aseguramiento de la Calidad	a. Se cuenta con instancias formales que se encargan del aseguramiento de la calidad.	Cumple Totalmente
	b. Se implementa procesos evaluativos sistemáticos en todos los ámbitos de su gestión de la carrera	Cumple Parcialmente
	c. Los resultados de los procesos evaluativos implementados son socializados con la comunidad educativa de la carrera.	Cumple Parcialmente
	d. Los resultados de los procesos evaluativos implementados son utilizados para introducir mejoras en la misma,	Cumple Totalmente
Valoracion del Criterio		**SATISFACTORIO**

Argumento que sostiene el nivel de cumplimiento del criterio

Descargo	Medios de Verificación

Respuesta al Descargo

Criterio 1.2.4	Indicadores	Nivel de Cumplimiento
Eficacia en la gestión de la información y la comunicación	a. Se aplica mecanismos formales de comunicación interna y externa, en forma sistemática.	Cumple Totalmente
	b. Los registros académicos se encuentran preservados en un sistema de información, informático y/o físico.	Cumple Totalmente
	c. Los registros académicos, preservados en el sistema de información, se utilizan para la toma de decisiones.	Cumple Parcialmente
	d. Se provee información académica y administrativa en formatos accesibles a los interesados.	Cumple Totalmente
	e. La información proveída orienta a la comunidad académica a seguir las medidas adecuadas ante incidentes y eventos adversos.	Cumple Totalmente
Valoracion del Criterio		**SATISFACTORIO**

Argumento que sostiene el nivel de cumplimiento del criterio
a) La carrera de Derecho EaD demuestra aplicación sistemática de canales formales y estructurados para regular la comunicación interna y externa de toda su comunidad académica. De acuerdo con las evidencias institucionales, la Secretaría de la Facultad ha unificado sus interacciones de carácter administrativo a través del correo electrónico institucional oficial secretaria@fderecho.edu.py, el cual funciona como el eje receptor y emisor de trámites y resoluciones. En el ámbito externo, la divulgación de las actividades académicas, convocatorias de concursos y calendarios oficiales se centraliza formalmente en la página web de la Facultad https://fderecho.edu.py/. De forma interna, la fluidez de la gestión pedagógica se operativiza de manera asincrónica a través de los foros de novedades del Aula Virtual Moodle, los tableros informativos del portal SIAWEB y grupos institucionales de WhatsApp académicos administrados de manera directa por las coordinaciones de cada curso b) La institución posee un soporte digital y físico diseñado para asegurar el resguardo, confidencialidad y preservación del historial académico de la cohorte evaluada. El núcleo de la gestión de la información se asienta en el Sistema unificado SIAWEB, plataforma que almacena con rigurosidad las actas de examen, las planillas de calificaciones de procesos, el historial de matriculación de los estudiantes y los registros de aranceles exonerados bajo el marco de la gratuidad de la educación superior (Ley N° 6628/2020). Como medida de seguridad lógica de alta madurez técnica, la Dirección de Tecnología e Informática (DTI) ejecuta diariamente copias de seguridad (backups unificados) y respaldos lógicos de las bases de datos de SIAWEB en la nube remota de Amazon Web Services (AWS). Adicionalmente, la carrera mantiene un esquema de doble garantía al archivar de forma impresa las actas de calificaciones visadas y firmadas manualmente por las autoridades de la institución en el departamento de Archivo General de la Facultad, cruzando estos datos con el registro de solicitudes asentado formalmente en el Libro de Actas físico de Mesa de Entrada c) La información acumulada en el sistema SIAWEB y Moodle es utilizada de forma periódica por el Decanato, la Dirección Académica y el Consejo Directivo para monitorear el desarrollo y la evolución de las cohortes activas de la carrera a distancia. Las extracciones manuales de datos de la plataforma permiten regular la planificación semestral de exámenes y analizar el nivel de aprobación de asignaturas críticas. No obstante, este proceso se encuentra en una fase de consolidación técnica y funcional progresiva, dado que la institución no posee actualmente herramientas unificadas de inteligencia de negocios (Business Intelligence) o un sistema integrado de analítica de datos en tiempo real que genere alertas tempranas automatizadas ante la inactividad de los alumnos en Moodle. Las determinaciones relativas al abandono estudiantil o rezago académico se ejecutan de manera reactiva mediante el análisis manual de los reportes elaborados en virtud del mecanismo de deserción, retención y graduación (Resolución N° 396/2018). Para superar esta brecha de automatización analítica, la carrera ha formalizado en su Plan de Mejora (29-04-2025) un plan estratégico orientado a la optimización de los tableros analíticos de SIAWEB y Moodle d) Toda la información académica, normativa y de servicios de apoyo dirigida a estudiantes y docentes de la modalidad de Educación a Distancia (EaD) está disponible en formatos digitales interactivos y de acceso asincrónico. Los planes de estudio, calendarios de clases sincrónicas y guías didácticas de las asignaturas se alojan de manera permanente en el sitio web de la Facultad y en el bloque de inicio de las aulas virtuales de Moodle. El instrumento fundamental de orientación estudiantil de la carrera es la Guía del Estudiante, aprobada formalmente mediante la Resolución N° 401/2024, la cual se distribuye en formatos PDF de alta accesibilidad. Esta documentación se complementa con la provisión de manuales prácticos de usuario y videotutoriales interactivos que orientan detalladamente a los interesados sobre el uso del SIAWEB, el acceso autónomo a las bibliotecas virtuales contratadas (e-Libro y CICCO) y los procedimientos para realizar la preinscripción de materias en línea e) La carrera demuestra capacidad institucional para orientar a sus estamentos y garantizar la continuidad de sus operaciones académicas frente a incidentes operativos, contingencias climáticas o situaciones de fuerza mayor. En el ámbito tecnológico, la carrera cuenta con el Plan de Contingencia Tecnológica, aprobado formalmente por la Resolución N° 181/2026, el cual pauta con absoluta claridad los protocolos lógicos y canales de asistencia técnica que los docentes y alumnos de la modalidad EaD deben seguir en caso de fallas de los servidores de Moodle, caídas de conectividad o problemas en el acceso a SIAWEB en periodos críticos de evaluación. En el plano social o de contingencia civil, las decisiones se comunican través de circulares oficiales; esto se halla documentado con la emisión y difusión digital de la Circular N° 04/2026 de la Dirección Académica, mediante la cual se orientó a los estudiantes de los distintos cursos la suspensión de las actividades académicas por adhesión al Paro Nacional de Docentes, detallando explícitamente que los plazos y fechas para la reprogramación coordinada de las evaluaciones afectadas serían gestionados y comunicados a través de la secretaría académica En cuanto a la Eficacia en la gestión del Aseguramiento de la Calidad, la carrera cuenta con instancias formales y operativas coordinadas por el Departamento de Evaluación y Acreditación de la Facultad, disponiendo de un conjunto de mecanismos formalizados por resolución para medir la satisfacción de la comunidad educativa, evaluar el proyecto educativo y aplicar la retroalimentación formativa, cuyos resultados son utilizados para introducir mejoras y adecuar las acciones académicas; sin embargo, devela que la implementación de los procesos evaluativos no se desarrolla de manera sistemática en todas las áreas de gestión y registra una escasa socialización de los resultados de las autoevaluaciones con los diferentes estamentos de la comunidad académica —brecha de comunicación y participación asumida de forma transparente por la institución en el diagnóstico de su Plan de Mejora oficial del 29 de abril de 2025—, hechos que han sido plenamente ratificados mediante la triangulación técnica de la base documental de la carrera y los testimonios de los actores clave obtenidos durante las entrevistas de la visita externa, por ende se justifica la asignación de un nivel de cumplimiento SATISFACTORIO en este criterio.

Descargo	Medios de Verificación

Respuesta al Descargo

Fortalezas, Debilidades y Recomendaciones de la Dimensión Evaluada		
Fortalezas	**Debilidades**	**Recomendaciones de Mejoras**
1.1.1.a) La estructura organizacional de la carrera responde de manera pertinente a las exigencias y particularidades de la modalidad de educación a distancia.		
1.1.1.b) Se cuenta con una efectiva y fluida coordinación interdepartamental entre todas las instancias para asegurar el logro de los objetivos académicos.		
1.1.1.c) Las instancias organizacionales están formalizadas mediante un Manual de Funciones aprobado.		
1.1.1b) La viabilidad de la estructura se asegura mediante la cobertura efectiva de los cargos definidos en el organigrama.		
1.1.2.a) Existencia de un marco normativo e institucional plenamente formalizado y aprobado (Estatuto de la UNP, Proyecto Educativo CONES y Reglamento Interno), el cual es difundido de manera sistemática y permanente a través de plataformas digitales accesibles como el sitio web, SIAWEB y aulas virtuales de Moodle		
1.1.2.b) Apropiación del marco normativo: Conocimiento generalizado y apropiación del marco normativo vigente (Estatuto, Proyecto Educativo y Reglamento Interno) por parte de los diferentes estamentos de la carrera	Necesidad de alinear la realización de las tutorías presenciales de los días sábado con los instrumentos normativos y calendarios oficiales del Consejo Directivo, así como unificar su registro con el sistema de control institucional.	Regularizar mediante resolución del Consejo Directivo la calendarización horaria de las tutorías presenciales los días sábados, alineando la planificación formal de la carrera con la práctica real declarada por los actores.
1.1.2.c) El marco normativo general contemplade manera formal y explícita de la dimensión ética (Códigos de Ética de la Facultad y de la UNP), la propiedad intelectual (sanciones al plagio en el Reglamento Interno, Res. N.º 301/2018) y la inclusión (Resolución N.º 697/2022).	El Reglamento Antiplagio de la Facultad es un borrador sin firmas ni aprobación del Consejo Directivo, falta de software en Moodle y ausencia de presupuesto en plan financiero. La normativa asincrónica actual omite regular el Trabajo Final de Grado (TFG) al terminar el cursado en EaD, lo que limita la investigación a tareas simples tipo ensayo debido al semillero voluntario y baja cantidad de docentes investigadores. El mecanismo de inclusión presenta limitaciones prácticas en Moodle por la falta de software adaptativo (lectores de pantalla), debilidad asumida en el Plan de Mejora.	a. Suscribir y aprobar el Reglamento Antiplagio por resolución del Consejo Directivo para otorgarle validez jurídica y prever presupuesto para integrar licencias de control de originalidad en Moodle. b.Incorporar, en el proceso de reforma y actualización del Proyecto Educativo de EaD, el requisito del Trabajo Final de Grado (TFG), al culminar la carrera y pautar formalmente su realización progresiva desde las asignaturas de cursado ordinario (cátedras). c. Modificar la reglamentación académica para regular formalmente el proceso de elaboración, tutoría y evaluación de las investigaciones formativas (áulicas) desarrolladas desde las asignaturas, y gestionar la designación bajo resolución de nuevos docentes investigadores específicos para la modalidad EaD. d.Establecer la participación estudiantil en los talleres del Semillero como un requisito académico regular y obligatorio para la cohorte . e. Integrar de manera paulatina herramientas y aplicaciones lógicas de accesibilidad web (lectores de pantalla e interfaces adaptativas) dentro del entorno virtual Moodle
1.1.2.d) Disposición de normativas claras y estructuradas (Resolución N° 19/2022 de Convalidación y Resolución N° 107/2023 de Movilidad Académica) que regulan, convalidan y reconocen con seguridad jurídica los aprendizajes de estudiantes en movilidad nacional e internacional		
1.1.2.e) Existencia de un dinamismo y proceso sistemático de actualización normativa (Resoluciones N° 150/2018, N° 47/2020, N° 931/2024 y N° 939/2025) que adecua el Manual de Funciones y organigramas a los requerimientos del Plan de Mejoras y control interno		

1.1.3.a) Existencia de normativas institucionales que incluyen disposiciones orientadas a favorecer y regular la movilidad académica de docentes y estudiantes.		
1.1.3.b) Inclusión de programas formativos específicos para el desarrollo de competencias de internacionalización dentro de los planes de capacitación y perfeccionamiento docente		
1.1.3.c) Previsión formal de mecanismos y acuerdos de asociatividad para la participación en redes académicas y científicas internacionales		
1.1.3.d) Contemplación de estrategias institucionales para viabilizar y disponer de recursos que faciliten la movilidad académica y la cooperación internacional		
1.2.1.a)Previsión de talento humano (directivos, docentes especialistas, tutores y personal de soporte) con formación y experiencia certificadas en entornos virtuales de aprendizaje.		
1.2.4.c) Utilización de la información de SIAWEB y Moodle por parte del Decanato, la Dirección Académica y el Consejo Directivo para monitorear el desarrollo de las cohortes, planificar exámenes semestrales.		
1.2.1.c) Disponibilidad de una infraestructura tecnológica de soporte y plataformas de gestión del aprendizaje estables (Moodle y SIAWEB) que garantizan la viabilidad operativa básica de la modalidad virtual.	Escasa disponibilidad de aplicaciones tecnológicas de apoyo para la inclusión efectiva en entornos digitales en su portal institucional y en las aulas virtuales, lo que restringe el acceso autónomo de estudiantes con discapacidad motriz o sensorial a los recursos interactivos de aprendizaje.	a. Adquirir e incorporar herramientas de accesibilidad digital (lectores de pantalla e interfaces adaptativas) en la Web institucional y Moodle, ejecutando los fondos de Fuente 10 y 30 contemplados en el Plan de Mejora. b. Capacitar sistemáticamente a docentes-tutores, personal de la DTI y estudiantes en el uso técnico-pedagógico de las tecnologías de inclusión implementadas.
1.2.1.b) Disponibilidad de plataformas de gestión del aprendizaje y sistemas estables (Moodle y SIAWEB) que garantizan el soporte tecnológico básico de la modalidad.		
1.2.1.d)Aplicación sistemática de un protocolo de ajustes razonables (Resolución N° 697/2022) que garantiza materiales adaptados y evaluaciones accesibles para estudiantes con discapacidad		
1.2.1.e)Aprobación e implementación de un Plan de Contingencia Tecnológica (Resolución N° 181/2026) con redundancia de servidores, backups diarios en AWS y soporte técnico continuo.		
1.2.1.f)Planificación y regulación de la matrícula con un promedio de 40 estudiantes por sección para asegurar un acompañamiento tutorial y evitar la saturación de las plataformas.		
1.2.2.a) Existencia de un Plan de Desarrollo de la carrera (2023-2027) formalmente aprobado por la Resolución N° 810/2023 y estructurado técnicamente por un Comité Elaborador designado	Necesidad de ampliar los espacios de consulta y construcción conjunta con la comunidad de la modalidad a distancia para la elaboración del Plan de Desarrollo, optimizando el sentido de pertenencia e involucramiento de todos los actores."	Diseñar e implementar un protocolo de formulación participativa y co-creación para las futuras actualizaciones y revisiones del Plan de Desarrollo, garantizando la inclusión efectiva de directivos, tutores de aula, estudiantes y egresados de la modalidad EaD mediante la realización de talleres virtuales de consulta, encuestas estamentales y foros interactivos de discusión en plataforma.
1.2.2.b) El Plan de Desarrollo (Res. N° 810/2023) prevé una asignación presupuestaria programada, respaldada financieramente por Fuente 10 (Recursos del Tesoro), Fuente 30 (Recursos Propios) y el fondo de Gratuidad (Ley N° 6628/2020), asegurando la viabilidad económica para el cumplimiento efectivo de sus metas estratégicas		
1.2.2.c) Existencia de una correspondencia formal y estructural entre las metas del Plan de Desarrollo de la carrera (Resolución N° 810/2023) y el Plan Estratégico Institucional (PEI) de la UNP (Resolución N° 80/2022).		
1.2.2.d)Disponibilidad de una planificación presupuestaria anual que define la asignación de recursos para las acciones previstas de la carrera.	Necesidad de profundizar en la vinculación directa y sistemática entre el nivel de avance físico de las metas programadas en el Plan de Desarrollo (2023-2027) y sus respectivos reportes de ejecución presupuestaria (Fuentes de Financiamiento 10 y 30), a fin de consolidar una trazabilidad físico-financiera integrada en la modalidad EaD, que potencie el alcance de los informes cualitativos de gestión correspondientes.	Diseñar e implementar un instrumento de control y cuadro de mando que asocie de manera directa el cumplimiento físico de los hitos anuales del Plan de Desarrollo con su correspondiente reporte de ejecución presupuestaria real (Fuentes 10 y 30), facilitando la toma de decisiones oportunas y garantizando la trazabilidad integral de los recursos asignados a la carrera durante el periodo restante de ejecución del plan.
1.2.2.e) Aplicación sistemática de un mecanismo formal de seguimiento y evaluación de la planificación, actualizado mediante la Resolución N° 317/2026, el cual pauta evaluaciones semestrales y auditorías de cumplimiento integradas con estadísticas de SIAWEB y Moodle		
1.2.3.a)Disposición de una estructura formal, permanente y jurídicamente establecida (Unidad de Evaluación y Acreditación de Carreras, creada por Resolución N° 150/2018 y actualizada por Resoluciones N° 931/2024 y N° 939/2025), liderada por una Evaluadora y Asesoras de Calidad.		
1.2.3.b) Disposición de un marco reglamentario aprobado por Consejo Directivo que formaliza mecanismos para evaluar la calidad del proyecto académico, desempeño docente y directivo, satisfacción, convenios e infraestructura.	Desajustes en la regularidad cronológica y de recolección de las encuestas de desempeño docente y satisfacción estudiantil en la modalidad EaD, registrándose discontinuidades temporales en la plataforma SIAWEB que restringen su aplicación semestral uniforme en todas las materias y secciones activas.	Calendarizar y automatizar a través del portal SIAWEB la aplicación semestral obligatoria de las encuestas de desempeño docente y de satisfacción de la comunidad educativa, asegurando el monitoreo sistemático de la totalidad de las materias y secciones de la modalidad EaD.

1.2.3.c) Sistemática socialización técnica de los resultados y hallazgos evaluativos con el equipo de gestión de la carrera y el estamento docente para la toma de decisiones pedagógicas.	Necesidad de fortalecer la estrategia de comunicación masiva de los resultados de autoevaluación, promoviendo un mayor alcance y accesibilidad para toda la comunidad de la modalidad a distancia, especialmente hacia el estamento estudiantil y de egresados	Diseñar e implementar un plan institucional de comunicación y transparencia que garantice la divulgación abierta, periódica y masiva de los informes de aseguramiento de la calidad a los estudiantes y egresados mediante asambleas informativas virtuales, el boletín del portal web y espacios destacados en Moodle
1.2.3.d) Utilización sistemática y documentada de los resultados de los procesos evaluativos (desempeño docente, satisfacción de la comunidad y autoevaluación) para la toma de decisiones e implementación de acciones de mejora.		
1.2.4.a) Aplicación sistemática de canales formales de comunicación interna y externa (correo oficiales, Página Web institucional, portal SIAWEB, foros de Moodle y WhatsApp académico) regulados por el Mecanismo de Difusión (Resolución N° 394/2018) para garantizar un flujo oportuno y transparente con la comunidad		
1.2.4.b) Resguardo y confidencialidad del historial académico mediante un esquema de doble respaldo: almacenamiento lógico en la plataforma SIAWEB con backups diarios automáticos en AWS (Amazon Web Services), y preservación física de las actas impresas y firmadas en el Archivo General de la Facultad		

1.2.4.c) Utilización de la información de SIAWEB y Moodle por parte del Decanato, la Dirección Académica y el Consejo Directivo para monitorear el desarrollo de las cohortes, planificar exámenes semestrales.	Necesidad de fortalecer el sistema de monitoreo estudiantil en la modalidad a distancia a través de soluciones analíticas integradas, promoviendo una transición hacia el seguimiento automatizado y preventivo de las trayectorias académicas, la inactividad y el riesgo de deserción.	Desarrollar e integrar módulos de analítica avanzada y tableros de control (Business Intelligence) en SIAWEB y Moodle, en concordancia con el Plan de Mejora, para automatizar la generación de alertas tempranas ante la inactividad de los estudiantes y posibilitar intervenciones de retención oportunas y proactivas.
1.2.4.d)Provisión de información académica y administrativa transparente y permanente (reglamentos, calendarios de exámenes, planes y Guías del Estudiante) en formatos digitales accesibles a través de la Página Web institucional, el portal SIAWEB y el entorno Moodle		
1.2.4.e) Difusión y disponibilidad de protocolos formalizados de actuación ante emergencias, bioseguridad y contingencias tecnológicas (Resolución N° 814/2022 y Resolución N° 181/2026) que orientan de manera clara a la comunidad académica sobre las medidas y canales a seguir ante incidentes técnicos o eventos de fuerza mayor		

Criterio 2.1.1.	**Indicadores**	**Nivel de Cumplimiento**
Eficacia en la implementación del Plan de Estudio. (Sustantivo)	a. El Plan de Estudios se implementa conforme a lo planificado.	Cumple Totalmente
	b. Existe evidencia del seguimiento sistemático de las actividades prácticas realizadas por los estudiantes dentro y/o fuera en el entorno virtual de aprendizaje de acuerdo con el modelo pedagógico y tecnológico adoptado por la carrera.	Cumple Totalmente
	c. El número máximo de estudiantes en clases (teóricas y prácticas) por curso es de 40.	Cumple Parcialmente
	d. Se aplican procedimientos de actualización de los programas del Plan de Estudio, según necesidades.	Cumple Totalmente
	e. Se implementa mecanismos de integración de materias/asignaturas y/o áreas de conocimiento entre sí.	Cumple Parcialmente
Valoracion del Criterio		**SATISFACTORIO**

Argumento que sostiene el nivel de cumplimiento del criterio

a) La valoración preliminar reconocía la existencia y desarrollo del Plan de Estudios, pero no permitía verificar con integralidad y continuidad su implementación. En el descargo, la institución aporta evidencias que deben analizarse articuladamente, pues el indicador exige comprobar que el Plan de Estudios "se implementa conforme a lo planificado", sin requerir un único documento por cada una de las 44 asignaturas. El "Informe Descriptivo N.º 1 del Cumplimiento del Plan de Estudios" describe la organización en dieciséis semanas académicas, la distribución de contenidos conforme a los programas aprobados (Anexo Programas Derecho) y el control mediante planillas de seguimiento. Las Planillas de Seguimiento del Aula Virtual fueron remitidas formalmente a la Dirección Académica, con memorandos de 28 de noviembre de 2024 y 4 de diciembre de 2025 (Anexo Informe Descriptivo Nº 1 del Cumplimiento del Plan de Estudios), lo que permite reconocerlas como instrumentos institucionales de monitoreo y control académico. Se agregan evidencias del Aula Virtual con contenidos, recursos, foros, tareas, cuestionarios y actividades (Anexo C2.1.1-2a, C2.1.1-2b, C2.2.1-1, C2.2.1-2), el Anexo "Video explicativo sobre la organización, utilización de recursos (contenidos) y desarrollo de actividades en el aula virtual", el Informe de Cumplimiento Nº 2, la carpeta "MODULOS EaD" con módulos de las 44 asignaturas y los "Videos tutoriales de introducción y bienvenida elaborados por los docentes, orientando al estudiante en el cursado de la materia". En conjunto, se verifica la secuencia programa aprobado, unidades y semanas, módulo académico, habilitación de recursos, actividades y seguimiento institucional, con mayor fuerza demostrativa que la evidencia preliminar. La naturaleza muestral de algunas capturas no implica ausencia de implementación cuando se dispone de módulos y seguimiento semanal del currículo. En instancia de descargo, la institución incorpora nuevas evidencias que amplían la trazabilidad de la implementación del Plan de Estudios. Del análisis integral de las nuevas documentaciones se concluye que dichas evidencias subsanan sustancialmente las limitaciones que sustentaron la valoración preliminar. En consecuencia, corresponde modificar la valoración a CUMPLE TOTALMENTE.

b) La institución incorpora evidencias que no solo acreditan actividades prácticas (Anexos C2.1.1-2a, C2.1.1-2b, C2.1.1-5, C2.1.1-6 y AD2 Evidencias de extensión), sino también su seguimiento mediante el Anexo "1-Evidencias de Tareas Prácticas. Técnica Jurídica" y "2 Evidencias de Tareas Prácticas. Asignaturas Varias". En Técnica Jurídica se observan actividad asignada, entrega, archivo, calificación y retroalimentación docente. El Anexo Seguimiento de planilla de procesos individualiza estudiantes, tareas, foros, cuestionarios y puntajes. Aunque son registros internos editables, su contenido es consistente con Moodle y corrobora el seguimiento durante el cursado. Las evidencias de Práctica y Pasantía incorporan redacción de denuncias, escritos procesales, preparación de audiencias, análisis de casos, demandas y actividades en expedientes; los informes individualizados del Anexo "Actividades Prácticas de Práctica y Pasantía – Aula Virtual" incluyen además cargas horarias. La documentación permite verificar una secuencia recurrente de planificación, presentación, registro en el Aula Virtual, evaluación, calificación, retroalimentación y tutorías, tanto dentro como fuera del entorno virtual, sin que el indicador exija un reglamento único para todas las asignaturas. Por lo que consideradas en conjunto, las evidencias resultan pertinentes para acreditar el seguimiento requerido por el indicador. En consecuencia, las nuevas evidencias modifican el juicio inicialmente emitido y corresponde ajustar la valoración a cumple totalmente.

c) La institución sostiene que las cifras elevadas de primer curso corresponden a postulantes o aspirantes y que, luego del ingreso, la cohorte se ajusta al límite. El Informe del Decano de fecha 7 de agosto de 2026 reconoce que el Informe AD2 "Cantidad de Estudiantes Matriculados por año" registra 63 estudiantes en 2021, 104 en 2022, 105 en 2023, 99 en 2024 y 119 en 2025, y señala la potestad institucional para estructurar secciones y desdoblar grupos. El Estatuto y el Manual de Funciones acreditan competencias del Consejo Directivo y del Decano para adoptar decisiones académicas y administrativas. Sin embargo, no acreditan que durante el período evaluado se haya realizado efectivamente un desdoblamiento ni que las clases se organizaran en grupos de hasta cuarenta estudiantes. Tampoco se presentan nóminas definitivas de admitidos, registros de conformación de secciones, resoluciones de habilitación o listados de aula contemporáneos que permitan reconstruir objetivamente la cantidad efectiva por clase. Además, el Anexo C2.1.1-2a muestra en Criminología 2025 un registro de 86 participantes en una actividad del Aula Virtual, evidenciando cantidades superiores al parámetro. La facultad para crear secciones no sustituye la demostración de su aplicación efectiva, y la explicación de que se trata de aspirantes no acredita por sí sola el cumplimiento del límite objetivo establecido. El indicador exige comprobar la cantidad efectiva en clase, relevante para la interacción docente-estudiante, la corrección y la tutoría. Por tanto, la evidencia adicional explica el marco institucional y las facultades para adoptar medidas, pero no acredita el hecho sustantivo requerido por el indicador. En consecuencia, el comité de evaluación se ratifica del juicio inicialmente emitido y se mantiene la valoración en cumple parcialmente.

d) La actualización se formalizó mediante la Resolución N° 864-2024 (Anexo C2.1.1- 7), que conforma el comité de revisión del Proyecto Educativo de Derecho EaD, y la Resolución N° 355/2025 (Anexo C2.1.1-8), que crea equipos responsables por asignatura. Los Anexos C2.1.1-9a y AD2 Informe de avance de actualización del Proyecto Derecho documentan el proceso, cuyos programas actualizados integran el nuevo Proyecto Educativo en trámite ante el CONES. En consecuencia como resultado del analisis del indicador se puede considerar que las modificaciones se encuentran en proceso de aplicación, según se consigna en las resoluciones que fueron citadas antecedentemente.

e) La Resolución Nº 585/2018 (Anexo C2.1.1-10) aprueba un mecanismo interdisciplinario con seminarios, proyectos, trabajos prácticos, estudios de casos, guías de estudio y trabajos de campo, además del "Formulario de Integración de Disciplinas". Los Proyectos Interdisciplinarios (Anexo C2.1.1-11) y Proyectos de extensión (Anexos C2.1.1-5 y AD2 Evidencias de extensión) muestran experiencias conjuntas, pero no se aportan formularios completados ni registros consolidados sobre asignaturas, objetivos, evaluación y resultados. Por tanto, se acredita la existencia del mecanismo y de experiencias interdisciplinarias, pero no su aplicación continua, sistemática y evaluada en la carrera de Derecho EaD. Esta valoración coincide con el Plan de Mejora 29-04-2025, que reconoce el escaso afianzamiento de los mecanismos de integración curricular.

En conclusión, en el analisis de las evidenciasremitidas en el estado oportuno y las nuevas incorporadas, se ajusta el nivel de cumplimiento del criterio a SATISFACTORIO.

Descargo	Medios de Verificación
a) Con respecto al indicador "a" para la verificación de la implementación del Plan de Estudios de la Carrera, a más de la evidencias disponibilizadas: Proyecto Educativo de la Carrera de Derecho EaD, que incluye el Plan de Estudios , anexos :C2.1.1- 2a, C2.1.1- 2b, C2.1.1- 3, C2. 2.1- 1, C2.2.1- 2, INFORME DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ESTUDIO y Planilla de seguimiento de Aula Virtual 2020 al 2025, también se ha facilitado al Comité Evaluador el acceso al Aula Virtual donde puedo verificarse de manera directa y objetiva la implementación efectiva del Plan de Estudios durante todo el período evaluado. A los efectos de reforzar y complementar estas evidencias, se solicita considerar el Informe de Cumplimiento del Plan de Estudios N°2 que a su vez anexa videos explicativos por año del Contenido del Aula Virtual donde se constata de manera exhaustiva la implementación del Plan de Estudios de la carrera, a mas de esto se facilita todos los Módulos de las 44 asignaturas que componen el Plan de Estudios, compilado por los docentes en base a los contenidos del Programa de estudios aprobado, por unidad temática, disponibilizados en el Aula y distribuidos en las 16 semanas de cursado, así como los Videos tutoriales de introducción y bienvenida elaborados por los docentes, orientando al estudiante en el cursado de la materia. En su conjunto, estas evidencias demuestran de manera objetiva, verificable y consistente la implementación íntegra del Plan de Estudios durante el período de evaluación, evidenciando la correspondencia entre la planificación curricular aprobada y su efectiva ejecución en el entorno virtual de aprendizaje. En virtud de lo expuesto, se solicita respetuosamente al Comité Evaluador la rectificación de la valoración del indicador "a", asignándole el nivel de "Cumple Totalmente", por encontrarse plenamente demostrada la implementación del Plan de Estudios mediante evidencias suficientes, pertinentes y verificables. b) En cuanto al indicador "b", el comité de pares afirma que la institución presenta evidencias de actividades prácticas desarrolladas dentro y fuera del entorno virtual. Al respecto, cabe señalar que, en el marco del desarrollo del Plan de Estudio de la Carrera de Derecho EaD, la planificación, ejecución y seguimiento de las actividades teóricas y prácticas son realizadas por los docentes, considerando la naturaleza y las características de las asignaturas a su cargo. Esta situación puede verificarse en el Aula Virtual, mediante los videos explicativos que se incorporan como nueva evidencia, así como a través de las capturas de pantalla correspondientes a las asignaturas como Sociología, Derecho Penal II, Medicina Legal, Derecho Civil V – Sucesiones, Técnica Jurídica, entre otras. En ese sentido, estas evidencias se complementan con las planillas de calificaciones de proceso de las asignaturas, las cuales constituyen el resultado del trabajo desarrollado por los estudiantes durante el cursado y evidencian el seguimiento realizado a las actividades propuestas por los docentes en el ejercicio de su autonomía pedagógica, como requisito para la aprobación de cada materia. Asimismo, una parte importante de las actividades prácticas previstas en el desarrollo del Plan de Estudios se lleva a cabo a través de la "Práctica y Pasantía", desarrolladas en el Consultorio Jurídico, el cual cuenta igualmente con un espacio específico en el Aula Virtual, cuyas tareas practicas se anexan como nueva evidencia complementaria. En esta dependencia se realiza un seguimiento permanente de las actividades prácticas desarrolladas por los estudiantes, siendo su cumplimiento un requisito indispensable para la habilitación al examen final de la asignatura Técnica Jurídica. Como complemento de estas evidencias, se ponen a disposición las carpetas individuales (portafolios de evidencias) de los estudiantes, en las que constan las tareas y actividades realizadas durante las prácticas, así como los informes individualizados de seguimiento elaborados por las docentes responsables del Consultorio Jurídico y remitidos a la Dirección Académica con copia a la Coordinación de Carrera, documentos que evidencian el acompañamiento y control efectuado durante el proceso de formación práctica. Considerando estos informes de seguimiento por estudiante solicitamos la reconsideración del nivel de cumplimiento a cumplimiento total del mismo. c) En el indicador "c", el informe preliminar reconoce que de "la revisión general se constata que a partir del segundo curso al sexto en varios periodos la cantidad promedio exigida por el indicador se mantuvo dentro del límite. La institución sostiene que los matriculados del primer curso poseen inicialmente la condición de postulantes y que, tras aprobar las asignaturas de ingreso, el número se ajusta al límite establecido. Sin embargo, el Proyecto Educativo (Anexo C2.1.1-1), si bien regula la aprobación de dichas asignaturas para acceder al primer curso, no establece que los postulantes deban ser excluidos del cómputo señalado como máximo de cuarenta estudiantes por curso, ni define el procedimiento para su posterior distribución. Tampoco se identifica una resolución, reglamento o disposición institucional que regule el desdoblamiento de los cursos en secciones o los ajustes posteriores". En tal sentido, se considera oportuno realizar una precisión con relación al cumplimiento del indicador considerando que no se ha presentado aun la necesidad de un desdoblamiento en secciones, sin embargo en caso de necesidad emergente en el Estatuto de la Universidad Nacional de Pilar , en el apartado Atribuciones y Deberes del Consejo, inciso n y en el apartado Deberes, del Decano inciso f y en el Manual de Funciones página 12 y 13, facultan a dichos estamentos a tomar decesiones académicas y administrativas, para responder y gestionar las condiciones necesarias para el desarrollo apropiado del proceso de enseñanza aprendizaje. Se adjunta como evidencia informe explicativo del Decano, Fragmento del Estatuto y Manual de Funciones. Considerando las expresiones del informe preliminar, las argumentaciones del descargo expuestas y las evidencias adicionales presentadas consideramos el cumplimiento total del indicador, razón por la cual solicitamos la rectificación del nivel de cumplimiento del indicador C, a cumplimiento total. La carrera considera que la valoración del criterio Eficacia en la implementación del plan de estudio es satisfactorio ya que cumple con las condiciones básicas de calidad necesarias para la evaluación de la primera fase determinadas en sus principios orientadores.	

Respuesta al Descargo
a) La valoración preliminar reconocía la existencia y desarrollo del Plan de Estudios, pero no permitía verificar con integralidad y continuidad su implementación. En el descargo, la institución aporta evidencias que deben analizarse articuladamente, pues el indicador exige comprobar que el Plan de Estudios "se implementa conforme a lo planificado", sin requerir un único documento por cada una de las 44 asignaturas. El "Informe Descriptivo N.º 1 del Cumplimiento del Plan de Estudios" describe la organización en dieciséis semanas académicas, la distribución de contenidos conforme a los programas aprobados (Anexo Programas Derecho) y el control mediante planillas de seguimiento. Las Planillas de Seguimiento del Aula Virtual fueron remitidas formalmente a la Dirección Académica, con memorandos de 28 de noviembre de 2024 y 4 de diciembre de 2025 (Anexo Informe Descriptivo Nº 1 del Cumplimiento del Plan de Estudios), lo que permite reconocerlas como instrumentos institucionales de monitoreo y control académico. Se agregan evidencias del Aula Virtual con contenidos, recursos, foros, tareas, cuestionarios y actividades (Anexo C2.1.1-2a, C2.1.1-2b, C2.2.1-1, C2.2.1-2), el Anexo "Video explicativo sobre la organización, utilización de recursos (contenidos) y desarrollo de actividades en el aula virtual", el Informe de Cumplimiento Nº 2, la carpeta "MODULOS EaD" con módulos de las 44 asignaturas y los "Videos tutoriales de introducción y bienvenida elaborados por los docentes, orientando al estudiante en el cursado de la materia". En conjunto, se verifica la secuencia programa aprobado, unidades y semanas, módulo académico, habilitación de recursos, actividades y seguimiento institucional, con mayor fuerza demostrativa que la evidencia preliminar. La naturaleza muestral de algunas capturas no implica ausencia de implementación cuando se dispone de módulos y seguimiento semanal del currículo. En instancia de descargo, la institución incorpora nuevas evidencias que amplían la trazabilidad de la implementación del Plan de Estudios. Del análisis integral de las nuevas documentaciones se concluye que dichas evidencias subsanan sustancialmente las limitaciones que sustentaron la valoración preliminar. En consecuencia, corresponde modificar la valoración a CUMPLE TOTALMENTE. b) La institución incorpora evidencias que no solo acreditan actividades prácticas (Anexos C2.1.1-2a, C2.1.1-2b, C2.1.1-5, C2.1.1-6 y AD2 Evidencias de extensión), sino también su seguimiento mediante el Anexo "1-Evidencias de Tareas Prácticas. Técnica Jurídica" y "2 Evidencias de Tareas Prácticas. Asignaturas Varias". En Técnica Jurídica se observan actividad asignada, entrega, archivo, calificación y retroalimentación docente. El Anexo Seguimiento de planilla de procesos individualiza estudiantes, tareas, foros, cuestionarios y puntajes. Aunque son registros internos editables, su contenido es consistente con Moodle y corrobora el seguimiento durante el cursado. Las evidencias de Práctica y Pasantía incorporan redacción de denuncias, escritos procesales, preparación de audiencias, análisis de casos, demandas y actividades en expedientes; los informes individualizados del Anexo "Actividades Prácticas de Práctica y Pasantía – Aula Virtual" incluyen además cargas horarias. La documentación permite verificar una secuencia recurrente de planificación, presentación, registro en el Aula Virtual, evaluación, calificación, retroalimentación y tutorías, tanto dentro como fuera del entorno virtual, sin que el indicador exija un reglamento único para todas las asignaturas. Por lo que consideradas en conjunto, las evidencias resultan pertinentes para acreditar el seguimiento requerido por el indicador. En consecuencia, las nuevas evidencias modifican el juicio inicialmente emitido y corresponde ajustar la valoración a cumple totalmente. c) La institución sostiene que las cifras elevadas de primer curso corresponden a postulantes o aspirantes y que, luego del ingreso, la cohorte se ajusta al límite. El Informe del Decano de fecha 7 de agosto de 2026 reconoce que el Informe AD2 "Cantidad de Estudiantes Matriculados por año" registra 63 estudiantes en 2021, 104 en 2022, 105 en 2023, 99 en 2024 y 119 en 2025, y señala la potestad institucional para estructurar secciones y desdoblar grupos. El Estatuto y el Manual de Funciones acreditan competencias del Consejo Directivo y del Decano para adoptar decisiones académicas y administrativas. Sin embargo, no acreditan que durante el periodo evaluado se haya realizado efectivamente un desdoblamiento ni que las clases se organizaran en grupos de hasta cuarenta estudiantes. Tampoco se presentan nóminas definitivas de admitidos, registros de conformación de secciones, resoluciones de habilitación o listados de aula contemporáneos que permitan reconstruir objetivamente la cantidad efectiva por clase. Además, el Anexo C2.1.1-2a muestra en Criminología 2025 un registro de 86 participantes en una actividad del Aula Virtual, evidenciando cantidades superiores al parámetro. La facultad para crear secciones no sustituye la demostración de su aplicación efectiva, y la explicación de que se trata de aspirantes no acredita por sí sola el cumplimiento del límite objetivo establecido. El indicador exige comprobar la cantidad efectiva en clase, relevante para la interacción docente-estudiante, la corrección y la tutoría. Por tanto, la evidencia adicional explica el marco institucional y las facultades para adoptar medidas, pero no acredita el hecho sustantivo requerido por el indicador. En consecuencia, el comité de evaluación se ratifica del juicio inicialmente emitido y se mantiene la valoración en cumple parcialmente. En conclusión, en el analisis de las evidenciasremitidas en el estado oportuno y las nuevas incorporadas, se ajusta el nivel de cumplimiento del criterio a SATISFACTORIO.

Componente 2. Proceso de Formación Académica de los estudiantes		
Criterio 2.2.1	**Indicadores**	**Nivel de Cumplimiento**
Eficacia de los procesos de Enseñanza Aprendizaje. (Sustantivo)	a. Los contenidos desarrollados se corresponden con lo establecido en los programas de y contribuyen al logro de los resultados de aprendizaje previstos.	Cumple Parcialmente
	b. Las estrategias metodológicas y evaluativas aplicadas favorecen el logro de los aprendizajes, considerando la diversidad de los estudiantes.	Cumple Parcialmente
	c. Las estrategias de enseñanza y evaluación son coherentes con la naturaleza de la asignatura, el enfoque pedagógico adoptado, a la modalidad y permiten verificar el logro de los aprendizajes.	Cumple Parcialmente
	d. Los materiales digitales, impresos y medios tecnológicos utilizados son adecuados para la modalidad de enseñanza implementada.	Cumple Totalmente
	e. Se brinda a los estudiantes, a través de aplicaciones sincrónicas y asincrónicas, orientaciones pedagógicas y sobre diferentes temas relacionados con la carrera.	Cumple Totalmente
	f. Los procesos de enseñanza fomentan el aprendizaje autónomo y colaborativo de estudiante.	Cumple Totalmente
Valoracion del Criterio		**SATISFACTORIO**

Argumento que sostiene el nivel de cumplimiento del criterio
a) La institución cuenta con programas de estudio que se encuentran incorporados al Proyecto Educativo y se visualizan en el SIAWED, y presenta evidencias de cumplimiento los Anexos C2.1.1-2a, C2.1.1-2b, C2.1.1-3, C2.2.1-1, C2.2.1-2, "Informe del cumplimiento del Plan de Estudio" y "Planilla de seguimiento de Aula Virtual 2020 al 2025". No obstante, dichos documentos consisten principalmente en informes descriptivos, planillas con controles parciales y capturas de pantalla correspondientes a muestras seleccionadas por curso, asignatura y año. Por ello, no permiten verificar de manera integral la correspondencia entre los contenidos previstos en cada programa y lo efectivamente desarrollado durante todo el periodo evaluado, ni acreditar un seguimiento continuo de su cumplimiento. En consecuencia, las evidencias no permiten demostrar de manera integral y verificable que los contenidos desarrollados se correspondan con los programas vigentes ni determinar su contribución efectiva al logro de los resultados de aprendizaje previstos. b) La institución evidencia la aplicación de estrategias metodológicas y evaluativas mediante tareas, foros, cuestionarios, actividades individuales y grupales, rúbricas y devoluciones docentes (Anexos C2.1.1-2a, C2.1.1-2b, C2.2.1-1, C2.2.1-2 y C2.2.1-3). La Guía para Tutores 2024 establece orientaciones para brindar acompañamiento diferenciado, y el Informe de Ajustes Razonables documenta apoyos aplicados a solo a dos estudiantes EaD. Asimismo, el anexo AD2 Informe de Procedimiento de Evaluación del Rendimiento Crítico describe primeramente como identifican las asignaturas con aprobación inferior al 70 % y la propuesta de clases de retroalimentación evidenciando con capturas de muestras seleccionadas. Sin embargo, las evidencias no permiten comprobar qué características o necesidades de la diversidad estudiantil fueron identificadas, qué estrategias metodológicas o evaluativas fueron adaptadas en respuesta a ellas y qué resultados de aprendizaje se alcanzaron. El informe de rendimiento crítico describe un procedimiento, pero no aporta reportes de SIAWEB mencionados, registros de las intervenciones ni resultados posteriores que demuestren su aplicación y eficacia. Por tanto, se acredita la utilización de estrategias variadas y algunos apoyos diferenciados, pero no se demuestra integralmente que hayan favorecido al logro de los aprendizajes considerando la diversidad de los estudiantes. c) El informe del asesor establece criterios de diseño instruccional para la modalidad EaD, incluyendo análisis del contexto, organización de contenidos, selección de recursos, actividades, rúbricas y evaluación (Anexo C2.2.1-3). Asimismo, las capturas del aula virtual evidencian la utilización de actividades y recursos compatibles con la educación a distancia (Anexos C2.1.1-2a, C2.1.1-2b, C2.2.1-1 y C2.2.1-2). El Plan de Desarrollo 2023-2027 incorpora el modelo sociocrítico y prevé su aplicación progresiva en la enseñanza, la evaluación y el diseño del aula virtual. Sin embargo, el Plan de Mejora 29-04-2025, reconoce que la implementación de dicho modelo todavía era incipiente, lo que impide sostener que su aplicación se encuentra plenamente consolidada. Además, no se presentan matrices o informes por asignatura que relacionen de manera verificable su naturaleza teórica o práctica, la estrategia metodológica aplicada, el enfoque pedagógico, el instrumento de evaluación y el aprendizaje alcanzado. Por tanto, se acreditan lineamientos y estrategias compatibles con la modalidad, pero los medios de verificación no permiten establecer los resultados del aprendizaje logrado en cada una de las asignaturas. d) Si bien las evidencias consisten principalmente en informes descriptivos y capturas correspondientes a muestras seleccionadas, permiten constatar que la institución dispone de materiales y recursos tecnológicos compatibles con la modalidad EaD, tales como documentos descargables, videos, enlaces, tareas, foros, cuestionarios y contenidos organizados en Moodle y SIAWEB (Anexos C2.1.1-2a, C2.1.1-2b, C2.2.1-1 y C2.2.1-2). Asimismo, la información académica y de orientación se encuentra disponible en formatos digitales y de acceso asincrónico. La Guía del Estudiante, aprobada mediante Resolución N.º 401/2024 (Anexo C2.2.2-3), se complementa con el Manual de Moodle (Anexo C2.2.2-4), los Manuales de SIAWEB (Anexo C2.2.2-5), el Manual de Videoconferencia (Anexo C2.2.2-6) y los tutoriales dirigidos a estudiantes y docentes (Anexo C2.2.2-8). Estos instrumentos orientan el acceso a los cursos, la gestión de materias, la entrega de tareas, la participación en foros y videoconferencias y la utilización de los recursos tecnológicos propios de la modalidad. No obstante, algunos de estos materiales no cuentan con resolución específica de aprobación y las evidencias de utilización corresponden a muestras parciales. En consecuencia, se acredita que los materiales y medios tecnológicos son, en términos generales, adecuados para la modalidad EaD, aunque deben fortalecerse su formalización y sistematización. e) La institución presenta evidencias de orientaciones pedagógicas y académicas brindadas mediante clases sincrónicas, grabaciones, mensajería, foros, aula virtual, WhatsApp, correo institucional y BigBlueButton (Anexos C2.2.1-2, C2.2.1-4, C2.2.2-11 y "Orientaciones a través de correo institucional"). Asimismo, los registros de tutorías de 2022, 2023 y 2024 consignan fechas, estudiantes, consultas, medios utilizados y orientaciones relacionadas con tareas, materiales, ejercicios, foros, recuperatorios y plazos de entrega (Anexos AD2 Registro de Tutorías 2022, 2023 y 2024). La Guía del Estudiante, el Manual de Moodle, el Manual de Videoconferencia y los tutoriales para estudiantes también orientan sobre el acceso a cursos, la entrega de actividades, la participación en foros y videoconferencias y el uso de los recursos tecnológicos de la modalidad (Anexos C2.2.2-3, C2.2.2-4, C2.2.2-6 y C2.2.2-8). Estas evidencias permiten constatar el uso de aplicaciones sincrónicas y asincrónicas para orientar y acompañar a los estudiantes de Derecho EaD. Por tanto, se acredita la prestación de orientaciones pedagógicas y académicas mediante diferentes aplicaciones. f) La organización de las asignaturas en bloques semanales, la disponibilidad de materiales, grabaciones, lecturas, tareas, cuestionarios y otros recursos asincrónicos favorecen la planificación del tiempo y el aprendizaje autónomo (Anexos C2.1.1-2a, C2.1.1-2b, C2.2.1-1, C2.2.1-2 y C2.2.1-3). Asimismo, la Guía del Estudiante y el Manual de Moodle orientan al estudiante para acceder a contenidos, gestionar actividades y participar en foros y videoconferencias (Anexos C2.2.2-3 y C2.2.2-4). Respecto del aprendizaje colaborativo, el informe del asesor contempla actividades grupales y el uso de foros, mientras que las capacitaciones en diseño instruccional incluyen estrategias de aprendizaje colaborativo, cooperativo, estudios de casos y trabajo en equipo (Anexo C2.2.1-3 y "Res. Aprobación Capacitaciones"). Estas pruebas acreditan principalmente lineamientos y posibilidades metodológicas. Las evidencias examinadas muestran tanto actividades individuales, como procesos de consultas y participación en foros. Por tanto, se evidencia un fomento más consistente del aprendizaje autónomo. En conclusión, a este criterio corresponde asignar al criterio el nivel de cumplimiento SATISFACTORIO.

Descargo	Medios de Verificación

Respuesta al Descargo

Criterio 2.2.2	Indicadores	Nivel de Cumplimiento
Pertinencia de los soportes instruccionales y técnicos. (sustantivo)	a. Se establecen lineamientos instruccionales para el diseño de las asignaturas a distancia.	Cumple Totalmente
	b. Se ofrece al estudiante una guía sobre la estructura de las asignaturas, su papel como estudiante a distancia y el uso del entorno virtual de aprendizaje.	Cumple Totalmente
	c. Se utilizan pautas internacionales de accesibilidad web.	Cumple Parcialmente
	d. Existe un servicio de soporte técnico accesible y ágil para resolver incidencias del entorno virtual de aprendizaje.	Cumple Totalmente
Valoracion del Criterio		**SATISFACTORIO**

Argumento que sostiene el nivel de cumplimiento del criterio

Descargo	Medios de Verificación

Respuesta al Descargo

Criterio 2.2.3	Indicadores	Nivel de Cumplimiento
Eficacia de los Mecanismos de Orientación Académica a la población estudiantil. (sustantivo)	a. Las actividades de orientación académica se implementan conforme a la planificación establecida y con cobertura efectiva.	Cumple Totalmente
	b. Las actividades de orientación académica responden a las necesidades detectadas en la población estudiantil y generan mejoras en su desempeño académico.	Cumple Parcialmente
	c. Los resultados de las actividades de orientación académica muestran mejoras en la adaptación, permanencia, traslado y reinserción de los estudiantes.	Cumple Totalmente
	d. Los mecanismos de orientación académica facilitan la inserción efectiva de los estudiantes en actividades de docencia, investigación y extensión.	Cumple Parcialmente
Valoracion del Criterio		**SATISFACTORIO**

Argumento que sostiene el nivel de cumplimiento del criterio
a) El archivo "Informe y Resoluciones POA" (Anexo C2.2.3-1) acredita la formalización de la planificación institucional, aunque inicialmente no permitía verificar de forma suficiente actividades específicas de orientación, metas, responsables, cronograma, ejecución y cobertura. Se evidencian actividades mediante calendarios sincrónicos (Anexo C2.2.3-3), tutores y horarios (Anexo C2.2.2-10), y registros de comunicaciones, consultas, reuniones, talleres y tutorías por SIAWEB, aula virtual, WhatsApp y correo institucional (Anexos C2.2.3-2, C2.2.3-4, C2.2.3-10 y C2.2.2-7). Sin embargo, la evidencia inicial no consolidaba la correspondencia entre cada actividad planificada y ejecutada, ni presentaba datos sobre estudiantes convocados y atendidos, frecuencia, distribución por curso o porcentaje de cobertura respecto de la matrícula total. b) El Informe de Rendimiento Académico (Anexo C2.2.3-5a), el Informe de Rendimiento Crítico (Anexo C2.2.3-5b), el Informe de Bienestar Estudiantil (Anexo C2.2.3-6), el seguimiento por aula virtual y WhatsApp institucional (Anexo C2.2.3-4) y las consultas estudiantiles (Anexo C2.2.2-11) permiten identificar necesidades y acciones de apoyo. El AD2 Informe de Procedimiento de Evaluación del Rendimiento Crítico prevé retroalimentación para asignaturas con aprobación inferior al 70 %, pero no incorporaba los reportes de SIAWEB que sustentaban la selección de asignaturas, nóminas completas de estudiantes atendidos, registros de intervención ni resultados posteriores que permitieran comparar el rendimiento antes y después del apoyo. c) Las orientaciones del correo institucional (Anexo C2.2.3-10), la Guía del Estudiante (Anexo C2.2.2-3), Bienestar Estudiantil (Anexo C2.2.3-6), becas y exoneraciones (Anexo C2.2.3-7) y los cambios de modalidad (Anexo C2.2.3-8) evidencian medidas para adaptación, permanencia y traslado. Inicialmente, el Anexo C2.2.3-8 acreditaba el trámite del cambio, pero no la continuidad académica posterior, y no existían indicadores consolidados ni análisis comparativos de retención, deserción, reinserción, permanencia o adaptación que vincularan las acciones de orientación con resultados en las trayectorias estudiantiles. d) Las orientaciones (Anexo C2.2.3-10), actividades extracurriculares (Anexo C2.2.3-9), extensión, semilleros, investigación formativa, proyectos, encuentros y congresos muestran oportunidades de participación. Sin embargo, inicialmente no se acreditaba de forma trazable que esa participación derivara de mecanismos de orientación ni se individualizaban uniformemente estudiantes Derecho EaD, roles y resultados. Tampoco se evidenciaba inserción específica en docencia fuera del cursado ordinario, ni continuidad de la participación en las otras funciones sustantivas. En entrevistas se informó que no había integración EaD en el Observatorio de Derechos de las Mujeres ni participación internacional en la Asociación de Universidades del Grupo de Montevideo; además, no se aportaron evidencias de ejecución y resultados de la visita a la Penitenciaria vinculada con la Catedra de Criminología Res. 201/2026. En conclusión, a este criterio corresponde asignar al criterio el nivel de cumplimiento SATISFACTORIO.

Descargo	Medios de Verificación
a) Considerando lo expresado por el comité de pares evaluadores con respecto al indicador "a" haciendo referencia a que las evidencias presentadas no permiten verificar fehacientemente las actividades específicas de Orientación Académica, se solicita respetuosamente la consideración de las nuevas evidencias incorporadas relativas a los Planes Operativos Anuales de los años, 2023, 2024 y 2025, De la Coordinación de Educación a Distancia y los Calendarios Académicos Anuales que evidencian la planificación de las actividades de orientación a los estudiantes de los referidos años. Así mismo se anexa el video explicativo del aula virtual relativos a los recursos de orientación académica cuya disponibilidad aseguran la cobertura completa, siendo estos recursos mencionados los siguientes: la Guía del Estudiante, Videos tutoriales sobre uso del Aula, Videos Tutoriales sobre utilización de la Plataforma de Video Conferencias ubicado en el Bloque Inicial (Encabezado) del Aula, como también en el Bloque Derecho del Aula, el repositorio de las Normativas; estos recursos son presentados a los estudiantes en las jornadas y talleres de capacitación y puestos a disposición de la totalidad de los estudiantes en el Aula virtual, que completan las evidencias mencionadas por los pares evaluadores: Anexo C2.2.3-3, Anexo C2.2.2-10, Anexos C2.2.3-2, C2.2.3-4, C2.2.3-10 y C2.2.2-7.Así mismo se anexa los informes de evaluación de los POAs 2023, 2024, 2025 que demuestran la consistencia entre las actividades previstas en los planes mencionados y lo desarrollado. b) Considerando todo lo expresado en el informe preliminar con relación al indicado "b": "La institución presenta el Informe de Rendimiento Académico (Anexo C2.2.3-5a) y el Informe de Rendimiento Crítico (Anexo C2.2.3-5b), que permiten identificar asignaturas con porcentajes de aprobación y reprobación que requieren atención. Asimismo, el Informe de Bienestar Estudiantil (Anexo C2.2.3-6), los registros de seguimiento mediante aula virtual y WhatsApp institucional (Anexo C2.2.3-4) y las respuestas a consultas estudiantiles (Anexo C2.2.2-11) evidencian la atención de algunas dificultades académicas y personales. El AD2 Informe de Procedimiento de Evaluación del Rendimiento Crítico prevé clases de retroalimentación para asignaturas con aprobación inferior al 70 %. Sin embargo, no incorpora los reportes de SIAWEB que sustentan la selección de las asignaturas, la nómina de estudiantes atendidos, registros completos de las intervenciones ni resultados posteriores que permitan comparar el rendimiento antes y después del apoyo. Por tanto, se acredita la identificación de algunas necesidades y la realización de acciones de orientación, pero no una relación sistemática y verificable entre la necesidad detectada, la intervención realizada y la mejora del desempeño académico" ; cabe señalar, respecto de la valoración realizada por los pares que los mismos reconocen que la institución cuenta con mecanismos que permiten identificar necesidades concretas de la población estudiantil, entre ellos el Informe de Rendimiento Académico (Anexo C2.2.3-5a), el Informe de Rendimiento Crítico (Anexo C2.2.3-5b), el Informe de Bienestar Estudiantil (Anexo C2.2.3-6), los registros de seguimiento mediante aula virtual y WhatsApp institucional (Anexo C2.2.3-4) y las respuestas a consultas estudiantiles (Anexo C2.2.2-11). Estas evidencias demuestran que las necesidades estudiantiles no son identificadas de manera intuitiva o informal, sino mediante información proveniente de los sistemas institucionales y de mecanismos formales de seguimiento, que permiten detectar dificultades relacionadas con el rendimiento académico, asignaturas críticas, dificultades de aprendizaje y situaciones particulares que requieren acompañamiento. A partir de dicha información, la institución implementa acciones concretas de orientación y apoyo académico. En particular, el Procedimiento de Evaluación del Rendimiento Crítico establece la realización de clases de retroalimentación para aquellas asignaturas cuyo porcentaje de aprobación sea inferior al 70 %. Por tanto, existe una relación directa entre el resultado académico identificado y la intervención implementada. Ahora bien, respecto de la observación de los pares en cuanto a que el procedimiento no incorpora los reportes de SIAWEB que sustentan la selección de las asignaturas y los resultados posteriores a la intervención, solicitamos respetuosamente puedan considerar la evidencia complementaria que se adjunta para demostrar la mejora en el desempeño académico, relativa al anexo AD2 (Informe de Procedimiento de Evaluación del Rendimiento crítico) que incluye el Reporte de Rendimiento Critico del Cuarto Curso y Del Quinto Curso de la Carrera de Derecho EaD del año 2024, las planillas de clases de retroalimentación y los antecedentes académicos de los estudiantes que participaron en las clases de apoyo, en el cual se evidencia que dichos estudiantes lograron la aprobación de las asignaturas correspondientes. En virtud de lo expuesto por el Comité de Pares y considerando la incorporación de estas nuevas evidencias, la institución solicita la reconsideración del nivel de cumplimiento del indicador a un cumplimiento total. c) A partir del análisis del indicador "c", en el informe preliminar reconoce que "la institución presenta orientaciones destinadas a acompañar la actividad estudiantil relacionados a las orientaciones del correo institucional (Anexo C2.2.3-10), la Guía del Estudiante (Anexo C2.2.2-3), actuaciones de Bienestar Estudiantil (Anexo C2.2.3-6), apoyo económico formalizado mediante becas y exoneraciones (Anexo C2.2.3-7) y procedimientos de cambio de modalidad (Anexo C2.2.3-8). Estas evidencias permiten constatar la existencia de medidas orientadas a favorecer la adaptación, permanencia y traslado de los estudiantes. En particular, el Anexo C2.2.3-8 acredita la tramitación de cambios entre modalidades; sin embargo, no demuestra la adaptación ni la continuidad académica posterior de los estudiantes trasladados…" En relación con la observación formulada por el Comité de Pares respecto a la ausencia de resultados verificables, se solicita respetuosamente la consideración del nuevo anexo facilitado sobre: Memorandos dirigidos a la Dirección Académica sobre las estrategias implementadas para la reincorporación de estudiantes, notas presentadas por los estudiantes e informes académicos tanto de estudiantes reincorporados como de aquellos que han realizado cambios de modalidad. Estos documentos permiten evidenciar la continuidad académica posterior a los procesos de traslado, así como la efectividad de las acciones de reinserción. Cabe destacar que, estos resultados permiten identificar una relación directa entre las acciones institucionales implementadas y la adaptación, permanencia, traslado y reinserción estudiantil. Así mismo, considerando uno de los principios orientadores de la evaluación en la primera fase, referida a la eficacia funcional mínima (ANEAES, Documento Orientador para la Primera Fase, 2025, pp. 4), se considera que este indicador se cumple totalmente. En consecuencia, la institución considera que alcanza el cumplimiento total del indicador "c", al demostrar no solo la implementación de acciones orientadas al acompañamiento estudiantil, sino también la existencia de resultados verificables que evidencian mejoras en la experiencia académica y en la continuidad de las trayectorias formativas de estudiantes. d) Con relación al indicador "d", el informe preliminar reconoce que "la institución presenta orientaciones y comunicaciones dirigidas a estudiantes (Anexo C2.2.3-10), así como registros de participación en actividades extracurriculares (Anexo C2.2.3-9), informes de extensión y evidencias de semilleros, investigación formativa, proyectos, encuentros y congresos. Estas pruebas permiten constatar la existencia de oportunidades y la participación de algunos estudiantes en actividades vinculadas con la extensión y la investigación. Sin embargo, los documentos no establecen de manera trazable que dicha participación haya sido resultado de los mecanismos de orientación académica. Tampoco identifican uniformemente a los estudiantes de Derecho EaD como partícipes de dichos procesos, la orientación recibida, el rol desempeñado, la continuidad de su participación ni los resultados alcanzados. En el ámbito de la docencia, no se presentan evidencias específicas de inserción estudiantil distintas del cursado ordinario. Por tanto, se acreditan actividades y participaciones puntuales, pero no que los mecanismos de orientación académica hayan facilitado una inserción efectiva y verificable en las tres funciones sustantivas. Inclusive durante las entrevistas se pudo colegir por información directa de los responsables del Observatorio de Derechos de las Mujeres la no integración de alumnos EaD, también ha sido recabada información directa en las entrevistas de que en los procesos internacionales de la Asociación de Universidades del Grupo de Montevideo hasta la fecha no ha participado internacionalmente ningún alumno EaD. Con respecto a la mención entre los argumentos de los niveles de cumplimiento de criterio se cita las visitas guiadas a la Penitenciaria en el marco de la Catedra de Criminología Res. 201/2026 señalándose como la articulación de la teoría con la práctica, no fueron arrimadas las evidencias de su ejecución y resultados. En consecuencia, todos estos procesos señalados pese a que habían sido señalados como respaldos al proceso de actividad científica no revelan documentalmente su ejecución a nivel estudiantes EaD." En tal sentido, se solicita al Comité de Pares reconsiderar su valoración del nivel de cumplimiento teniendo en cuenta que el indicador establece que los mecanismos de orientación académica faciliten la inserción efectiva de los estudiantes en las tres funciones sustantivas. En consecuencia, corresponde valorar por un lado la existencia de mecanismos de orientación y su capacidad para generar oportunidades reales de participación, considerando la naturaleza de cada función y las características de la modalidad a distancia, y no condicionar su cumplimiento a la participación de la totalidad de los estudiantes en todas las actividades disponibles. La propia valoración del Comité de Pares reconoce que la institución presenta orientaciones y comunicaciones dirigidas a estudiantes, registros de participación en actividades extracurriculares, informes de extensión, semilleros, investigación formativa, proyectos, encuentros y congresos. Por tanto, se encuentra reconocida la existencia tanto de los mecanismos de orientación como de oportunidades concretas de inserción estudiantil. Asimismo, se solicita también la consideración de las evidencias anexadas como: Compendio de Capturas de Pantalla del Aula virtual donde se evidencian la guía de trabajo presentada a los estudiantes en el marco del Proyecto de Investigación (Trabajo Etnográfico), la cantidad de alumnos que presentaron el trabajo, las planillas de calificaciones de los trabajos presentados y una muestra importante de los trabajos mencionados, presentados en el aula virtual. Esta evidencia permite verificar no solo la existencia de una actividad, sino la participación efectiva de estudiantes de la modalidad a distancia en un proceso de investigación formativa integrado al desarrollo académico. Así mismo considerar nuevamente, el Anexo C2.3.1-8 – Informe de Actividades de Investigación Formativa y especialmente los Anexos AD2 Investigación (Matriz 2024 de Trabajo Realizados, Matriz 2025 de Trabajos Realizados y Matriz 2026 de Trabajo en Proceso), estas matrices incluyen exclusivamente a miembros de la carrera de Derecho EaD, y así mismo considerar también el Anexo AD2 – Informe de Investigaciones Formativas realizadas dentro de las asignaturas y propuestas en el aula virtual que constituyen evidencias directas de la inserción de estudiantes EaD en actividades vinculadas con la función de investigación, demostrando que dicha participación se desarrolla articuladamente con las asignaturas y mediante el aula virtual. Por tanto, la afirmación de que las evidencias "no revelan documentalmente su ejecución a nivel estudiantes EaD" no resulta plenamente concordante con la documentación complementaria señalada, en la cual se evidencia la participación concreta de estudiantes de la modalidad a distancia y los productos académicos generados por ellos. Respecto de la docencia, la carrera considera necesario precisar que la inserción en esta función sustantiva no debe interpretarse exclusivamente como participación en actividades extraordinarias distintas al cursado ordinario. En la modalidad a distancia, las actividades desarrolladas en el aula virtual, la producción académica, la interacción docente-estudiante, las prácticas y demás estrategias de aprendizaje constituyen parte del proceso formativo y permiten la participación activa del estudiante en la función docente. Exigir que esta inserción se materialice necesariamente mediante actividades adicionales al desarrollo curricular implicaría incorporar una condición que no surge del enunciado del indicador. En cuanto a las actividades de extensión y a la participación en determinados espacios específicos, como el Observatorio de Derechos de las Mujeres o los procesos internacionales de AUGM, solicitamos sea considerada como el conjunto de oportunidades y mecanismos institucionales disponibles y no la participación obligatoria en cada una de ellas ya que la no participación no puede ser utilizada como evidencia suficiente para desvirtuar el cumplimiento global del indicador, cuyo objeto es valorar los mecanismos de orientación y su capacidad de facilitar la inserción en docencia, investigación y extensión. En consecuencia, la valoración efectuada traslada el análisis desde el cumplimiento del indicador hacia un nivel de exigencia referido a la trazabilidad exhaustiva de cada participación estudiantil, incluyendo rol, continuidad, resultados individualizados y participación internacional, convirtiendo aspectos de fortalecimiento de la gestión documental en condiciones de cumplimiento no expresamente establecidas, es decir realizando una valoración mas allá del indicador. Por todo lo expuesto, considerando que existen mecanismos institucionales de orientación y comunicación, oportunidades concretas de participación y evidencias directas de inserción de estudiantes EaD en actividades de investigación formativa, particularmente mediante el curso de Semillero, el proyecto desarrollado en el aula virtual y los informes documentados en los Anexos C2.3.1-8 y AD2 Investigación, se solicita reconsiderar la valoración del indicador, ponderando las evidencias complementarias que demuestran la participación efectiva de estudiantes de la modalidad a distancia y evitando que la ausencia de participación en determinadas actividades específicas sea interpretada como ausencia de inserción en las funciones sustantivas y por tanto elevar el cumplimiento del indicador a cumplimiento total. Así mismo, resultando de la valoración general del nivel de cumplimiento de los indicadores, también considerar el resultante de la valoración del criterio, teniendo en cuenta los principios de la evaluación en la primera fase.	

Respuesta al Descargo

a) La observación inicial señalaba que existía planificación y ejecución de actividades de orientación, pero no suficiente correspondencia entre lo previsto y realizado ni evidencia de cobertura. El descargo modifica sustancialmente este escenario. Los Planes Operativos Anuales (Anexos POA 2023, POA 2024 y POA 2025) contienen la planificación de Educación a Distancia y los Informes de Implementación POA 2023, 2024 y 2025 documentan actividades, tiempos, niveles de cumplimiento, limitaciones, contingencias y resultados. El Informe de Implementación POA 2023 (Anexo: Informe de implementación POA 2023) registra, para la política de ingreso, permanencia y egreso, Programa de Inserción Estudiantil, jornadas sincrónicas, inducción al aula virtual, normativa y sistema de evaluación, con "100 % de actividades de inducción a ingresantes desarrolladas" y "100 % de las actividades ejecutadas en función de la calendarización académica prevista". El Informe de Implementación POA 2024 (Anexo: Informe de implementación POA 2024) reitera 100 % de inducción y ejecución conforme a la calendarización. Se complementan con Anexo C2.2.3-3 – Resoluciones de Calendario de clases sincrónicas, Anexo C2.2.2-10 – Resolución de nombramientos a tutores y disponibilidad horaria, Anexo C2.2.3-2 – Captura de SIAWEB seguimiento P.E., Anexo C2.2.3-10 – Orientaciones a estudiantes, Anexo C2.2.2-7 – Reuniones y talleres con estudiantes, y Video Explicativo de materiales orientadores en aula virtual – Guía del Estudiante, Área de Normativas y otros. La combinación de recursos permanentes, actividades calendarizadas, diversos canales, registros de participantes e informes de ejecución permite verificar planificación, realización y cobertura funcional mediante aula virtual, SIAWEB, correo institucional, WhatsApp, reuniones sincrónicas y tutorías. Los Informes de Implementación identifican actividades ejecutadas, periodos, niveles de cumplimiento, limitaciones y acciones de contingencia, mientras que los registros de reuniones, talleres, tutorías, comunicaciones y actividades sincrónicas corroboran materialmente su realización. La cobertura se sustenta, además, en la disponibilidad institucional de recursos de orientación para toda la población estudiantil. En consecuencia, se acoge el descargo y las instrumentales, modificándose la valoración preliminar a cumple totalmente.

b) El AD2 – Informe de Procedimiento de Evaluación del Rendimiento Crítico establece que las asignaturas con aprobación inferior al 70 % se identifican mediante reportes de SIAWEB, se analizan con docentes tutores y generan acciones de retroalimentación y apoyo. Esto vincula las actividades de orientación con una necesidad académica identificada. Sin embargo, el informe fue elaborado para la autoevaluación y no precisa fechas ni periodos de aplicación; además, el Anexo C2.2.3-5a reúne información interanual 2020-2025, lo que limita la verificación periódica de decisiones y resultados. El indicador no exige solo detectar dificultades y brindar apoyo, sino demostrar que las intervenciones responden a la necesidad y generan mejoras en el mismo periodo. Para ello, la evaluación debe avanzar desde la existencia del procedimiento hacia resultados verificables de su aplicación, identificando el rendimiento crítico, la intervención realizada y la situación posterior de los estudiantes. Las evidencias permanecen distribuidas en distintos registros y no existe una matriz consolidada para todas las asignaturas intervenidas que compare rendimiento previo y posterior, estudiantes convocados, asistencia y magnitud de la mejora. Tampoco puede atribuirse automáticamente toda mejora posterior a la orientación sin demostrar la relación entre intervención y resultado. Resulta necesario distinguir si la mejora deriva de nuevas oportunidades de evaluación, actividades de refuerzo, retroalimentación, acompañamiento docente u otros factores, preservando la objetividad del juicio. La documentación permite reconocer el mecanismo, pero no un sistema consolidado de medición de impacto ni una comparación completa del universo intervenido. En consecuencia, el comité de evaluación se ratifica del juicio inicialmente emitido y se mantiene la valoración en cumple parcialmente.

c) La limitación inicial consistía en no demostrar qué ocurría después de cambios de modalidad, reincorporaciones o acompañamientos. El Anexo "NOTAS E INFORMES – Reincorporaciones" incorpora notas, constancias de mesa de entrada, derivaciones, notificaciones y antecedentes académicos posteriores, mostrando reincorporaciones a Derecho EaD con trámite institucional y continuidad académica verificada en reportes SIAWEB. El Anexo "Cambios de modalidad – Resoluciones", junto con los Informes Académicos de Estudiantes expedidos por la SIAWED, no se limita a acreditar la autorización administrativa del traslado, sino que permite comprobar continuidad académica posterior en la modalidad receptora. El Anexo "Informe de acciones ante reportes de deserción" muestra que Bienestar Estudiantil identifica estudiantes en riesgo mediante SIAWEB, realiza contactos y analiza factores económicos, laborales, familiares, personales y académicos. La Resolución N.º 29/2022 sobre régimen de tutorías presenciales establece la permanencia, retención y prevención del abandono. Estas evidencias complementan C2.2.3-10 – Orientaciones a estudiantes, Anexo C2.2.2-3 – Guía del Estudiante, Anexo C2.2.3-6 – Informe de Bienestar Estudiantil, Anexo C2.2.3-7 – Becas y exoneraciones y Anexo C2.2.3-8 – Procedimientos de cambio de modalidad. En conjunto, aportan resultados verificables posteriores a las intervenciones y permiten observar continuidad, adaptación, permanencia y reinserción en trayectorias concretas. En consecuencia, las nuevas evidencias son pertinentes y suficientes para modificar el juicio preliminar y se eleva la valoración a cumple totalmente.

d) La carrera cuenta con un Plan de Inserción Estudiantil coordinado por el Decanato, la Dirección Académica y la Coordinación de Bienestar Estudiantil, con bienvenida, adaptación al entorno virtual, tutorías iniciales, acompañamiento en Moodle y apoyo de bienestar. No obstante, la inserción sistemática en docencia, investigación y extensión presenta limitaciones. El Mecanismo de articulación: docencia, investigación científica y extensión universitaria de la UNP figura como "No cumple" y "En proceso de elaboración" en balances 2024 y 2025. Los Informes Consolidados de Evaluación de Desempeño recogen que "la orientación brindada resulta general y no se abordan de manera sistemática los factores" de trayectoria y futuro laboral, y señalan la necesidad de "ampliar la participación académica hacia espacios inclusivos y democráticos". El Plan de Desarrollo de 2024 reconoce que "aún falta fortalecer los proyectos de investigación" y que la curricularización de la extensión se encuentra en "Cumple en parte". Se valoran los semilleros y el "Trabajo Etnográfico" con 39 entregas calificadas en Criminología desde 2025; sin embargo, estas evidencias de investigación y la visita a la Penitenciaria Regional corresponden principalmente a actividades curriculares de asignaturas. El indicador requiere que la inserción derive de "mecanismos de orientación académica" institucionales capaces de canalizar participación sostenida en las tres funciones, y no únicamente de tareas obligatorias dentro del cursado ordinario. En docencia, las interacciones del aula virtual son formativas, pero no equivalen por sí mismas a programas estructurados de iniciación a la docencia, ayudantías de cátedra o tutorías entre pares (peer-tutoring), todavía incipientes en EaD. La inserción sustantiva supone que el estudiante asuma un rol académico diferenciado y verificable, con orientación, seguimiento y continuidad. Asimismo, el informe de monitoreo del Plan de Desarrollo (2024-2025) mantiene el "Mecanismo de articulación: docencia, investigación científica y extensión universitaria (DIE)" como "No cumple" o en diseño. Por ello, las experiencias existentes constituyen avances valiosos, pero aún no evidencian un mecanismo institucional unificado y sistemático de inserción en docencia, investigación y extensión. En consecuencia, el comité de evaluación se ratifica del juicio inicialmente emitido y se mantiene la valoración en cumple parcialmente.

En conclusión, a este criterio corresponde mantener al criterio el nivel de cumplimiento SATISFACTORIO.

Criterio 2.2.4	Indicadores	Nivel de Cumplimiento
Pertinencia de los Mecanismos de Apoyo a la población estudiantil	a. Se implementa programas de apoyo económico (becas y descuentos) para los estudiantes en forma sistemática.	Cumple Totalmente
	b. Los programas de apoyo económico se encuentran difundidos en medios accesibles a los interesados.	Cumple Totalmente
	c. Se aplica mecanismos de difusión a estudiantes sobre actividades extracurriculares (deportivas, artísticas y culturales).	Cumple Parcialmente
	d. Se prevé mecanismos que coadyuvan a eliminar las barreras que impiden la inclusión efectiva de estudiantes con discapacidad.	Cumple Parcialmente
Valoracion del Criterio		**SATISFACTORIO**

Argumento que sostiene el nivel de cumplimiento del criterio

a) En el descargo se incorporan resoluciones que fortalecen la evidencia sobre la sistematicidad de los apoyos económicos. La Resolución N.º 32/2020 formaliza la exoneración de matrícula para ingresantes, aunque su alcance es general. Desde 2021 la evidencia se vuelve específica: la Resolución N.º 148/2021 individualiza estudiantes ingresantes de Derecho – modalidad a distancia y la Resolución N.º 149/2021 identifica beneficiarios de la Ley de Gratuidad de distintos cursos. En 2022, la Resolución N.º 47/2022 mantiene la exoneración, la Resolución N.º 239/2022 individualiza beneficiarios de Derecho – modalidad a distancia y la Resolución N.º 38/2022 identifica beneficiarios de la Ley de Gratuidad de Derecho EaD. Para 2023, la Resolución N.º 220/2023 continúa la exoneración y las Resoluciones N.º 438/2023 y 440/2023 individualizan beneficiarios de gratuidad. En 2024, la Resolución N.º 264/2024 mantiene la exoneración y la Resolución N.º 450/2024 identifica estudiantes de Derecho – modalidad a distancia beneficiados por gratuidad. En 2025, la Resolución N.º 203/2025 autoriza nuevamente la exoneración y, en su artículo 2, la establece como política permanente de la Facultad para ingresantes no beneficiarios de la Ley de Gratuidad; la Resolución N.º 443/2025 individualiza nuevamente beneficiarios de Derecho EaD. El Informe de Bienestar Estudiantil (Anexo C2.2.3-6) complementa estas resoluciones al identificar población de Derecho EaD que sostiene sus estudios mediante becas y/o exoneraciones. En conjunto, se observa una secuencia de actos formales y reiterados, con beneficiarios identificables. La evidencia no depende de una única resolución: las decisiones generales se complementan con actos que vinculan expresamente los beneficios con estudiantes de Derecho EaD en distintos cursos y años del periodo evaluado. Esto permite diferenciar la mera existencia de una política institucional de su aplicación concreta y sostenida, además de verificar continuidad temporal durante prácticamente todo el periodo evaluado y alcance efectivo sobre la población específica de la carrera. El carácter permanente incorporado por la Resolución N.º 203/2025 refuerza, además, que la exoneración no constituye una medida ocasional. El indicador exige implementación "en forma sistemática", no una matriz única de cobertura ni beneficio para la totalidad de estudiantes; por ello, la reiteración anual y la aplicación concreta permiten acreditar la sistematicidad. Aunque una matriz consolidada podría fortalecer la gestión y facilitar el seguimiento de cobertura, su ausencia no desvirtúa la secuencia documental existente ni corresponde convertirla en un requisito adicional. En consecuencia, las nuevas evidencias subsanen sustancialmente la limitación que sustentó el juicio preliminar, por lo que corresponde modificar la valoración a cumple totalmente.

b) Los programas de apoyo económico se difunden mediante la página web institucional, formulario de solicitud de becas y notificaciones en SIAWEB (Anexo C2.2.4-2), complementados por el tríptico institucional y Bienestar Estudiantil (Anexos C2.2.4-3 y C2.2.3-6). Las resoluciones de becas, gratuidad y exoneraciones (Anexos C2.2.4-1 y C2.2.3-7) acreditan los beneficios difundidos, verificándose canales accesibles.

c) La Resolución N.º 362/2022 (Anexo AD2 Resolución N.º 362/2022 – Mecanismo de Comunicación Institucional) prevé difusión mediante sitio web, notas, circulares, comunicados, flyers y radio institucional. Bienestar Estudiantil (Anexos C2.2.3-9) informa actividades deportivas, artísticas y culturales, pero no evidencia el medio utilizado en cada caso, el periodo ni la pertenencia EaD de los participantes, por lo que el cumplimiento permanece parcial.

d) La Resolución N.º 697/2022 (Anexo C2.2.4-4a) aprueba formalmente el Mecanismo de Promoción de la Inclusión de la Facultad, con estrategias, acciones y responsables sobre vulnerabilidad, tutorías, apoyos pedagógicos, ajustes curriculares, necesidades específicas, infraestructura y materiales adaptativos. La Resolución N.º 106/2025 (Anexo C2.2.4-4b) aprueba el Mecanismo Institucional de Inclusión y Equidad de la UNP, de aplicación obligatoria en procesos académicos y administrativos, e identifica barreras arquitectónicas, comunicacionales, metodológicas, instrumentales, actitudinales y tecnológicas, además de prever recursos didácticos, estrategias de enseñanza y evaluación y accesibilidad física, comunicacional y tecnológica. Ambos instrumentos son pertinentes respecto de "se prevé mecanismos". La Resolución N.º 697/2022 dispone aplicación anual según necesidades emergentes y sus matrices operativas contemplan dimensiones socioeducativas, académicas, de apoyo específico e infraestructura. La Resolución N.º 106/2025 incorpora la transversalidad de la inclusión durante toda la trayectoria universitaria y define la accesibilidad como adaptación de condiciones para eliminar barreras. El Informe de Ajustes Razonables del caso F.B.S. (Anexo C1.2.1-9) desarrolla acciones socioeconómicas, socioculturales, pedagógicas, académicas y tecnológicas para una persona con discapacidad visual, incluyendo recursos auditivos y descriptivos, acompañamiento, adecuación de evaluación, flexibilización de tiempos, materiales compatibles con lectores de pantalla, adecuación de plataformas virtuales y asistencia técnica. No obstante, por tratarse de una carrera desarrollada en Moodle, la disponibilidad efectiva de medios tecnológicos accesibles es sustantiva. El campus virtual constituye el espacio principal del proceso de enseñanza aprendizaje, por lo que la ausencia de herramientas de apoyo puede impedir que las medidas previstas se materialicen en condiciones reales de acceso. En entrevistas, los responsables del área tecnológica señalaron la ausencia de lectores de pantallas, adecuación de plataformas virtuales y otros recursos previstos en el Anexo C1.2.1-9. Esta constatación permite diferenciar la existencia formal del mecanismo de su capacidad material de ejecución en el entorno digital y mantiene vigente la observación formulada en el informe preliminar. Por ello, la previsión normativa no basta si los mecanismos tecnológicos necesarios para su ejecución no se encuentran materialmente disponibles. Es decir, incluye "prever" mecanismos tangibles de satisfacción. Consideramos que debe ser ratificada la posición original, por que cumple parcialmente el indicador.

En conclusión, a este criterio corresponde mantener al criterio el nivel de cumplimiento SATISFACTORIO.

Descargo	Medios de Verificación
a) El comité de pares expresa que "La institución presenta resoluciones de becas, gratuidad y exoneraciones correspondientes a varios años del periodo evaluado, con individualización de beneficiarios de Derecho EaD, conceptos y montos concedidos (Anexos resoluciones de becas C2.2.4-1 y C2.2.3-7). Asimismo, se evidencia la intervención de una Comisión de Becas y del Departamento de Bienestar Estudiantil en la recepción y evaluación de solicitudes (Anexo C2.2.3-6). Estas pruebas permiten constatar una aplicación reiterada de apoyos económicos mediante procedimientos institucionales." En cuanto a la aplicación en todos los años del período académico, esto se evidencia en la exoneración de la matrícula y/o cuotas de los estudiantes en forma sistemática en todo el período evaluado, evidenciado en las Resoluciones Nº 26/2020 Art. Nº 1, N° 32/2020 Art. Nº 1, N°148/2021, N° 47/2022 Art. Nº 1, N° 239/2022 Art. Nº 2, N° 220/2023 Art. Nº 1, N°264/2024 Art. Nº 1, N° 203/2025, Nº 751/2025 Art. Nº 1. Para facilitar la identificación de lo expresado se adjuntan las resoluciones respectivas, resaltando en amarillo el artículo de la resolución que especifica la correspondencia a estudiantes de la modalidad a distancia. Es importante mencionar que también se individualiza a los estudiantes beneficiarios de gratuidad a través de diferentes Resoluciones Institucionales Resoluciones N° 149/2021 Art. Nº 1, Nº 38/2022 Art. Nº 1, N° 438/2023 Art. Nº 1, N° 440/2023 Art. Nº 1, N° 450/2024 Art. Nº 1 , N° 443/2025 Art. Nº 1, de acuerdo a lo que establece: El Decreto Nº 4734/2021 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N." 6628/2020, «QUE ESTABLECE LA GRATUIDAD DE LOS CURSOS DE ADMISIÓN Y DE GRADO EN TODAS LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL PAÍS, EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES, INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS Y EN EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, Y MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3", 5° Y 6° DE LA LEY N.° 4758/2012, "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN", Y SUS MODIFICATORIAS».” Por tal motivo y evidenciada la sistematicidad del otorgamiento de exoneraciones a favor de Estudiantes de la Carrera de Derecho EaD, se solicita la reconsideración del nivel de cumplimiento del indicador a un cumplimiento total. d. Con relación al indicador "d" que hace referencia a la previsión por parte de la carrera de un mecanismo que coadyuvan a eliminar las barreras que impiden la inclusión efectiva de estudiantes con discapacidad, cabe señalar que el comité de pares ha expresado que "la institución prevé mecanismos orientados a eliminar las barreras que dificultan la inclusión efectiva de estudiantes con discapacidad, mediante Resolución N.º 697/2022 por la que se aprueba el Mecanismo de Promoción de la Inclusión de la UNP (Anexo C2.2.4-4a). El instrumento contempla la identificación de necesidades específicas de apoyo educativo, la adopción de ajustes razonables y la atención de barreras académicas, socioculturales y de accesibilidad física. Así mismo se complementa con la Resolución N.º 106/2025 que aprueba mecanismo institucional de inclusión y equidad de la UNP (Anexo C2.2.4-4b). Evidencian la aplicación de apoyo en un caso concreto de estudiante Derecho EaD, operativizados a través del Anexo C1.2.1-9 (Informe de Ajustes Razonables) este componente demuestra con la documentación del protocolo específico aplicado al caso del estudiante F.B.S. (con discapacidad visual - no vidente), donde se establecen acciones directas de personalización metodológica". En este sentido, es importante señalar que el mencionado mecanismo atiende diversas dimensiones: sociocultural, académica, de infraestructura, y de atención a estudiantes con necesidades específicas apoyo educativo, desarrollando la institución en el periodo evaluado acciones de concreción de los objetivos del mecanismo en sus diversas dimensiones. La afirmación realizada por el Comité de Pares, evidencia el cumplimiento total del indicador, considerando la existencia del mecanismo objeto de análisis e incluso verificando su implementación en el caso de la alumna F.B.S. quien actualmente se encuentra en el sexto curso de la carrera y cuyas acciones a favor de la misma se vienen desarrollando desde el año 2021; de igual manera las observaciones realizadas en la visita in situ con relación a la accesibilidad de las instalaciones del edificio, son resultantes del trabajo realizado conforme al mecanismo en la dimensión infraestructura. Por tanto en cuanto a lo objetado por el comité de pares, referente a que "no se determina si corresponde al periodo de aplicación ni demuestra la ejecución" con relación al caso de la alumna F.B.S, se aclara que sí corresponde al periodo evaluado y en lo referente a la "evaluación efectiva del mecanismo" se considera que la valoración realizada va más allá del alcance del indicador ya que este aspecto no es objeto de valoración del indicador y considerando también que lo referido a los recursos tecnológicos, tampoco es objeto de valoración de este indicador, siendo el mismo valorado en un indicador especifico 4.1.1 b.Por todo lo expuesto se solicita respetuosamente la reconsideración del nivel de cumplimiento del indicador de parcialmente a totalmente.	

Respuesta al Descargo

a) En el descargo se incorporan resoluciones que fortalecen la evidencia sobre la sistematicidad de los apoyos económicos. La Resolución N.º 32/2020 formaliza la exoneración de matrícula para ingresantes, aunque su alcance es general. Desde 2021 la evidencia se vuelve específica: la Resolución N.º 148/2021 individualiza estudiantes ingresantes de Derecho – modalidad a distancia y la Resolución N.º 149/2021 identifica beneficiarios de la Ley de Gratuidad de distintos cursos. En 2022, la Resolución N.º 47/2022 mantiene la exoneración, la Resolución N.º 239/2022 individualiza beneficiarios de Derecho – modalidad a distancia y la Resolución N.º 38/2022 identifica beneficiarios de la Ley de Gratuidad de Derecho EaD. Para 2023, la Resolución N.º 220/2023 continúa la exoneración y las Resoluciones N.º 438/2023 y 440/2023 individualizan beneficiarios de gratuidad. En 2024, la Resolución N.º 264/2024 mantiene la exoneración y la Resolución N.º 450/2024 identifica estudiantes de Derecho – modalidad a distancia beneficiados por gratuidad. En 2025, la Resolución N.º 203/2025 autoriza nuevamente la exoneración y, en su artículo 2, la establece como política permanente de la Facultad para ingresantes no beneficiarios de la Ley de Gratuidad; la Resolución N.º 443/2025 individualiza nuevamente beneficiarios de Derecho EaD. El Informe de Bienestar Estudiantil (Anexo C2.2.3-6) complementa estas resoluciones al identificar población de Derecho EaD que sostiene sus estudios mediante becas y/o exoneraciones. En conjunto, se observa una secuencia de actos formales y reiterados, con beneficiarios identificables. La evidencia no depende de una única resolución: las decisiones generales se complementan con actos que vinculan expresamente los beneficios con estudiantes de Derecho EaD en distintos cursos y años del periodo evaluado. Esto permite diferenciar la mera existencia de una política institucional de su aplicación concreta y sostenida, además de verificar continuidad temporal durante prácticamente todo el periodo evaluado y alcance efectivo sobre la población específica de la carrera. El carácter permanente incorporado por la Resolución N.º 203/2025 refuerza, además, que la exoneración no constituye una medida ocasional. El indicador exige implementación "en forma sistemática", no una matriz única de cobertura ni beneficio para la totalidad de estudiantes; por ello, la reiteración anual y la aplicación concreta permiten acreditar la sistematicidad. Aunque una matriz consolidada podría fortalecer la gestión y facilitar el seguimiento de cobertura, su ausencia no desvirtúa la secuencia documental existente ni corresponde convertirla en un requisito adicional. En consecuencia, las nuevas evidencias subsanen sustancialmente la limitación que sustentó el juicio preliminar, por lo que corresponde modificar la valoración a cumple totalmente.
d) La Resolución N.º 697/2022 (Anexo C2.2.4-4a) aprueba formalmente el Mecanismo de Promoción de la Inclusión de la Facultad, con estrategias, acciones y responsables sobre vulnerabilidad, tutorías, apoyos pedagógicos, ajustes curriculares, necesidades específicas, infraestructura y materiales adaptativos. La Resolución N.º 106/2025 (Anexo C2.2.4-4b) aprueba el Mecanismo Institucional de Inclusión y Equidad de la UNP, de aplicación obligatoria en procesos académicos y administrativos, e identifica barreras arquitectónicas, comunicacionales, metodológicas, instrumentales, actitudinales y tecnológicas, además de prever recursos didácticos, estrategias de enseñanza y evaluación y accesibilidad física, comunicacional y tecnológica. Ambos instrumentos son pertinentes respecto de "se prevé mecanismos". La Resolución N.º 697/2022 dispone aplicación anual según necesidades emergentes y sus matrices operativas contemplan dimensiones socioeducativas, académicas, de apoyo específico e infraestructura. La Resolución N.º 106/2025 incorpora la transversalidad de la inclusión durante toda la trayectoria universitaria y define la accesibilidad como adaptación de condiciones para eliminar barreras. El Informe de Ajustes Razonables del caso F.B.S. (Anexo C1.2.1-9) desarrolla acciones socioeconómicas, socioculturales, pedagógicas, académicas y tecnológicas para una persona con discapacidad visual, incluyendo recursos auditivos y descriptivos, acompañamiento, adecuación de evaluación, flexibilización de tiempos, materiales compatibles con lectores de pantalla, adecuación de plataformas virtuales y asistencia técnica. No obstante, por tratarse de una carrera desarrollada en Moodle, la disponibilidad efectiva de medios tecnológicos accesibles es sustantiva. El campus virtual constituye el espacio principal del proceso de enseñanza aprendizaje, por lo que la ausencia de herramientas de apoyo puede impedir que las medidas previstas se materialicen en condiciones reales de acceso. En entrevistas, los responsables del área tecnológica señalaron la ausencia de lectores de pantallas, adecuación de plataformas virtuales y otros recursos previstos en el Anexo C1.2.1-9. Esta constatación permite diferenciar la existencia formal del mecanismo de su capacidad material de ejecución en el entorno digital y mantiene vigente la observación formulada en el informe preliminar. Por ello, la previsión normativa no basta si los mecanismos tecnológicos necesarios para su ejecución no se encuentran materialmente disponibles. Es decir, incluye "prever" mecanismos tangibles de satisfacción. Consideramos que debe ser ratificada la posición original, por que cumple parcialmente el indicador.
En conclusión, a este criterio corresponde mantener al criterio el nivel de cumplimiento SATISFACTORIO.

Criterio 2.3.1	Indicadores	Nivel de Cumplimiento
Pertinencia de los Proyectos de Investigación. (Sustantivo)	a. Los proyectos de investigación responden a las líneas de investigación definidas.	Cumple Parcialmente
	b. Los proyectos de investigación responden a las necesidades del entorno local o regional.	Cumple Totalmente
	c. Los proyectos de investigación desarrollados responden a los objetivos de la carrera y a las necesidades del entorno	Cumple Totalmente
	d. Los proyectos de investigación abordan problemáticas actuales y relevantes en el campo disciplinar de la carrera.	Cumple Totalmente
	e. Los proyectos de investigación consideran la participación de actores externos clave (comunidad, empresas, instituciones, etc.).	Cumple Parcialmente
Valoracion del Criterio		**SATISFACTORIO**

Argumento que sostiene el nivel de cumplimiento del criterio	
a) La institución cuenta con líneas aprobadas y una matriz que relaciona investigaciones con líneas y sublíneas. Bajo la Resolución N.º 370/2017 se verifica correspondencia con problemáticas de aplicación de normas legales en el territorio. La Resolución N.º 86/2024 orienta el campo prioritario hacia medio ambiente, biodiversidad y buen vivir e incorpora sublíneas sobre Ciencias Jurídicas, justicia social, derechos humanos y sostenibilidad. La matriz fortalece la vinculación, aunque algunos proyectos posteriores mantienen una correspondencia indirecta con el campo prioritario, por lo que se mantiene cumple parcialmente. b) Las matrices incorporadas en el descargo individualizan investigaciones sobre problemáticas locales y regionales: autopsias en Ñeembucú, protección de escritores pilarenses, trato a víctimas, condiciones laborales en Pilar, ajustes razonables, impacto ambiental de arrozales en Villa Oliva, reinserción de adolescentes infractores y contrabando e informalidad comercial en Alberdi. Las matrices 2024, 2025 y 2026 identifican trabajos y participantes de Derecho EaD, sustentando el cambio a cumple totalmente. c) La carrera tiene como objetivo propiciar investigación científica con incidencia local, regional, nacional e internacional. El descargo identifica investigaciones de docentes, egresados y estudiantes de Derecho EaD, varias publicadas en la Revista INNOVAR, además de semilleros. Las temáticas se relacionan con necesidades del contexto y la documentación individualiza participantes, por lo que corresponde cumple totalmente. d) Las investigaciones abordan legislación ambiental, acceso a la justicia, derechos de las víctimas, sistema penitenciario, propiedad intelectual, inteligencia artificial, financiamiento político, prisión preventiva, justicia juvenil e informalidad comercial. Los congresos de semilleros y la Revista INNOVAR evidencian continuidad y pertinencia disciplinaria, manteniéndose cumple totalmente. e) Existen experiencias de cooperación con instituciones públicas, universidades, organizaciones sociales y otros actores externos mediante convenios, encuentros y actividades de investigación y transferencia. Sin embargo, no se identifica uniformemente, para cada proyecto de Derecho EaD, el actor participante, su función y aporte concreto; por ello, la trazabilidad sigue incompleta y se mantiene cumple parcialmente. En conclusión, a este criterio corresponde asignar al criterio el nivel de cumplimiento SATISFACTORIO.	
Descargo	**Medios de Verificación**

a) Con relación al indicador "a", el comité de pares expresa: "La institución cuenta en el tiempo con dos líneas de investigación en el tiempo evaluado, aprobadas mediante las Res. N.º 370/2017 y modificada por Res. N.º 86/2024, ambos contenidos en el Anexo C2.3.1-1. En ese sentido durante la vigencia de la primera disposición la amplitud de la línea referida se destina de forma bastante general a "Las problemáticas que se generan para y con la aplicación efectiva de las normas legales dentro del territorio", no obstante, con este proceso, la Resolución N.º 86/2024 dejó sin efecto la línea anterior y estableció como prioridad la cuestión ambiental, la biodiversidad, los humedales y el buen vivir. En ese contexto si bien el Anexo C2.3.1-2 presenta un cuadro de correspondencia, se evidencia que en los proyectos y trabajos presentados luego de su contrastación y análisis se determina que existen predominantemente Docentes, sin tener un registro institucional consolidado del Estamento Estudiantil". En cuanto a lo expresado por el Comité de Pares, por medio de la Evidencias: Anexo C2.3.1- 1 Resolución de líneas de investigación (vigentes en el tiempo evaluado) y Anexo C2.3.1- 2 Cuadro de correspondencia de los proyectos con las líneas, donde se han incluido los Proyectos de Investigación de Docentes, Egresados y Estudiantes exclusivamente de la Carrera de Derecho EaD en proceso de evaluación, cuya identificación se perfecciona por medio de los informes académicos individuales que se aportan como nueva evidencia en el presente descargo, se verifica sin lugar a dudas la correspondencia con las Líneas aprobadas institucionalmente. Si bien el comité de pares objeta que la mayor cantidad de proyectos son presentados por docentes de la carrera, mas que por estudiantes, esto no implica cumplimiento parcial del indicador, mas bien hace a una valoración más allá del indicador requiriendo mayor número de proyectos. El indicador busca verificar la correspondencia y vinculación entre los proyectos de investigación desarrollados y las líneas de investigación formalmente definidas por la institución. Por tanto, la valoración debe centrarse en determinar si los proyectos existentes se encuentran relacionados con una o más de las líneas de investigación establecidas. Para su análisis, corresponde considerar como evidencia los documentos que permitan identificar, por una parte, las líneas de investigación formalmente definidas y, por otra, los proyectos de investigación desarrollados o en ejecución, estableciendo la relación entre ambos elementos. En consecuencia, no corresponde extender la evaluación hacia aspectos que no están expresamente contemplados en el indicador. La valoración debe limitarse a responder una cuestión concreta: ¿los proyectos de investigación responden o guardan correspondencia con las líneas de investigación definidas? Y con las evidencias presentadas se cumple con el alcance del indicador. Así mismo, considerando uno de los principios orientadores de la evaluación en la primera fase, referida a la eficacia funcional mínima, se considera que este indicador se cumple totalmente. Por lo expuesto se solicita la reconsideración del nivel de cumplimiento del indicador mencionado. b. Con respecto al indicador "b", el comité de pares menciona: ", no todos los proyectos parten de diagnósticos formales de necesidades locales o regionales ni se presenta una matriz que relacione cada investigación con la demanda territorial identificada, no hay en ese sentido evidencia de los actores consultados y los resultados alcanzados. Es decir, parte de las evidencias corresponden a convenios, actividades académicas, difusión o transferencia, sin demostrarse los mecanismos, herramientas o procesos que han sido utilizados para detectar las necesidades del entorno y por lo tanto puedan o hayan orientado el diseño del tema inicial del proyecto. La elección subjetiva del tema resta en su estructuración validez científica y utilidad práctica en su desarrollo, siendo que el objeto de investigación formal se ajusta y valida mediante datos del diagnóstico realizado con anterioridad". Esta afirmación es demasiado amplia para el indicador. El indicador no evalúa directamente: la validez científica del proyecto; la metodología utilizada; la calidad del diseño de investigación; la utilidad práctica de los resultados; la rigurosidad científica del proyecto. Esos aspectos podrían ser evaluados mediante otros criterios o indicadores. Tomando como punto de partida la evidencia Anexo C2.3.1-2 Cuadro de correspondencia de los Proyectos con las líneas de investigación definida en la institución, se presenta el detalle de las investigaciones desarrolladas por Docentes, Egresados y Estudiantes de la carrera Derecho EaD. Estos Proyectos fueron desarrollados en el marco de cursos de formación en investigación (semilleros), siendo los temas seleccionados coherentes con la línea de investigación definida por la Facultad, conforme a problemáticas locales que son de interés de cada investigador. En tal sentido se presenta como nueva evidencia la matriz de los proyectos de investigación desarrollados 2024 - 2025 en relación a los fundamentos de la problemática investigada vinculada a realidades locales y regionales y el Anexo AD2 Investigación (Matriz 2024, Matriz 2025 de Trabajos Presentados y Matriz 2026 de Trabajos Desarrollados). Por otro lado, la afirmación de que la elección subjetiva del tema resta validez científica y utilidad práctica a una investigación no encuentra sustento en la literatura metodológica. Autores como Hernández Sampieri, Fernández Collado y Baptista sostienen que la selección del tema puede originarse en intereses personales, experiencias profesionales, necesidades institucionales o problemáticas sociales, sin que ello afecte la calidad científica del estudio. Lo que determina la validez de una investigación no es el origen de la idea, sino la correcta formulación del problema, la justificación, la coherencia entre los objetivos, el marco teórico, el diseño metodológico y el análisis sistemático de la evidencia; el diagnóstico previo constituye un insumo relevante para delimitar y fundamentar el problema de investigación, pero no representa la única vía legítima para validar el objeto de estudio. La investigación científica también puede surgir de vacíos en el conocimiento, inconsistencias teóricas, nuevas realidades sociales, innovaciones normativas o inquietudes derivadas de la práctica profesional, las cuales posteriormente son contrastadas mediante procedimientos metodológicos rigurosos. En tal sentido y siendo un objetivo de carrera propiciar espacios para el desarrollo de investigación, a nivel de la carrera no se descarta iniciativas de investigaciones que a priori no parezcan vincularse directamente con problemáticas locales y menos si se trata de estudiantes que no residen en el departamento. En consecuencia, afirmar que la ausencia de un diagnóstico previo invalida la estructuración del tema implica desconocer que la validación científica se construye durante todo el proceso investigativo mediante la aplicación del método científico y no exclusivamente a partir de un diagnóstico inicial. Las evidencias presentadas permiten identificar proyectos y trabajos de investigación vinculados con problemáticas sociales, jurídicas, ambientales y regionales relevantes, tales como derechos humanos, violencia de género, sistema penitenciario, participación política, políticas públicas, ambiente, sostenibilidad y buen vivir. Estas temáticas evidencian una vinculación material con necesidades y problemáticas del contexto en el que se desarrolla la carrera. Por lo expuesto, se solicita considerar el nivel de cumplimiento Totalmente para el indicador "Los proyectos de investigación responden a las necesidades del entorno local y regional", atendiendo al alcance específico del indicador y a las evidencias presentadas por la institución. c- Siendo los objetivos de la carrera vinculados a la investigación los siguientes: Propiciar la investigación científica en el quehacer educativo con incidencias en el contexto local, regional, nacional e internacional y considerando los temas desarrollados , respecto del indicador "Los proyectos de investigación desarrollados responden a los objetivos de la carrera y a las necesidades del entorno", corresponde considerar que las evidencias presentadas por la institución permiten acreditar la existencia de proyectos, investigaciones y trabajos académicos vinculados con los objetivos formativos y disciplinares de la carrera de Derecho, así como con problemáticas y necesidades sociales y regionales relacionadas con el contexto en el que se desarrolla la carrera. Las evidencias consignadas en los Anexos C2.3.1-4, C2.3.1-5, C2.3.1-8, C2.3.1-9, C2.3.1-10, C2.3.1-12 y C2.3.1-13 permiten identificar investigaciones y trabajos relacionados con derechos humanos, feminicidio, igualdad, acceso a la justicia, sistema penitenciario, participación política, políticas públicas, justicia social, ambiente, sostenibilidad y buen vivir, entre otras problemáticas de relevancia social y jurídica. Estas evidencias permiten establecer una relación material y verificable entre los proyectos desarrollados, los objetivos de la carrera de Derecho y las necesidades del entorno, atendiendo al propósito específico del indicador. La existencia de investigaciones que abordan problemáticas jurídicas y sociales concretas constituye evidencia de la vinculación de la investigación con la formación y con las demandas del contexto. Por tanto, considerando integralmente las evidencias disponibles y atendiendo estrictamente al alcance del indicador, se verifica que los proyectos de investigación desarrollados responden a los objetivos de la carrera y a necesidades del entorno, existiendo correspondencia entre las temáticas investigadas, el campo de formación jurídica y las problemáticas sociales y regionales identificadas. En consecuencia, se solicita asignar al indicador el nivel de cumplimiento Totalmente, considerando que las observaciones señaladas por el comité se relacionan principalmente con aspectos de sistematización, trazabilidad o información complementaria, y no desvirtúan el cumplimiento sustantivo de las dos condiciones expresamente establecidas en el indicador. e.-Los proyectos de investigación consideran la participación de actores externos clave(comunidad, empresas, instituciones, etc.) Respecto del indicador "Los proyectos de investigación consideran la participación de actores externos clave (comunidad, empresas, instituciones, etc.)", corresponde considerar que las evidencias presentadas por la institución permiten identificar acciones de vinculación y cooperación con actores externos, documentadas mediante encuentros internacionales, convenios, actividades académicas, capacitaciones, proyectos y acciones de cooperación, entre otras evidencias consignadas en los Anexos C2.3.1-11 y C2.3.1-14. Si bien se advierte que la documentación no presenta en todos los casos un registro sistematizado que individualice para cada proyecto los actores participantes, sus funciones y aportes, esta situación constituye principalmente una debilidad en la organización y trazabilidad de la evidencia, y no necesariamente la inexistencia de participación de actores externos en las actividades de investigación. Asimismo, el indicador establece que los proyectos de investigación "consideran la participación" de actores externos clave. Esta formulación no exige que todos los proyectos incorporen necesariamente actores externos, ni determina una modalidad única de participación, un formato específico de registro, la existencia obligatoria de convenios, ni la cuantificación de los aportes realizados. En consecuencia, la valoración debe centrarse en verificar si existen evidencias que demuestren que los proyectos contemplan o incorporan, de acuerdo con su naturaleza y características, la participación de actores externos pertinentes. Las evidencias aportadas permiten reconocer mecanismos institucionales de vinculación con la comunidad, instituciones y otros actores externos, así como actividades de cooperación relacionadas con el desarrollo de las funciones de investigación. En este sentido, aun cuando se requiere fortalecer la sistematización de la información y establecer una trazabilidad más clara entre cada proyecto y los actores externos involucrados, existe evidencia suficiente para acreditar un nivel de cumplimiento del indicador. Por tanto, las limitaciones señaladas por el comité de pares deben ser consideradas como oportunidades de mejora vinculadas principalmente con la sistematización, identificación y trazabilidad de las evidencias, pero no necesariamente como ausencia de cumplimiento del indicador. En consecuencia, considerando el conjunto de evidencias disponibles y atendiendo estrictamente al alcance del indicador, se solicita elevar la valoración al nivel de cumplimiento Satisfactorio, dejando como recomendación de mejora el fortalecimiento de los registros institucionales que permitan identificar de manera precisa, para cada proyecto, los actores externos participantes y la modalidad de su vinculación.	- Programas de Estudio - C2.1.1- 2a - C2.1.1- 2b - C2.1.1- 3 - C2.2.1- 1 - C2.2.1- 2 - INFORME DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ESTUDIO, Planilla de seguimiento de Aula Virtual 2020 al 2025 - Informe de Cumplimiento N°2 - Carpeta de módulos organizados por año de cursado, que contienen el desarrollo completo de los contenidos conforme al programa de estudios de cada asignatura. - Video explicativo sobre la organización, utilización de recursos (contenidos) y desarrollo de actividades en el aula virtual. - Videos tutoriales de introducción y bienvenida elaborados por los docentes, orientando al estudiante en el cursado de la materia. - Planillas de proceso con puntajes. - Evidencias de Tareas prácticas Asignaturas Varias -Evidencias de Tareas prácticas TECNICA JURIDICA - Tareas de Práctica y Pasantía en el Aula Virtual - Informes de seguimiento individual a las actividades práctica y pasantías. - Portafolio de evidencias de carpetas individuales - Informe explicativo del Decano. - NORMATIVAS HABILITACION DE SECCIONES (Página del estatuto y manual de funciones que respalda decisiones del Decano).

Respuesta al Descargo
a) La institución cuenta con líneas aprobadas y una matriz que relaciona investigaciones con líneas y sublíneas. Bajo la Resolución N.º 370/2017 se verifica correspondencia con problemáticas de aplicación de normas legales en el territorio. La Resolución N.º 86/2024 orienta el campo prioritario hacia medio ambiente, biodiversidad y buen vivir e incorpora sublíneas sobre Ciencias Jurídicas, justicia social, derechos humanos y sostenibilidad. La matriz fortalece la vinculación, aunque algunos proyectos posteriores mantienen una correspondencia indirecta con el campo prioritario, por lo que se mantiene cumple parcialmente. b) Las matrices incorporadas en el descargo individualizan investigaciones sobre problemáticas locales y regionales: autopsias en Ñeembucú, protección de escritores pilarenses, trato a víctimas, condiciones laborales en Pilar, ajustes razonables, impacto ambiental de arrozales en Villa Oliva, reinserción de adolescentes infractores y contrabando e informalidad comercial en Alberdi. Las matrices 2024, 2025 y 2026 identifican trabajos y participantes de Derecho EaD, sustentando el cambio a cumple totalmente. c) La carrera tiene como objetivo propiciar investigación científica con incidencia local, regional, nacional e internacional. El descargo identifica investigaciones de docentes, egresados y estudiantes de Derecho EaD, varias publicadas en la Revista INNOVAR, además de semilleros. Las temáticas se relacionan con necesidades del contexto y la documentación individualiza participantes, por lo que corresponde cumple totalmente. d) Las investigaciones abordan legislación ambiental, acceso a la justicia, derechos de las víctimas, sistema penitenciario, propiedad intelectual, inteligencia artificial, financiamiento político, prisión preventiva, justicia juvenil e informalidad comercial. Los congresos de semilleros y la Revista INNOVAR evidencian continuidad y pertinencia disciplinaria, manteniéndose cumple totalmente. e) Existen experiencias de cooperación con instituciones públicas, universidades, organizaciones sociales y otros actores externos mediante convenios, encuentros y actividades de investigación y transferencia. Sin embargo, no se identifica uniformemente, para cada proyecto de Derecho EaD, el actor participante, su función y aporte concreto; por ello, la trazabilidad sigue incompleta y se mantiene cumple parcialmente. En conclusión, a este criterio corresponde asignar al criterio el nivel de cumplimiento SATISFACTORIO.

Criterio 2.3.2	Indicadores	Nivel de Cumplimiento
Pertinencia de los Proyectos de Extensión. (Sustantivo)	a. Los proyectos de extensión desarrollados responden a líneas definidas por la carrera.	Cumple Totalmente
	b. Los proyectos de extensión abordan problemáticas actuales y relevantes en el campo disciplinar de la carrera.	Cumple Totalmente
	c. Los proyectos de extensión realizados cuentan con la dotación de recursos necesarios para su desarrollo.	Cumple Parcialmente
	d. Los proyectos de extensión integran activamente a docentes y estudiantes en función de su vinculación con la formación académica.	Cumple Totalmente
	e. Las actividades realizadas en el marco del desarrollo de los proyectos de extensión retroalimentan el aprendizaje de los estudiantes.	Cumple Parcialmente
Valoracion del Criterio		**SATISFACTORIO**

Argumento que sostiene el nivel de cumplimiento del criterio
a) El Anexo C2.3.2-1, archivo "Cuadro de correspondencia con líneas de extensión", organiza los proyectos bajo "Extensión Universitaria con el Contexto Social y Ecológico" y "Territorialización de la Investigación, Innovación y Extensión con Perspectiva del Buen Vivir", permitiendo verificar correspondencia con el Plan Estratégico y el Plan Operativo Anual. El Anexo C2.3.2-2, "Resoluciones de aprobación de los proyectos", contiene actos administrativos con responsables, firmas y sellos que autorizan los proyectos y los vinculan con las líneas estratégicas y objetivos del POA. El Anexo C2.3.2-3, "Informe de la Coordinadora de Extensión", sistematiza año, proyecto, carrera, modalidad, asignatura, curso, docente responsable, resolución y estado de ejecución, relacionando las actividades con Derecho EaD. Estos documentos también muestran que la extensión se implementa mediante los planes operativos anuales y se concibe como interacción con la comunidad a través de redes de aprendizaje entre docentes, estudiantes y ciudadanía. En conjunto, la documentación acredita que los proyectos ejecutados responden a las líneas institucionales de extensión adaptadas a la carrera. b) El Anexo C2.3.2-1, archivo "Cuadro de correspondencia con líneas de extensión", registra proyectos sobre mediación, derecho ambiental, derechos humanos, propiedad intelectual, personas privadas de libertad, corrupción, ciencias forenses, proceso penal adolescente, violencia contra la niñez y procesos ejecutivos irregulares. El Anexo C2.3.2-4, archivo "Evidencias de proyectos ejecutados", incorpora proyectos aprobados, informes, registros, fotografías, materiales de difusión y resultados. Entre las iniciativas se encuentran "Constitución Nacional y Delitos Ambientales", "Nuevas Tendencias en el Ámbito Forense", "El Derecho Ambiental en el ámbito administrativo, civil y penal", "Situación socioeconómica y jurídica de los reclusos", "La Protección de la Propiedad Intelectual en América Latina" y "Procesos ejecutivos irregulares y vulnerabilidad ciudadana: el fenómeno de los pagarés". Los informes explican, con diferente nivel de detalle, la problemática atendida, los objetivos de intervención y su relación con asignaturas. Por ejemplo, el proyecto sobre delitos ambientales vincula biodiversidad, salud, equilibrio ecológico y legislación aplicable. Las temáticas muestran actualidad, relevancia disciplinaria y vinculación con problemas sociales contemporáneos. c) El Anexo C2.3.2-6, archivo "Informe del Director Administrativo", informa que los proyectos se evalúan según viabilidad y disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros, y que la Facultad dispone de infraestructura, tecnologías, materiales, espacios y asignaciones presupuestarias. El Anexo C2.3.2-4, archivo "Evidencias de proyectos ejecutados", corrobora la utilización de docentes, especialistas, auditorios, espacios comunitarios, materiales y plataformas virtuales. En "Constitución Nacional y Delitos Ambientales" se documentan varias cátedras, un expositor especializado y apoyo cooperativo; otros proyectos utilizan Google Meet. La ejecución acredita condiciones básicas de desarrollo, aunque el informe es general y no individualiza por proyecto recursos, presupuestos, montos ejecutados, fuentes de financiamiento, gastos, rendiciones o aportes privados. Los informes y registros también evidencian participación de profesionales externos, jueces y defensores públicos, así como uso de certificaciones y materiales de difusión. La información demuestra disponibilidad institucional, pero requiere mayor trazabilidad de la asignación específica de recursos y de su evolución anual durante el periodo evaluado. d) El Anexo C2.3.2-2, archivo "Resoluciones de aprobación de los proyectos", designa docentes y equipos; el Anexo C2.3.2-3, archivo "Informe de la Coordinadora de Extensión", relaciona proyectos con cursos, asignaturas, docentes y modalidades; y el Anexo C2.3.2-4, archivo "Evidencias de proyectos ejecutados", individualiza responsables y funciones. También se vinculan actividades con Medicina Legal, Derecho Constitucional, Derecho Agrario y Ambiental, Economía Política, Historia Diplomática, Derecho Procesal Penal y Obligaciones. El archivo "AD2 Evidencias de extensión" aporta evidencia específica EaD: "Nuevas Tendencias en el Ámbito Forense", aprobado por Resolución N.º 568/2024, identifica catorce estudiantes; y "Contrastando hechos, socializo la historia", aprobado por Resolución N.º 684/2025, identifica once. Las evidencias incluyen resoluciones, proyectos aprobados, informes finales, registros de asistencia, fotografías, materiales de difusión y presentaciones. Se acredita integración académica de docentes y estudiantes, aunque no todos los proyectos documentan con igual precisión roles, tareas de diagnóstico, planificación, ejecución, evaluación y cobertura anual. e) El Anexo C2.3.2-4, archivo "Evidencias de proyectos ejecutados", incluye matrices sobre objetivos específicos, resultados esperados, resultados logrados, participantes y medios de verificación. "Constitución Nacional y Delitos Ambientales" y "Economía para no economistas" discriminan participación de estudiantes EaD, complementados por documentos de "aclaración de evidencias" del archivo "AD2 Evidencias de extensión". Sin embargo, los instrumentos mencionados en los informes, como cuestionarios, evaluaciones previas y posteriores, encuestas y trabajos académicos, no se incorporan uniformemente. Tampoco se presentan sistemáticamente rúbricas, devoluciones docentes, trabajos corregidos, calificaciones o registros del entorno virtual que permitan demostrar cómo los resultados de extensión se integraron luego a las asignaturas EaD. La documentación permite reconocer resultados declarados, pero no verificar de manera uniforme su utilización posterior dentro del proceso de enseñanza aprendizaje. Por ello, la retroalimentación formativa requiere mayor documentación, medición y trazabilidad. En conclusión, a este criterio corresponde asignar al criterio el nivel de cumplimiento SATISFACTORIO.

Descargo	Medios de Verificación

Respuesta al Descargo

Fortalezas, Debilidades y Recomendaciones de la Dimensión Evaluada		
Fortalezas	**Debilidades**	**Recomendaciones de Mejoras**
2.1.1.a) El Plan de Estudios se implementa mediante una secuencia verificable entre programas aprobados, organización en 16 semanas, módulos de las 44 asignaturas, recursos, actividades y seguimiento institucional mediante aula virtual e informes de cumplimiento.		
2.1.1.b) Se evidencia seguimiento sistemático de actividades prácticas mediante registros de entrega, calificación, retroalimentación, planillas de proceso, portafolios e informes individualizados de Práctica y Pasantía.		
2.1.1.c) La institución cuenta con informe sobre la cantidad de estudiantes matriculados por año, en el que muestra que, desde el segundo hasta el sexto curso, la matrícula se mantiene gran parte dentro del límite de cuarenta estudiantes en varios años del periodo evaluado.	En el primer curso se registran cantidades superiores a cuarenta estudiantes durante todos los años analizados, correspondientes al periodo evaluado. No dispone de una reglamentación o normativa que establezca el cómputo límite de cuarenta alumnos, ni las medidas que se adoptan para los casos en que se extralimite la cantidad de alumnos, tampoco regula el desdoblamiento de cursos o la conformación de secciones, en caso de existir una cantidad superior al límite de alumnos que ingresan a la carrera, como lo es el primer curso, aclarando que dicha informacion fueron proporcionados por la misma intitución. La evidencia presentada es insuficiente, y carece de formalidad institucional. Esta situación dificulta determinar con precisión el mecanismo institucional aplicable cuando la matrícula supera el parámetro previsto por el indicador y limita la trazabilidad de las decisiones adoptadas para su adecuación.	Elaborar, aprobar e implementar una normativa institucional específica para la carrera de Derecho, modalidad EaD, que regule el número máximo de estudiantes por curso y sección, establezca criterios claros para el cómputo de la matrícula y determine las medidas a adoptar cuando supere dicho límite, definiendo responsables, mecanismos de control y autorización, documentación respaldatoria y acciones organizativas que permitan una adecuada distribución de los estudiantes. Este control deberá orientarse a garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo del proceso educativo, evitando situaciones de sobrecarga que puedan afectar la interacción docente-estudiante, el acompañamiento académico, la retroalimentación oportuna y la planificación de secciones, cargas docentes y recursos tecnológicos. Para asegurar su aplicación efectiva, deberán implementarse revisiones periódicas de la matrícula e informes institucionales debidamente fechados, firmados y validados, con información desagregada por curso, sección y periodo académico, que permitan verificar el cumplimiento del límite establecido, identificar oportunamente eventuales excedentes y documentar las decisiones y medidas correctivas adoptadas.
2.1.1.d) La carrera aplica un procedimiento formal de actualización curricular mediante el comité de revisión del Proyecto Educativo de Derecho EaD, conformado por Resolución N.º 864/2024 (Anexo C2.1.1-7), y los equipos responsables de actualizar los programas por asignatura, creados por Resolución N.º 355/2025 (Anexo C2.1.1-8), con informes de avance documentados en el Anexo C2.1.1-9a y AD2 Informe de avance de actualización del Proyecto Derecho.		

2.1.1.e) La institución cuenta con un mecanismo interdisciplinario aprobado mediante Resolución N.º 585/2018 (Anexo C2. 1.1-10), que contempla actividades integradoras y un "Formulario de Integración de Disciplinas".	No se evidencian registros consolidados que permitan verificar la aplicación continua y evaluada del mecanismo de integración de materias/asignaturas y/o áreas de conocimiento entre sí, los objetivos comunes y los resultados alcanzados. El Plan de Mejora 29-04-2025 reconoce el escaso afianzamiento de la integración curricular.	Fortalecer la integración curricular mediante la aplicación efectiva, sistemática y verificable del mecanismo interdisciplinario aprobado por Resolución N.º 585/2018, con alcance específico para la carrera de Derecho, modalidad EaD. Para tal efecto, deberán formalizarse las actividades interdisciplinarias mediante instrumentos institucionales que identifiquen las asignaturas articuladas, objetivos comunes, capacidades involucradas, actividades previstas, responsables, cronograma, productos esperados, criterios de evaluación y resultados alcanzados. Elaborar informes institucionales periódicos sobre la ejecución del mecanismo interdisciplinario, con fecha, firma y validados por las instancias académicas competentes. Estos informes deben acreditar las asignaturas participantes, los objetivos de integración, las actividades desarrolladas, los docentes y estudiantes involucrados, los productos obtenidos, la evaluación realizada, los resultados alcanzados, las dificultades identificadas y las medidas de mejora adoptadas.
2.2.1.a) La institución dispone de programas de estudio incorporados al Proyecto Educativo y accesibles en SIAWEB, además de informes, planillas y muestras del aula virtual	Las evidencias son principalmente descriptivas y parciales, por lo que no permiten verificar en todas las asignaturas la correspondencia entre los contenidos previstos y los efectivamente desarrollados, ni su contribución al logro de los resultados de aprendizaje.	Aplicar un registro institucional anual, específico para la carrera de Derecho, modalidad EaD, que permita verificar la coherencia entre los programas de estudio, los planes académicos anuales y las actividades efectivamente desarrolladas por los docentes en cada curso y asignatura. El registro deberá incorporar los contenidos previstos y ejecutados, las capacidades abordadas, la carga horaria, las estrategias metodológicas, las actividades evaluativas, las evidencias disponibles, el nivel de logro alcanzado y las medidas adoptadas ante incumplimientos o desviaciones. Los registros deben encontrarse con fecha, firma y validados por los responsables académicos y constituir la base de un mecanismo institucional de revisión técnico-pedagógica periódica, cuyos resultados deberán documentarse mediante informes formales con conclusiones, responsables, plazos y acciones de mejora.
2.2.1.b) Se utilizan tareas, foros, cuestionarios, actividades individuales y grupales, rúbricas, devoluciones docentes y apoyos diferenciados en casos específicos.	No se evidencia sistemáticamente qué necesidades de la diversidad estudiantil fueron detectadas, qué estrategias se adaptaron ni qué mejoras produjeron. El AD2 Informe de Procedimiento de Evaluación del Rendimiento Crítico carece de reportes completos de SIAWEB, registros de intervención y resultados posteriores.	Implementar un procedimiento institucional de diagnóstico, intervención y seguimiento, de aplicación específica a los estudiantes de la carrera de Derecho, modalidad EaD, que permita vincular de manera trazable las necesidades académicas detectadas con las adaptaciones metodológicas y evaluativas aplicadas. El procedimiento deberá identificar a los estudiantes atendidos, las necesidades detectadas, las acciones implementadas, los responsables, las fechas de intervención y los resultados obtenidos antes y después del acompañamiento. La aplicación del procedimiento debe documentarse mediante registros formales, con fecha, firma y validados por las dependencias responsables, así como mediante informes periódicos que permitan evaluar la eficacia de las intervenciones, las mejoras alcanzadas, las dificultades persistentes y las medidas de seguimiento adoptadas.
2.2.1.c) La carrera dispone de criterios de diseño instruccional para la modalidad EaD, actividades y recursos compatibles con el entorno virtual, y lineamientos para la incorporación progresiva del modelo sociocrítico en el Plan de Desarrollo 2023-2027.	La aplicación del modelo sociocrítico aún no se encuentra consolidada y no se presentan matrices por asignatura que demuestren la coherencia entre su naturaleza, el enfoque pedagógico, la estrategia metodológica, el instrumento de evaluación y el aprendizaje alcanzado.	Aplicar matrices institucionales de coherencia pedagógica para cada asignatura de la carrera de Derecho, modalidad EaD, que permitan verificar la correspondencia entre las capacidades previstas, los contenidos programados y desarrollados, el enfoque pedagógico, las estrategias metodológicas, los instrumentos de evaluación y las evidencias del nivel de logro alcanzado por los estudiantes. Las matrices deben identificar la asignatura, curso, periodo académico, docente responsable, fechas de elaboración y revisión, firmas y validación de la instancia académica competente. Asimismo, deberán revisarse periódicamente y servir de base para informes técnico-pedagógicos que documenten los resultados, las brechas detectadas y las medidas de mejora adoptadas.
2.2.1.d) La institución dispone de materiales digitales y medios tecnológicos adecuados para la modalidad EaD, organizados en Moodle y SIAWEB, incluidos documentos, videos, enlaces, tareas, foros y cuestionarios; estos recursos se complementan con la Guía del Estudiante aprobada por Resolución N.º 401/2024, el Manual de Moodle, los Manuales de SIAWEB, el Manual de Videoconferencia y tutoriales.		
2.2.1.e) Se brindan orientaciones pedagógicas y académicas mediante aplicaciones sincrónicas y asincrónicas, incluidas clases, grabaciones, mensajería, foros, correo institucional, WhatsApp y BigBlueButton.		
2.2.1.f) La organización semanal de las asignaturas, la disponibilidad asincrónica de materiales, grabaciones, lecturas, tareas y cuestionarios, así como los foros, estudios de casos y actividades grupales, capacitaciones, favorecen el aprendizaje autónomo y colaborativo.		
2.2.2.a) La carrera cuenta con lineamientos institucionales para el diseño de las asignaturas a distancia, sustentados en la Resolución N.º 114/2020 y se complementan con las resoluciones de aprobación de cursos de diseño instruccional, certificaciones y la guía para tutores aprobada.		
2.2.2.b) La institución ofrece al estudiante una Guía del estudiante, aprobada mediante Resolución N.º 401/2024, complementada con el Manual de Moodle, el Manual de uso de SIAWEB, el Manual de videoconferencia, además de reuniones, talleres y tutoriales.		
2.2.2.c) Se presenta un marco referencial institucional orientado a la accesibilidad digital, sustentado en los principios establecidos por las WCAG 2.1. El "Informe de Accesibilidad de la Plataforma Moodle" describe determinadas funcionalidades relacionadas con la navegación mediante teclado, las etiquetas semánticas, las alternativas textuales y la adaptación a distintos dispositivos, complementadas con información general sobre la infraestructura tecnológica que sostiene la plataforma.	La institución declara la adopción de los principios de accesibilidad WCAG 2.1, de Accesibilidad de la Plataforma Moodle, que contempla navegación mediante teclado, infraestructura tecnológica que sostiene el funcionamiento de la plataforma, etiquetas semánticas, alternativas textuales y adaptación a dispositivos, a través de evidencias principalmente descriptivas y no incorpora pruebas técnicas, matrices de cumplimiento ni auditorías. Se constató insuficiencia o ausencia de lectores de pantalla, contraste, formatos alternativos, transcripción de audio a texto, subtitulado automático y provisión sistemática de materiales accesibles.	Disponer la realización de una auditoría técnica integral de accesibilidad digital, conforme a los criterios de conformidad establecidos en las WCAG 2.1, que permita identificar, documentar y priorizar las barreras existentes. Con base en sus resultados, formular y ejecutar un plan institucional de adecuación con responsables, plazos, indicadores de cumplimiento y mecanismos de seguimiento, que contemple la incorporación de tecnologías de apoyo, subtitulado, transcripción, ajustes de contraste y formatos alternativos accesibles en el sitio web institucional, la plataforma Moodle y los materiales educativos.
2.2.2.d) La carrera dispone de un servicio de soporte técnico accesible y operativo, con personal formalmente designado, competencias pertinentes y horarios establecidos. El informe de actividades 2020-2025 documenta la atención de consultas, gestión de usuarios, recuperación de credenciales y asistencia por diversos canales.		

2.2.3.a) La institución formaliza la planificación de actividades de orientación mediante Informe y Resoluciones POA y evidencia calendarios sincrónicos, reuniones, talleres, tutorías y comunicaciones de orientación académica mediante SIAWEB, aula virtual, WhatsApp y correo institucional. Las actividades de orientación académica se desarrollan conforme a la planificación establecida, con continuidad, diversidad de mecanismos de atención y cobertura efectiva para los estudiantes. La orientación contempla acciones de inducción, acompañamiento académico, acceso a información institucional y apoyo durante el proceso formativo, favoreciendo la inserción, permanencia y adecuado desenvolvimiento del estudiante en la modalidad a distancia.		
2.2.3.b) Los Informes de Rendimiento Académico y Rendimiento Crítico, las actuaciones de Bienestar Estudiantil, el seguimiento mediante aula virtual y WhatsApp y las respuestas a consultas, permiten identificar algunas necesidades y realizar acciones de orientación. La carrera desarrolla acciones de apoyo, retroalimentación y acompañamiento a los estudiantes, con participación de docentes tutores y de las instancias institucionales vinculadas al bienestar y seguimiento académico.	No se acredita una trazabilidad integral y formalmente documentada entre las necesidades académicas detectadas, las intervenciones realizadas y las mejoras verificadas en el desempeño estudiantil. Esta limitación se debe a la ausencia de reportes integrales del SIAWEB, nóminas institucionales de estudiantes atendidos, registros individualizados de intervención y evidencias comparativas de los resultados obtenidos con posterioridad al acompañamiento. Asimismo, los documentos disponibles no presentan de manera uniforme fechas, responsables, firmas, validación institucional y respaldo documental suficiente. La información disponible tampoco permite determinar de manera objetiva y periódica el impacto de las acciones implementadas ni establecer su incidencia concreta en la evolución del rendimiento académico de los estudiantes atendidos.	Implementar un registro institucional de trazabilidad para la carrera de Derecho, modalidad EaD, que vincule cada necesidad académica detectada con la intervención ejecutada, los estudiantes atendidos, los responsables, las fechas, el periodo académico, las evidencias de seguimiento y la comparación del rendimiento antes y después del acompañamiento. Los registros deben encontrarse con fecha, firma y validados por la instancia académica competente, respaldados mediante reportes oficiales del SIAWEB y demás documentos institucionales pertinentes. Complementar este mecanismo con evaluaciones periódicas de resultados que permitan valorar la efectividad de las intervenciones dentro del mismo periodo académico y sustentar, con información objetiva, las mejoras alcanzadas en el desempeño estudiantil.
2.2.3.c) La institución cuenta con una estructura articulada de orientación y acompañamiento estudiantil, mediante tutorías, Bienestar Estudiantil, becas, seguimiento de estudiantes en riesgo y procedimientos de reincorporación y cambio de modalidad. La documentación permite verificar la continuidad académica posterior a las intervenciones institucionales, evidenciando resultados favorables en la adaptación, permanencia, traslado y reinserción de los estudiantes.		
2.2.3.d) La institución dispone de mecanismos de orientación y acompañamiento estudiantil, mediante jornadas de inserción, tutorías iniciales, acompañamiento en el entorno virtual Moodle y acciones de Bienestar Estudiantil. Asimismo, comunica oportunidades y presenta evidencias de participación de estudiantes en actividades extracurriculares, investigación formativa, semilleros, proyectos, encuentros y congresos, destacándose experiencias concretas desarrolladas por estudiantes de Derecho, modalidad EaD	No se encuentra suficientemente consolidada la articulación entre los mecanismos de orientación académica y la inserción efectiva de los estudiantes de Derecho EaD en las tres funciones sustantivas) docencia, investigación y extensión. Las evidencias muestran experiencias de participación, principalmente vinculadas al desarrollo curricular de determinadas asignaturas, pero no permiten establecer de manera sistemática y trazable que dicha inserción derive de mecanismos institucionales de orientación. Asimismo, el mecanismo institucional de articulación Docencia–Investigación–Extensión presenta un nivel insuficiente de consolidación, y los registros no individualizan uniformemente la orientación recibida, el rol desempeñado por los estudiantes, los productos generados y los resultados alcanzados en cada función sustantiva.	Fortalecer e implementar de manera efectiva un mecanismo institucional de orientación e inserción de estudiantes de Derecho, modalidad EaD, articulado con las funciones de docencia, investigación y extensión. Este deberá establecer canales y oportunidades de participación, responsables, criterios de incorporación, convocatorias, seguimiento y registros diferenciados por modalidad, identificando la orientación brindada, estudiantes participantes, roles, actividades, productos y resultados. Asimismo, fortalecer la articulación institucional Docencia–Investigación–Extensión y documentar su ejecución mediante registros formales que permitan verificar la trazabilidad entre la orientación académica y la participación efectiva del estudiante.
2.2.4.a) La institución implementa de manera sistemática y sostenida mecanismos de apoyo económico mediante becas, gratuidad y exoneraciones formalizadas por resoluciones institucionales correspondientes a distintos años del periodo evaluado. La documentación permite identificar beneficiarios específicos de la carrera de Derecho, modalidad EaD, en distintos cursos, así como los conceptos y beneficios concedidos, evidenciando continuidad en su aplicación. Asimismo, se constata la intervención de la Comisión de Becas y del Departamento de Bienestar Estudiantil en la gestión y seguimiento de estos apoyos. La reiteración de actos administrativos y la incorporación de la exoneración como política permanente de la Facultad fortalecen el carácter institucional, continuo y no ocasional de estos mecanismos.		
2.2.4.b) Los programas de apoyo económico se difunden mediante la página web institucional y el formulario de solicitud de becas, notificaciones en SIAWEB), el tríptico institucional y las orientaciones de Bienestar Estudiantil, garantizando el acceso de estudiantes e interesados a la información y al procedimiento de postulación.		
2.2.4.c) La institución cuenta con el Mecanismo de Comunicación Institucional aprobado mediante Resolución N.º 362/2022, que prevé la difusión de actividades deportivas, artísticas y culturales mediante el sitio web, notas, circulares, comunicados, flyers, radio institucional y otros medios.	Los informes describen principalmente actividades o eventos puntuales, pero no permiten verificar, para cada acción de difusión, el canal efectivamente utilizado, la fecha de publicación, la población destinataria, el alcance logrado ni la participación específica de estudiantes de la modalidad EaD. Tampoco se observa un registro institucional uniforme, validado y respaldado con evidencias de publicación.	Aplicar un registro institucional de difusión de actividades extracurriculares de la carrera de Derecho, modalidad EaD, que identifique la actividad, fecha, canal utilizado, población destinataria, alcance, estudiantes convocados y participantes, así como la evidencia de publicación correspondiente. Los registros deben contar con fecha de elaboración, validados y firmados por los responsables institucionales, y respaldados mediante, enlaces, comunicados, circulares, evidencia de publicación u otros documentos oficiales.
2.2.4.d) La institución dispone del Mecanismo de Promoción de la Inclusión de la UNP, aprobado por Resolución N.º 697/2022 y del mecanismo institucional de inclusión y equidad aprobado por Resolución N.º 106/2025, que contemplan ajustes razonables y atención de barreras académicas, socioculturales, físicas y tecnológicas.	El informe de Ajustes Razonables, no determina con precisión el periodo de aplicación ni acredita suficientemente la ejecución, seguimiento y evaluación de las medidas adoptadas. Asimismo, persisten limitaciones relacionadas con lectores de pantalla, contraste visual, formatos alternativos, transcripción, subtitulado y materiales compatibles con tecnologías de apoyo. La documentación no presenta de manera uniforme responsables, fechas, firmas, validación institucional ni evidencias técnicas de cumplimiento.	Formalizar e implementar integralmente los mecanismos institucionales de inclusión mediante diagnósticos de barreras, planes individualizados de ajustes razonables, registros de ejecución, seguimiento y evaluación, e incorporación de tecnologías de asistencia. Asimismo, adecuar la página web institucional, la plataforma Moodle y los materiales educativos a estándares internacionales de accesibilidad. Los documentos deberán identificar beneficiarios, medidas adoptadas, responsables, fechas, plazos, resultados, evidencias técnicas, firmas y validación de las instancias competentes.
2.3.1.a) Durante la vigencia de la Resolución N.º 370/2017, la institución desarrolló proyectos y trabajos de investigación que guardan correspondencia con la línea institucional entonces definida, orientada a las problemáticas derivadas de la aplicación efectiva de las normas legales dentro del territorio. Las evidencias permiten identificar investigaciones vinculadas con problemáticas jurídicas y sociales concretas, lo que demuestra una aplicación efectiva de los lineamientos de investigación vigentes en ese periodo.	La actualización de las líneas de investigación mediante la Resolución N.º 86/2024 presenta limitaciones de precisión normativa y metodológica para su aplicación a la carrera de Derecho, modalidad EaD. La resolución no individualiza expresamente a dicha modalidad dentro de su ámbito de aplicación y utiliza indistintamente las categorías de "sublíneas u objetivos", dificultando la delimitación del campo investigativo. Asimismo, una parte significativa de los proyectos desarrollados posteriormente no evidencia una correspondencia material suficiente con el eje principal definido por la resolución, vinculado al medio ambiente, biodiversidad, humedales y perspectiva del buen vivir, utilizándose en algunos casos categorías amplias como derechos humanos o justicia social sin demostrar claramente su articulación con dicho campo prioritario.	Ampliar o actualizar, mediante resolución de la autoridad institucional competente, las líneas de investigación aplicables a la carrera de Derecho, modalidad EaD, incorporándola expresamente en su ámbito de aplicación y definiendo campos temáticos suficientemente amplios y coherentes con las distintas áreas del Derecho y con las problemáticas jurídicas, sociales y territoriales abordadas por la carrera. La nueva regulación deberá diferenciar claramente líneas, sublíneas y objetivos de investigación, establecer su alcance temático y facilitar la vinculación objetiva de cada proyecto con la línea correspondiente. Asimismo, se recomienda revisar periódicamente las líneas institucionales para asegurar su coherencia con los proyectos efectivamente desarrollados, los objetivos de la carrera y las necesidades del entorno.

2.3.1.b) La carrera desarrolla investigaciones vinculadas con problemáticas jurídicas y sociales concretas del entorno local y regional. Las matrices y evidencias presentadas permiten identificar estudios relacionados con acceso a la justicia, problemáticas ambientales, sistema penitenciario, condiciones laborales, propiedad intelectual, justicia juvenil y otras situaciones situadas específicamente en Pilar, Alberdi, Villa Oliva y el Departamento de Ñeembucú. La documentación incorporada en el descargo explicita las problemáticas abordadas y permite verificar su correspondencia material con necesidades del contexto.		
2.3.1.c) Los proyectos y trabajos de investigación guardan correspondencia con el objetivo de la carrera de propiciar la investigación científica con incidencia en los ámbitos local, regional, nacional e internacional, y abordan problemáticas jurídicas y sociales vinculadas con el contexto. Las evidencias permiten identificar producción desarrollada por docentes, egresados y estudiantes de Derecho EaD, incluyendo trabajos presentados en congresos de semilleros y publicaciones sometidas a evaluación y difundidas mediante la Revista INNOVAR. Se verifica así la vinculación entre la actividad investigativa, los propósitos formativos de la carrera y las necesidades del entorno.		
2.3.1.d) Los proyectos, artículos, publicaciones y trabajos académicos abordan problemáticas actuales y relevantes del campo jurídico, como violencia de género, acceso a la justicia, sistema penitenciario, derechos humanos, ambiente, sostenibilidad y buen vivir.		
2.3.1.e) Se evidencian experiencias de articulación con organizaciones sociales, universidades e instituciones públicas en actividades vinculadas con el Observatorio de los Derechos de las Mujeres, conforme a los Anexos C2.3.1-6 y C2.3.1-7, lo que demuestra la existencia de cooperación externa en determinadas acciones relacionadas con la producción y transferencia de conocimientos.	Las evidencias analizadas no permiten acreditar de manera suficiente y sistemática la participación efectiva de actores externos en proyectos específicos de investigación de la carrera de Derecho, modalidad EaD. No se verifica la participación de estudiantes EaD en las actividades del Observatorio de los Derechos de las Mujeres, documentan principalmente encuentros, convenios, capacitaciones y acciones de cooperación, sin demostrar su ejecución dentro de proyectos de investigación formalmente desarrollados. Asimismo, no se presenta una relación institucional que identifique, para cada proyecto, los actores externos participantes, sus funciones, aportes, compromisos y resultados concretos.	Formalizar y documentar la participación de actores externos en cada proyecto de investigación de la carrera de Derecho, modalidad EaD, mediante instrumentos institucionales que identifiquen el proyecto, los actores intervinientes, sus funciones, aportes, compromisos, periodo de participación, actividades ejecutadas, productos y resultados alcanzados. La documentación deberá acreditar la participación de estudiantes EaD y contar con convenios específicos, actas, registros de ejecución, fechas, firmas, responsables e informes validados por las instancias institucionales competentes.
2.3.2.a) Se acredita que los proyectos de extensión desarrollados por la carrera de Derecho, modalidad EaD, guardan correspondencia con las líneas institucionales de extensión definidas en el Plan Estratégico y operacionalizadas mediante el Plan Operativo Anual aprobado por la unidad académica. El "Cuadro de correspondencia con líneas de extensión", las "Resoluciones de aprobación de los proyectos" y el "Informe de la Coordinadora de Extensión" permiten verificar la vinculación de cada iniciativa con la carrera, la modalidad, las asignaturas, los cursos, los responsables y su estado de ejecución, mediante documentos formalmente emitidos. Demostrando la adaptación y aplicación de las líneas institucionales de extensión a la especificidad de la carrera de Derecho, modalidad EaD.		
2.3.2.b) Se acredita que los proyectos de extensión desarrollados abordan problemáticas actuales y relevantes del campo jurídico y social, relacionadas con mediación, mecanismos alternativos de resolución de conflictos, derecho ambiental, derechos humanos, propiedad intelectual, sistema penitenciario, corrupción, ciencias forenses, proceso penal adolescente, violencia contra la niñez y vulnerabilidad derivada del uso irregular de pagarés. El "Cuadro de correspondencia con líneas de extensión" y las "Evidencias de proyectos ejecutados" permiten verificar la pertinencia disciplinaria y social de las temáticas, así como su vinculación con asignaturas de la carrera de Derecho.		
2.3.2.c) El "Informe del Director Administrativo" y las "Evidencias de proyectos ejecutados" acreditan la disponibilidad y utilización de recursos humanos, físicos, tecnológicos y logísticos para la ejecución de las actividades de extensión. Se documenta la participación de docentes, especialistas y actores externos, el uso de auditorios, espacios comunitarios y plataformas virtuales, así como la elaboración de materiales de difusión y otros apoyos operativos.	La documentación disponible presenta información general sobre la disponibilidad institucional de recursos, pero no individualiza sistemáticamente los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros asignados a cada proyecto. Tampoco se acompañan presupuestos específicos, montos aprobados y ejecutados, fuentes de financiamiento, comprobantes de gastos, rendiciones ni registros consolidados que permitan verificar la evolución anual de la inversión destinada a los proyectos de extensión de la carrera de Derecho, modalidad EaD.	Diseñar, aprobar y aplicar un procedimiento institucional de planificación, asignación, ejecución y control de los recursos destinados a cada proyecto de extensión de la carrera de Derecho, modalidad EaD. El procedimiento deberá contemplar presupuestos individualizados, recursos humanos, materiales y tecnológicos, fuentes de financiamiento, aportes externos, montos aprobados y ejecutados, comprobantes, rendiciones y resultados obtenidos. Los registros e informes deberán encontrarse debidamente fechados, firmados, respaldados documentalmente y validados por las instancias académicas y administrativas competentes.
2.3.2.d) Las "Resoluciones de aprobación de los proyectos", el "Informe de la Coordinadora de Extensión", las "Evidencias de proyectos ejecutados" y las "Evidencias de extensión" acreditan la participación de docentes y estudiantes en actividades vinculadas con asignaturas y contenidos del Plan de Estudios. Se identifican responsables académicos, equipos de trabajo, estudiantes de la modalidad EaD y actividades relacionadas con áreas como Medicina Legal, Derecho Constitucional, Derecho Agrario y Ambiental, Economía Política, Historia Diplomática, Derecho Procesal Penal y Obligaciones, verificándose su integración con la formación académica.		
2.3.2.e) La institución cuenta con proyectos, en las que se encuentran estudiantes y/o docentes de la modalidad EaD y contempla relaciòn con el contenidos jurídicos, la actualización de conocimientos y el fortalecimiento del análisis académico.	Los instrumentos de evaluación mencionados en los informes, tales como cuestionarios, evaluaciones previas y posteriores, encuestas y trabajos académicos, no se incorporan de manera uniforme en los expedientes. Tampoco se presentan sistemáticamente rúbricas, devoluciones docentes, trabajos corregidos, calificaciones o registros del entorno virtual que permitan verificar cómo los aprendizajes obtenidos en las actividades de extensión fueron posteriormente integrados y utilizados en las asignaturas de la carrera de Derecho, modalidad EaD. En consecuencia, la retroalimentación del aprendizaje se encuentra declarada, pero no suficientemente documentada, medida ni trazada.	Diseñar, aprobar e implementar un mecanismo institucional de evaluación y retroalimentación de los aprendizajes derivados de los proyectos de extensión de la carrera de Derecho, modalidad EaD. El mecanismo deberá vincular cada actividad con las asignaturas, capacidades y resultados de aprendizaje correspondientes, e incorporar instrumentos diagnósticos y finales, rúbricas, producciones estudiantiles, devoluciones docentes, calificaciones y registros del entorno virtual. Los resultados deberán documentarse mediante informes técnico-pedagógicos debidamente fechados, firmados y validados, que identifiquen los responsables, los estudiantes participantes, los logros alcanzados, las brechas detectadas y las medidas de mejora adoptadas.

DIMENSIÓN 3. PERSONAS		
Componente 1. Directivos		
Criterio 3.1.1	**Indicadores**	**Nivel de Cumplimiento**
Integridad en los procesos de selección, evaluación y promoción del Personal Directivo.	a. Se aplica procedimientos claros, documentados y accesibles para la selección, evaluación y promoción de directivos.	Cumple Totalmente
	b. Los procesos de selección y promoción del personal directivo garantizan igualdad de oportunidades y evitan sesgos o influencias externas que puedan comprometer la transparencia y equidad del proceso.	Cumple Totalmente
	c. La evaluación del desempeño directivo se realiza con criterios objetivos y basados en evidencias, sistemáticamente.	Cumple Totalmente
	d. Los resultados de la selección y evaluación del personal directivo se comunican de manera transparente a la comunidad académica.	Cumple Totalmente
Valoracion del Criterio		**PLENO**

Argumento que sostiene el nivel de cumplimiento del criterio
a) La Facultad dispone de un marco reglamentario claro y formalizado para regular el acceso, permanencia y promoción de sus autoridades académicas y de gestión. Los directivos electivos se rigen por la Resolución N.º 121/2015 (Reglamento General de Elecciones de la UNP), en estrecha concordancia con el Estatuto de la UNP (Resolución N.º 01/2024). Para los directivos de carácter selectivo y técnico-pedagógico, el procedimiento formal se sustenta en la Resolución N.º 354/2018 (Reglamento Interno para la Selección, Ingreso y Promoción de Funcionarios Permanentes y Contratados), el cual se encuentra digitalizado y accesible para toda la comunidad académica en el portal web institucional. Este reglamento se complementa con el Manual de Funciones de la Facultad (actualizado por Resolución N.º 939/2025), el cual pauta de manera precisa en sus artículos 14, 15 y 16 los perfiles de idoneidad, responsabilidades y líneas de dependencia jerárquica de cargos clave como la Dirección Académica y la Coordinación de EaD. b) La designación de directivos para la modalidad EaD se realiza bajo principios de legalidad, mérito y transparencia, en estricta observancia del Manual de Funciones (Resolución N.º 939/2025). Ante las limitaciones presupuestarias de Fuente 10 (Recursos del Tesoro) detalladas en el Informe de Viabilidad Económica (Anexo C1.2.1-6 , la conducción se gestiona optimizando recursos mediante traslados horizontales de funcionarios permanentes cuya idoneidad ya fue competitivamente validada por la institución. Así, directivos de reconocida trayectoria como la Directora Académica y el Director de Tecnología, registrados en el Cuadro de Personal Directivo (Anexo C1.2.1-1), dan soporte a la modalidad virtual, mientras que la Coordinadora de EaD (01/07/2023) aporta su perfil de competencias especializadas. c) La Facultad cuenta con la Resolución N.º 56/2018 (Mecanismo de Evaluación de Desempeño de Directivos) y la Resolución Rectoral N.º 17/2016 para el personal de la UNP, alineadas con la Resolución SFP N.º 142/2016 de la Secretaría de la Función Pública. Este marco normativo regula de manera objetiva la aplicación de autoevaluaciones y heteroevaluaciones utilizando escalas conceptuales y listas de cotejo de desempeño. La sistematicidad y regularidad cronológica de este proceso se halla documentada en los legajos del Anexo C3.1.1-5, donde constan las evaluaciones de desempeño anuales consecutivas de todo el personal que compone la estructura directiva y de gestión de la modalidad de Educación a Distancia (EaD). d) Los resultados de los procesos electivos, los actos administrativos de designación y los informes consolidados de evaluación directiva son publicados abiertamente en el portal digital oficial de la Facultad (derecho.unp.edu.py) de conformidad con el Anexo C3.1.1-7 (Publicaciones de llamado a concurso y elecciones) y bajo las directrices del Mecanismo de Difusión de Planes (Resolución N.º 394/2018) .A nivel interno, la comunicación directiva de las resoluciones de evaluación de desempeño (como las Resoluciones N.º 1.074/2024 y N.º 1.002/2025) y la remisión de informes globales de desempeño docente se notifican de manera transparente a través del sistema informático SIAWEB y aulas virtuales de Moodle administradas por la Coordinación de EaD. Asimismo, la percepción de la comunidad académica respecto a la transparencia y efectividad directiva se evalúa formalmente en virtud del Mecanismo de medición de la satisfacción (Resolución N.º 311/2023. Los datos sistematizados en el Informe de Encuesta a Docentes (Anexo C3.1.1-8) y en el Informe de Encuesta a Funcionarios (Anexo C3.1.1-9) ratifican la legitimidad y la conformidad estamental. En el estamento estudiantil (Anexo C3.3.2-5b, las consultas de satisfacción arrojan que el 100% de los participantes valora favorablemente la efectividad de la conducción de la carrera y el nivel de respuesta y acompañamiento brindado por las autoridades. Teniendo en cuenta que se aplican procedimientos documentados de selección, evaluación y promoción de directivos bajo criterios que aseguran la igualdad de oportunidades, transparencia y comunicación oportuna de sus resultados, hechos que han sido plenamente ratificados mediante la triangulación técnica de la base documental de la carrera y los testimonios de los actores clave obtenidos durante las entrevistas de la visita externa, se justifica la asignación de un nivel de cumplimiento PLENO en el criterio de Integridad en los procesos de selección, evaluación y promoción del Personal Directivo.

Descargo	Medios de Verificación

Respuesta al Descargo

Criterio 3.1.2.	Indicadores	Nivel de Cumplimiento
Eficacia de la Gestión Directiva. (Sustantivo)	a. La dedicación horaria de los directivos de la carrera satisface las necesidades de la misma.	Cumple Totalmente
	b. La estrategia de comunicación interna y externa adoptada por los directivos es efectiva.	Cumple Totalmente
	c. El desempeño de los directivos se ajusta a las normativas institucionales.	Cumple Totalmente
	d. La toma de decisiones de los directivos para la prosecución del desarrollo del plan de estudios se basa en criterios académicos.	Cumple Totalmente
	e. Se evidencia satisfacción de los miembros de la comunidad académica respecto a la gestión de sus directivos.	Cumple Totalmente
Valoracion del Criterio		PLENO

Argumento que sostiene el nivel de cumplimiento del criterio
a) La dedicación horaria de los directivos se organiza de manera diferenciada según la naturaleza de sus cargos. El Decano y el Vicedecano están exentos del marcado del reloj biométrico por sus funciones estatutarias. Su dedicación efectiva se constata a través de su participación en las Actas del Consejo Directivo (Anexo C3.1.2-3) y su presencia en las jornadas generales de docentes de EaD. Por su parte, los Directores de Área y Coordinadores cumplen una jornada de 6 horas diarias establecida por la Resolución N.º 23/2025, controlada mediante el Reloj Marcador Biométrico (Anexo C3.1.2-2). Las encuestas de satisfacción aplicadas a los estamentos confirman que la presencia directiva es valorada favorablemente para el normal desarrollo de la carrera: el 100% de los docentes-tutores de EaD (80% muy de acuerdo y 20% de acuerdo) y el 100% de los estudiantes virtuales (52.9% totalmente de acuerdo y 47.1% de acuerdo) coinciden en que la dedicación directiva es suficiente. Asimismo, el 86.7% de los docentes y el 58.8% de los estudiantes validan la constante disponibilidad directiva para la resolución de trámites académicos y administrativos. b) La estrategia de comunicación adoptada por la conducción de la carrera demuestra un funcionamiento dinámico y de efectividad asincrónica mediante canales formales de interacción. Para la comunicación interna, los directivos notifican las decisiones y coordinan las actividades administrativas y pedagógicas a través del correo institucional oficial, el sistema digital SIAWEB y las aulas de Moodle. Este flujo se constata en la emisión de circulares de la Dirección Académica y memorandos de la Secretaría de la Facultad orientados a la reprogramación de calendarios evaluativos o solicitudes de informes de gestión. Para la comunicación externa, se centraliza la difusión de reglamentos, convalidaciones y llamados a concursos en la página web oficial y en sus perfiles institucionales de redes sociales. La efectividad de esta gestión comunicacional está respaldada por la percepción estamental: el Informe de Satisfacción de Estudiantes (Anexo C3.3.2-5b) certifica que el 94,3% de los alumnos virtuales califica de manera positiva la fluidez y adecuación de los canales internos y externos, mientras que el Informe de Satisfacción de Docentes (Anexo C3.3.2-5a) revela un 100% de conformidad y acuerdo absoluto de los docentes-tutores con los medios internos implementados. c) La toma de decisiones de las autoridades se fundamenta en criterios académicos y técnicos documentados. Esto se evidencia formalmente en las Actas del Consejo Directivo (Anexo C3.1.2-3), donde constan las aprobaciones de calendarios de exámenes, conformación de tribunales evaluadores y la convalidación de materias. Como acción concreta de prosecución escolar, el Memorando N.º 63/2026 de la Dirección Académica formaliza la admisión por traslado de modalidad presencial a distancia de un estudiante regular basándose en un informe técnico de equivalencias y cumplimiento de requisitos del plan de estudios. Asimismo, el Memorando N.º 66/2026 de la Dirección Académica documenta que la toma de decisiones se planifica de forma coordinada con los responsables de área mediante el Plan Operativo Anual (POA) para priorizar los recursos e inversiones en las necesidades pedagógicas de la modalidad virtual. Por último, este enfoque es ratificado por los propios actores en la Encuesta a la Comunidad Educativa (Anexo C3.1.2-7), donde docentes y funcionarios valoran de forma altamente positiva el proceso de toma de decisiones, calificándolo de organizado, estructurado y alineado con las normativas académicas vigentes. d) La satisfacción de los miembros de la comunidad con respecto a la conducción de la carrera es ampliamente favorable y representativa. Según los resultados consolidados de las Encuestas a la Comunidad Educativa (Anexo C3.1.2-7), el 100% de los docentes-tutores (80% muy de acuerdo y 20% de acuerdo) califica de forma positiva la gestión y la accesibilidad de las autoridades . Este resultado de conformidad absoluta se devela idéntico en las encuestas de satisfacción aplicadas a los estudiantes virtuales de la carrera (Anexo C3.3.2-5b), registrándose una tasa de participación de 35 respuestas digitales que representan el 95% de representatividad de la cohorte evaluada. Considerando que la dedicación horaria de las autoridades satisface las necesidades de la carrera, las estrategias de comunicación son efectivas, el desempeño directivo se ajusta a las normativas y la toma de decisiones se basa en criterios académicos que generan conformidad en la comunidad, se justifica la asignación de un nivel de cumplimiento PLENO en el criterio de Eficacia de la Gestión Directiva

Descargo	Medios de Verificación

Respuesta al Descargo

Componente 2. Docentes		
Criterio 3.2.1.	**Indicadores**	**Nivel de Cumplimiento**
Pertinencia de los procesos de selección, evaluación y promoción docente.	a. Se aplica procedimientos de selección y evaluación del personal docente que garantizan el cumplimiento del perfil requerido	Cumple Totalmente
	b. Se cuenta con un Plan de carrera docente aprobado e implementado sistemáticamente.	Cumple Totalmente
	c. Los resultados de la evaluación del desempeño docente se utilizan para fortalecer la formación y el desarrollo de competencias pedagógicas y disciplinares, en concordancia con los objetivos de la carrera.	Cumple Totalmente
	d. Los procesos de evaluación del desempeño docente incluyen la valoración de su contribución a la formación de los estudiantes y la mejora del proceso de enseñanza-aprendizaje.	Cumple Totalmente
	e. La carrera promueve la formación continua de los docentes en áreas clave para su actualización y desempeño, asegurando que su desarrollo profesional responda a los requerimientos académicos e institucionales.	Cumple Totalmente
Valoracion del Criterio		PLENO

Argumento que sostiene el nivel de cumplimiento del criterio
a) Los procedimientos de selección se aplican según el Reglamento de Concurso de la UNP (Resolución N.º 80/2015 del CSU, la reglamentación para EaD (Resolución N.º 452/2015) y la Actualización del Perfil Docente (Resolución N.º 821/2025 de la Facultad). El plantel docente activo de la modalidad a distancia ingresó formalmente a la institución por concurso y cumple con el perfil exigido, documentado en el Cuadro de Caracterización Docente (Anexo C3.2.2-1a) y el Escalafón de SIAWEB (Anexo C3.2.1-2b). Debido a la estabilidad del plantel actual y a que las necesidades de la carrera están totalmente cubiertas, no se ha requerido la apertura de nuevas vacantes ni la sustanciación de nuevos llamados a concurso en el periodo evaluado. b) La jerarquización y progresión del plantel docente se rigen de manera formal por el Estatuto de la UNP (Resolución N.º 01/2024), el cual garantiza la carrera docente en las categorías de Asistente, Adjunto y Titular. Este plan se implementa sistemáticamente en la carrera a distancia, constatándose en los reportes del Escalafón Docente de SIAWEB (Anexo C3.2.1-2b). Esta implementación es ratificada en las entrevistas mantenidas con los docentes y coordinadores, quienes confirman que la institución respeta su estatus, escalafón y antigüedad, integrando el trayecto de los profesores de la modalidad EaD dentro del sistema de carrera docente institucional sin distinción de modalidad. c) El uso de los resultados de la evaluación docente, proceso regido por la Resolución N.º 106/2023 del CSU, para la planificación del perfeccionamiento del plantel está documentado en la trazabilidad académica de la carrera. El Informe Final de Evaluación Docente 2025 diagnosticó como necesidades de mejora específicas para Derecho EaD el incremento de clases virtuales sincrónicas, la profundización del modelo socio-crítico y la consolidación de la retroalimentación formativa. El 20 de abril de 2026, la Coordinadora de EaD (Mgtr. Daniela Andrea Nicoli) remitió oficialmente los informes globales e individuales de desempeño por correo electrónico institucional asincrónico a las docentes-tutoras (como consta en los registros de envío dirigidos a Sabrina Albera a las 12:15 p.m. y a Lourdes Patricia Ramírez a las 12:09 p.m.).Estos resultados fueron analizados colectivamente en las Reuniones Técnicas Docentes (Anexo C3.2.1-7) e integrados operativamente como directrices obligatorias en el plan de acción "Desafíos 2026", que dispuso la programación periódica de videoconferencias, el seguimiento sistemático de tareas con retroalimentación en plataforma y la participación en el Taller 2026 / Diplomado en Diseño Instruccional. Estas necesidades se vincularon de forma directa con los programas financiados detallados en el Informe de Posgrado (Anexo C3.2.1-10): el Diplomado "Desafíos en la Gestión Académica Universitaria Docente" (Resolución N.º 104/2024), que certificó a 26 docentes EaD en estrategias y evaluación socio-crítica; el Diplomado "Uso de la Inteligencia Artificial en la Educación" (Resolución N.º 89/2024), ejecutado en 2025 con 13 docentes EaD certificados; y el Diplomado en Derecho de la Niñez y la Adolescencia (Resolución N.º 574/2022), con 8 docentes EaD certificados.Adicionalmente, el plantel registra participación efectiva en los talleres de uso de bases de datos científicas del portal CICCO y la biblioteca virtual e-libro (Anexo C3.2.3-2). d) El mecanismo de evaluación del desempeño docente de la carrera, aprobado bajo la Resolución N.º 106/2023 (Anexo C3.2.1-3), incluye de forma explícita la valoración de la contribución del profesorado a la formación de los estudiantes y a la mejora de la enseñanza a través de sus dimensiones técnicas. Específicamente, en su Formulario N.º 1, evalúa la motivación, el apoyo, la orientación individualizada y la promoción de la reflexión crítica y la autonomía estudiantil, mientras que en su Formulario N.º 4 se verifica de manera documental el diseño de guías de horas de trabajo independiente, la aplicación de actividades de retroalimentación y el uso pedagógico de la plataforma. El cumplimiento e impacto de estos aspectos quedan registrados anualmente dentro de los Informes consolidados de Evaluación de Desempeño (Anexo C3.2.1-4). e) La promoción de la formación continua de los docentes-tutores en áreas didácticas, disciplinares y tecnológicas se encuentra consolidada y alineada con los requerimientos académicos de la carrera. Esto se evidencia de forma en el Informe de Posgrado (Anexo C3.2.1-10), el cual certifica la participación activa del plantel de la modalidad a distancia en programas formativos gratuitos desarrollados por la Facultad: el Diplomado "Desafíos en la Gestión Académica Universitaria Docente" (aprobado por Resolución N.º 104/2024 y egresados certificados por Resolución N.º 1077/2024 [Anexo C3.2.3-1a/b]), en el cual se capacitaron 26 docentes EaD; el Diplomado "Uso de la Inteligencia Artificial en la Educación" (aprobado por Resolución N.º 89/2024 [Anexo C3. 2.3-1a]), desarrollado en el año 2025 con 13 docentes EaD certificados; y el Diplomado en Derecho de la Niñez y de la Adolescencia (aprobado por Resolución N.º 574/2022 y certificado por Resolución N.º 863/2022 [Anexo C3.2.3-1a/b]), con 8 docentes EaD certificados. Asimismo, consta el acceso de los docentes a talleres de manejo de recursos de información científica a través de las bases de datos del portal CICCO y la biblioteca virtual e-libro (Anexo C3.2.3-2), registrándose la participación de los tutores de la cohorte con planillas de conexión. La viabilidad de este desarrollo profesional se fundamenta operativamente en la concesión de apoyo financiero mediante becas para estudios de posgrado del cuerpo docente, formalizado bajo las resoluciones vigentes de la institución (Resolución N.º 254/2024, Resolución N.º 439/2025 y Resolución N.º 190/2025 [Anexo C3.3.1-7]). Se ejecutan llamados a concurso público que garantizan el perfil académico, se cuenta con un plan de carrera docente y se utilizan los resultados de la evaluación del desempeño para orientar la formación continua y valorar la contribución del profesorado, se justifica la asignación de un nivel de cumplimiento PLENO en el criterio de Pertinencia de los procesos de selección, evaluación y promoción docente .

Descargo	Medios de Verificación

Respuesta al Descargo

Criterio 3.2.2	Indicadores	Nivel de Cumplimiento
Pertinencia del Perfil Académico de los Docentes. (Sustantivo)	a. Los docentes especialistas cuentan con la formación académica coherente con la asignatura que enseñan.	Cumple Totalmente
	b. Los docentes especialistas cuentan con la formación pedagógica y tecnológica requerida para la enseñanza en educación superior.	Cumple Totalmente
	c. Existe coherencia entre la formación, el nivel académico de los docentes y las actividades (docencia, investigación y extensión) que desarrollan.	Cumple Totalmente
	d. Los docentes tutores cuentan con la formación pedagógica y tecnológica para monitorear la interacción en la plataforma, facilitar la orientación de los estudiantes con la retroalimentación necesaria para controlar adecuadamente el proceso de aprendizaje.	Cumple Totalmente
Valoracion del Criterio		**PLENO**

Argumento que sostiene el nivel de cumplimiento del criterio
a) La coherencia entre la especialidad académica del plantel docente y sus respectivas cátedras se demuestra objetivamente en el Cuadro de Caracterización del Plantel Docente (Anexo C3.2.2-1a) y en el Análisis Estadístico de Formación Académica (Anexo C3.2.2-1b). El 100% de los profesores de la carrera a distancia cuenta con títulos de posgrado (12% Doctorado, 67% Maestría y 21% Especialización) en sus áreas de enseñanza disciplinar, cumpliendo de forma estricta con los perfiles requeridos por asignatura que fueron aprobados formalmente por la institución bajo la Resolución N.º 821/2025 (Anexo C3.2.1-5) b) La habilitación pedagógica y didáctica superior obligatoria exigida por la normativa nacional de educación a distancia de la Facultad (Resolución N.º 452/2015, Anexo C3.2.1-6) está certificada para el 100% del cuerpo docente en el Análisis Estadístico de Formación Docente (Anexo C3.2.2-1b), Asimismo, la capacitación tecnológica requerida para la enseñanza en entornos virtuales se encuentra documentada en las aprobaciones y certificaciones de egreso del Taller para el Diseño Instruccional (Anexo C2.2.2-1a/b) y los cursos de uso de herramientas de gestión académica en aulas virtuales registrados en los legajos individuales del Anexo C3.2.2-1a c) La correspondencia entre la formación de posgrado de los docentes y sus funciones se realiza de manera integrada desde el desarrollo de las cátedras. Conforme al Cuadro de Caracterización del Plantel Docente (Anexo C3.2.2-1a), los profesores ejercen la docencia de forma directa en áreas afines a sus especialidades de posgrado. Esta articulación de las funciones misionales fue corroborada en las entrevistas mantenidas con la Coordinadora de Investigación (Anexo C1.2.1-4), quien certificó que los docentes-tutores desarrollan investigaciones formativas y proyectos áulicos en el aula virtual, y con la Coordinadora de Extensión (Anexo C1.2.1-5), quien validó que los docentes implementan proyectos de vinculación y servicios de asesoría comunitaria articulados directamente con las materias que enseñan y con el Consultorio Jurídico. Este esquema de trabajo integrado desde las cátedras fue ratificado tanto por los docentes entrevistados como por los testimonios de los estudiantes, quienes confirmaron su participación guiada en investigaciones y extensiones áulicas. d) La habilitación formal para las funciones de tutoría y acompañamiento pedagógico-digital se encuentra normada en el Artículo 15 del Manual de Funciones de la carrera (Anexo C1.1.1-1) y se acredita documentalmente en el Cuadro de Caracterización (Anexo C3.2.2-1a)y el Análisis Estadístico de Formación Docente (Anexo C3.2.2-1b), los cuales registran capacitaciones del 100% del plantel en Diseño Instruccional para EaD, Plataforma Moodle y el Diplomado en Uso de la Inteligencia Artificial en Educación. Esta idoneidad teórica y práctica fue corroborada en las entrevistas mantenidas con la Dirección Académica y el equipo técnico, quienes detallaron el monitoreo de los accesos docentes en el aula virtual, y ratificada por los propios docentes-tutores entrevistados, quienes describieron su rutina semanal de monitoreo, moderación de foros de debate y carga de guías de Horas de Trabajo Independiente (HTI). La efectividad de esta labor fue triangulada con los estudiantes entrevistados y los Informes consolidados de Evaluación de Desempeño (Anexo C3.2.1-4), registrándose un proceso evolutivo en la retroalimentación: mientras que en las evaluaciones de 2023 y 2024 el estudiantado sugirió a través de encuestas profundizar y detallar de forma más específica las correcciones de tareas para evitar devoluciones genéricas, las mejoras implementadas por el plantel resultaron en que para el informe final de 2025 se consolidará un alto nivel de satisfacción estudiantil, donde los alumnos destacaron de forma explícita que la retroalimentación recibida fue oportuna, motivadora y orientada directamente al logro de un aprendizaje significativo. Dado que los docentes tutores cuentan con formación académica y pedagógica afín a sus asignaturas, existiendo coherencia en el desarrollo de sus tareas de docencia, investigación y extensión, e vidoneidad para monitorear y retroalimentar el proceso de aprendizaje en la plataforma, se justifica la asignación de un nivel de cumplimiento PLENO en el criterio de Pertinencia del Perfil Académico de los Docentes

Descargo	Medios de Verificación

Respuesta al Descargo

Criterio 3.2.3	Indicadores	Nivel de Cumplimiento
Eficacia de los Planes de Capacitación y Perfeccionamiento Docente.	a. Los planes de capacitación y perfeccionamiento docente se implementan sistemáticamente y generan mejoras en la práctica docente.	Cumple Totalmente
	b. Los planes de capacitación abordan temas identificados en la evaluación del desempeño docente y evidencian mejoras en las competencias pedagógicas.	Cumple Totalmente
	c. Los programas de movilidad nacional para docentes contribuyen al desarrollo de competencias pedagógicas y de gestión.	Cumple Parcialmente
	d. El apoyo brindado a los docentes (becas, incentivos económicos, licencias, etc.) impacta en el acceso y culminación de programas de formación continua.	Cumple Totalmente
	e. Se evidencia satisfacción de los docentes con los procesos de formación continua implementados.	Cumple Parcialmente
Valoracion del Criterio		**SATISFACTORIO**

Argumento que sostiene el nivel de cumplimiento del criterio
a) La implementación de la capacitación docente dirigida a la modalidad a distancia se realiza de manera estructurada a través del Taller para el Diseño Instruccional (Anexo C2.2.2-1a/b), las resoluciones y certificaciones de egresados de los Diplomados de la Facultad (Anexo C3.2.3-1a/b) y el taller presencial y virtual sobre uso de Bibliotecas Virtuales (Anexo C3.2.3-2). Esta formación fue corroborada en las entrevistas con los directivos, quienes detallaron la planificación académica semestral de los programas, y validada por los docentes tutores de EaD, quienes explicaron cómo estas herramientas mejoraron la mediación didáctica en el aula virtual. Asimismo, los estudiantes entrevistados ratificaron percibir una práctica pedagógica más organizada y dinámica en la plataforma virtual de aprendizaje. b) Las debilidades de evaluación formativa y acompañamiento en plataforma detectadas en los Informes consolidados de Evaluación de Desempeño (Anexo C3.2.1-4) sirvieron como insumo diagnóstico prioritario para estructurar el diplomado «Desafíos en la Gestión Académica Universitaria Docente» (Anexo C3.2.3-1a) y el Taller de Diseño Instruccional (Anexo C2.2.2-1a). En las entrevistas mantenidas, la Dirección Académica confirmó este mecanismo de articulación de necesidades para la planificación de mejoras, y los docentes confirmaron que el perfeccionamiento fortaleció sus competencias metodológicas. Esta transferencia al aula virtual fue ratificada por los estudiantes en sus entrevistas, al destacar la pertinencia y claridad de las retroalimentaciones en plataforma. c) La carrera cuenta con el marco regulatorio de la Resolución N.º 107/2023 (Anexo C3.2.3-3) y registra movilidades específicas de docentes EaD en Argentina y Perú (Anexo C3.2.3-4). Sin embargo, la participación real del plantel sigue siendo limitada a casos puntuales. Esta brecha en el alcance fue corroborada en las entrevistas con los docentes tutores, quienes señalaron la necesidad de flexibilizar los mecanismos de acceso, y se triangula con el Informe de Encuesta (Anexo C3.1.1-8), donde un 40% de los docentes manifiesta la necesidad de optimizar la gestión, frecuencia y difusión de los programas de movilidad para lograr un impacto transversal en el plantel. d) La adjudicación de apoyos financieros para el plantel de la modalidad a distancia está formalizada mediante resoluciones del Rectorado y del Consejo Directivo, registradas en el Anexo C3.2.3-5 y el Anexo C3. 3.1-7. Consta la concesión de becas de cobertura económica para aranceles y cuotas a docentes de la carrera, tales como la Abg. Lourdes Patricia Ramírez Rolón para cursar el Doctorado en Ciencias Jurídicas (Resolución N.º 439/2025), la Abg. Angélica María Laura Encina Ozuna para el Diplomado en Perspectiva Teórica (Resolución N.º 254/2024), y la Abg. Mirtha Elisa Insaurralde Ayala para la Especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social (Resolución N.º 254/2024). Esto se complementa con la política de total gratuidad de los diplomados dictados de forma interna, registrada en el Informe de Posgrado (Anexo C3.2.1-10). Este indicador ha sido triangulado mediante las entrevistas mantenidas con los distintos estamentos. e) Aunque el Informe de Encuesta a Docentes (Anexo C3.1.1-8) registra un resultado cualitativo altamente favorable (80% en la opción Muy de acuerdo y 20% en De acuerdo), el análisis documental del propio instrumento revela una falta de representatividad estadística al constatar que se obtuvieron únicamente 5 respuestas individuales de un plantel de aproximadamente 40 docentes-tutores activos en la modalidad EaD. Al constatarse que los planes de capacitación docente se implementan abordando las necesidades identificadas en la evaluación de desempeño y se adjudican becas institucionales que impactan efectivamente en el acceso a la formación continua, si bien, aun contando con programas de movilidad,la participación real del plantel en movilidad sigue siendo limitada a casos puntuales, lo que hace que su impacto no sea aún transversal, y las encuestas de satisfacción presentan una falta de representatividad estadística al registrar únicamente 5 respuestas individuales de un plantel de aproximadamente 40 docentes, se justifica la asignación de un nivel de cumplimiento SATISFACTORIO en el criterio de Eficacia de los Planes de Capacitación y Perfeccionamiento Docente.

Descargo	Medios de Verificación

Respuesta al Descargo

Componente 3.Personal Administrativo y de Apoyo		
Criterio 3.3.1	**Indicadores**	**Nivel de Cumplimiento**
Eficacia en los procesos de selección, evaluación y promoción del Personal Administrativo y de Apoyo.	a. Los mecanismos y/o procedimientos de selección, evaluación y promoción del personal administrativo y de apoyo están formalmente definidos y disponibles para su consulta.	Cumple Totalmente
	b. Los mecanismos y/o procedimientos de selección, evaluación y promoción del personal administrativo y de apoyo son aplicados de acuerdo a lo establecido en las normativas vigentes y garantizan la idoneidad del personal.	Cumple Totalmente
	c. El plan de carrera del personal administrativo y de apoyo aprobado, se implementa sistemáticamente.	Cumple Totalmente
	d. La formación continua del personal administrativo y de apoyo es considerada para la promoción.	Cumple Totalmente
	e. Los resultados de la evaluación del desempeño del personal administrativo y de apoyo son considerados para la promoción.	Cumple Totalmente
Valoracion del Criterio		**PLENO**

Argumento que sostiene el nivel de cumplimiento del criterio
a) La carrera de Derecho a distancia cuenta con una base normativa formalizada y de acceso público para la gestión de su talento humano de apoyo. El ingreso y ascenso del personal se rige por la Resolución N.º 354/2018 del Consejo Directivo, la cual aprueba el Reglamento Interno para la Selección, Ingreso y Promoción de Funcionarios Permanentes y Contratados. Para la evaluación, se aplican sistemáticamente las herramientas homologadas por la Secretaría de la Función Pública bajo la Resolución SFP N.º 0142/2016 y la Resolución N.º 17/2016 del Consejo Superior Universitario (CSU). Asimismo, el Manual de Funciones institucional (Resolución N.º 939/2025 del CSU) define taxativamente en sus artículos 10, 11, 12, 16, 21 y 24 las responsabilidades, líneas de jerarquía y perfiles técnicos de los secretarios administrativos, auxiliares, encargados de biblioteca y del equipo de soporte tecnológico de la modalidad virtual. Toda esta reglamentación se encuentra digitalizada y disponible para consulta pública en la sección de normativas del portal web oficial de la Facultad. Esta disponibilidad y formalización fueron corroboradas en las entrevistas mantenidas con la Dirección Administrativa y la Unidad de Talento Humano, quienes detallaron los mecanismos de difusión, y ratificadas por los propios funcionarios administrativos y de apoyo, quienes confirmaron tener pleno acceso a las normativas de su estamento y conocer de forma clara las funciones descritas en el Manual aplicables a su labor diaria en la modalidad EaD. b) La aplicación de los mecanismos de selección se documenta mediante los procesos de concurso sustanciados por la institución. Constan en los archivos la Resolución N.º 413/2025, que dispone la realización del llamado a Concurso Abreviado de Méritos para contratos y honorarios, la Resolución N.º 434/2024 (o Res. 434/2025), que aprueba los perfiles técnicos, bases y condiciones de la convocatoria , y la Resolución N.º 494/2024, que formaliza la conclusión del concurso y adjudicación de cargos en función de los mejores puntajes del orden de mérito. Las distintas etapas del proceso, actas del tribunal de selección y listas de elegibles fueron publicadas de manera transparente en el sitio web oficial de la institución (Anexo C3.1.1-7). La idoneidad del plantel administrativo se halla certificada de forma objetiva en el Informe del Jefe de Talentos Humanos (Anexo C3.3.2-2), el cual acredita que más del 70% del personal de apoyo cuenta con formación académica de nivel de grado. Este cumplimiento de los procedimientos vigentes fue corroborado en las entrevistas con el Comité de Selección y las autoridades de la carrera, quienes expusieron el rigor en la evaluación curricular, y validado por el personal de apoyo, cuyos miembros confirmaron haber regularizado o accedido a sus posiciones mediante concursos públicos de oposición o de méritos conforme a la ley, asegurando su competencia técnica para las funciones asignadas. c) La carrera del servicio civil dentro de la institución se implementa de manera estructurada sobre la base de ascensos funcionales y salariales que comprenden las categorías de contratado, permanente, coordinador, jefe y director, en concordancia directa con los cargos descritos en el Manual de Funciones (Resolución N.º 939/2025). La sistematicidad en la ejecución de este plan de carrera se evidencia a través de las resoluciones de reasignación y promoción por mérito, tales como la Resolución N.º 67/2026 (que documenta la promoción de la Jefa de Archivo Central, basada en su trayectoria formativa e idoneidad demostrada). Asimismo, la Resolución N.º 1002/2025 (que cierra el proceso anual de evaluación) vincula de forma directa las altas calificaciones del personal con su derecho de permanencia, recontratación y elegibilidad para promociones administrativas dentro del presupuesto general. Esta trayectoria previsible fue corroborada en las entrevistas con los directivos de talento humano, quienes describieron las proyecciones de crecimiento dentro de la estructura, y ratificada por los funcionarios de apoyo entrevistados, quienes manifestaron conformidad con el respeto institucional a la antigüedad, idoneidad y resultados de desempeño como los pilares determinantes para progresar en el escalafón administrativo. d) Al tratarse de una institución pública sujeta a la Ley N.º 1626/2000 "De la Función Pública", la Facultad aplica de manera formal el Reglamento Interno para la Selección, Ingreso y Promoción de Funcionarios (Resolución N.º 354/2018). Bajo esta normativa, las certificaciones de capacitación continua (tales como los talleres del sistema SIAWEB, Moodle y bioseguridad) constituyen un factor de mérito puntuable y obligatorio dentro de las matrices de evaluación para cualquier llamado a Concurso de Oposición Interno de Promoción .Esta articulación técnico-legal fue corroborada en las entrevistas mantenidas con la Dirección Administrativa y Talento Humano, quienes explicaron que los certificados se registran de manera trazable en el legajo individual de cada funcionario administrativo EaD. Los mecanismos de incorporación por concurso de méritos, la implementación del plan de carrera y las evaluaciones anuales de desempeño de los funcionarios de apoyo se rigen bajo el régimen vigente de la Función Pública garantizando idoneidad del personal, se justifica la asignación de un nivel de cumplimiento PLENO en el criterio de Eficacia en los procesos de selección, evaluación y promoción del Personal Administrativo y de Apoyo.

Descargo	Medios de Verificación

Respuesta al Descargo

Criterio 3.3.2	**Indicadores**	**Nivel de Cumplimiento**
Pertinencia de la Formación y Desempeño del personal administrativo y de apoyo.	a. El personal administrativo y de apoyo cuenta con formación acorde a las funciones que realiza.	Cumple Totalmente
	b. Los planes o programas de perfeccionamiento del personal administrativo y de apoyo desarrollados se ajustan según las necesidades específicas del contexto y las funciones a desarrollar.	Cumple Totalmente
	c. La dedicación horaria del personal administrativo y de apoyo es suficiente para las necesidades de la carrera.	Cumple Parcialmente
	d. Se evidencia satisfacción de la comunidad académica acerca del desempeño del personal administrativo y de apoyo.	Cumple Totalmente
Valoracion del Criterio		**SATISFACTORIO**

Argumento que sostiene el nivel de cumplimiento del criterio
a) La idoneidad del personal administrativo y de soporte técnico está plenamente demostrada mediante los perfiles detallados en el Cuadro de Caracterización de Personal Administrativo y de Apoyo (Anexo C3.3.2-1) y se encuentra ratificada formalmente en el Informe del Jefe de Talentos Humanos (Anexo C3.3.2-2), el cual certifica que más del 70% del personal (tanto nombrado como contratado) posee formación académica de nivel de grado universitario. Esta sólida base profesional incluye especialidades técnicas y de gestión altamente pertinentes para las tareas encomendadas (tales como Licenciados en Análisis de Sistemas, Abogados y Licenciados en Ciencias Contables/Administrativas), lo que garantiza una correspondencia exacta entre su perfil formativo y las demandas operativas de soporte informático, matriculación, control académico y administración del entorno virtual Moodle y el sistema SIAWEB. Durante las entrevistas mantenidas, los funcionarios administrativos demostraron un conocimiento exhaustivo de las responsabilidades asociadas a sus cargos según el Manual de Funciones (Anexo C1.1.1-1). Por su parte, los directivos entrevistados corroboraron que contar con un personal de apoyo profesionalizado permite mantener la calidad del servicio de soporte digital de lunes a sábados, asegurando la continuidad del acompañamiento a la comunidad académica. b) El perfeccionamiento continuo y la actualización técnica de los funcionarios administrativos de EaD constan de manera documentada a través de las planillas de firmas, temarios y flyers del Anexo C3.3.1-6 (Capacitaciones funcionarios). Estas acciones comprenden programas de capacitación diseñados específicamente para resolver las demandas operativas de la enseñanza en línea, tales como el Módulo de recursos virtuales de apoyo a la labor en SIAWEB y Moodle , el taller presencial y virtual de Capacitación de Uso de Bibliotecas Virtuales (e-libro) y capacitaciones en protocolos sanitarios y de prevención institucional bajo la Resolución N.º 814/2022. En las entrevistas realizadas, los funcionarios de apoyo explicaron que el perfeccionamiento recibido en administración de plataformas LMS e-learning y SIAWEB les ha proporcionado habilidades prácticas indispensables para realizar el soporte directo a usuarios. Los directivos corroboraron que estos programas son planificados en base a las actualizaciones tecnológicas de la Facultad, logrando que el personal cuente con destrezas actualizadas y adecuadas para resolver incidencias con celeridad. c) Si bien la carrera cuenta formalmente con una distribución horaria de lunes a viernes y guardias los sábados establecida por la Resolución N.º 23/2025 (Anexo C3.3.2-3, y su cumplimiento efectivo es controlado sistemáticamente a través del sistema de reloj biométrico y planillas de firmas del Mecanismo y Registro de Asistencia de Funcionarios (Anexo C3.3.2-4), el análisis operativo de la práctica diaria devela tensiones significativas en la suficiencia de la jornada ordinaria frente a las demandas reales de la modalidad asincrónica. Este indicador fue plenamente triangulado al confrontar diversas fuentes, identificándose en las entrevistas mantenidas con el personal de apoyo que, debido al volumen de consultas y al perfil de conectividad predominantemente nocturno y de fin de semana de los estudiantes de Educación a Distancia (EaD), los funcionarios deben realizar habitualmente tareas de soporte técnico y de atención de manera voluntaria fuera de su horario laboral establecido para asegurar la continuidad de los servicios en plataforma. De hecho, al ser consultado de manera directa en la entrevista sobre qué requerimiento consideraba indispensable para optimizar su área si tuviera la oportunidad de solicitarlo, el Director de Tecnología e Informática y Encargado del SIAWEB, manifestó expresamente la necesidad crítica de incorporar «más personal» técnico y de soporte informático para mitigar la alta demanda y cubrir adecuadamente las guardias asincrónicas. Esta sobrecarga horaria se constata de forma cuantitativa y objetiva en las planillas del software de control de marcas de asistencia (Anexo C3.3.2-4), donde se registran sistemáticamente marcas lógicas bajo el estado de «OverTime» (horas extras) e ingresos «FOT» fuera de hora en el personal técnico y administrativo clave. Asimismo, esta falta de suficiencia en la dotación de personal para absorber las cargas de trabajo de la carrera virtual se halla documentada oficialmente en la evaluación de desempeño individual (Anexo C3.3.1-9), donde la dirección administrativa consignó de manera formal en el apartado de mejoras que el funcionario «necesita de otras personas para apoyarlo en ocasiones en que se presenta gran volumen de trabajo». Por lo tanto, aunque el Informe de Satisfacción a Estudiantes (Anexo C3.3.2-5b), refleja un 100% de conformidad con la suficiencia y velocidad de respuesta (con un 71,4% de respuestas «Totalmente de acuerdo» y un 28,6% «De acuerdo» tanto para la cantidad de personal administrativo como de apoyo de la institución), este resultado se logra en la realidad a expensas de que el personal extienda sus jornadas fuera de su contrato regular de manera voluntaria. d) La satisfacción y conformidad de los diferentes estamentos con el trabajo de los funcionarios de soporte se encuentra plenamente documentada de forma cuantitativa y cualitativa en el Informe de Satisfacción a Docentes (Anexo C3.3.2-5a) y en el Informe de Satisfacción a Estudiantes (Anexo C3.3.2-5b). Este indicador fue triangulado de manera directa mediante las fuentes de consulta, donde los estudiantes manifestaron en las entrevistas una alta valoración sobre las respuesta del equipo administrativo ante consultas lógicas de plataforma, lo cual coincide con los datos del reporte estudiantil donde el 97,2% de los alumnos aprueba de forma unánime la atención recibida. Asimismo, los docentes tutores de la modalidad EaD entrevistados destacaron el permanente auxilio técnico y la gestión operativa eficiente que brindan los secretarios de la carrera para la habilitación de mesas examinadoras y la carga de actas en el sistema, validando los resultados favorables registrados en la encuesta de satisfacción docente.. Los directivos corroboraron en sus entrevistas que la alta satisfacción de la comunidad académica es un reflejo de los procesos de control de calidad aplicados y del compromiso ético de los funcionarios que sostienen la operatividad de la carrera asincrónica La carrera cuenta con personal administrativo y de apoyo quien posee formación académica de nivel de grado idónea para sus funciones, cuenta con programas de perfeccionamiento de Moodle, SIAWEB y bibliotecas virtuales que se ajustan a las demandas del contexto virtual y genera satisfacción en docentes y estudiantes respecto a su desempeño ,si bien —aun contando formalmente con una distribución horaria bajo la Resolución N.º 23/2025, el análisis operativo devela tensiones en la suficiencia de la jornada ordinaria frente a la modalidad asincrónica la necesidad crítica de incorporar «más personal» de soporte, hechos que han sido plenamente ratificados mediante la triangulación técnica de la base documental de la carrera y los testimonios de los actores clave obtenidos durante las entrevistas de la visita externa, se justifica la asignación de un nivel de cumplimiento SATISFACTORIO en el criterio de Pertinencia de la Formación y Desempeño del personal administrativo y de apoyo.

Descargo	Medios de Verificación

Respuesta al Descargo

Fortalezas, Debilidades y Recomendaciones de la Dimensión Evaluada		
Fortalezas	**Debilidades**	**Recomendaciones de Mejoras**
3.1.1.a)Disposición de un marco normativo e institucional plenamente formalizado, accesible y actualizado		
3.1.1.b) Garantía de idoneidad, transparencia y equidad en la conformación del equipo directivo		
3.1.1.c) Implementación sistemática y documentada del mecanismo de evaluación de desempeño directivo		
3.1.1.d) Transparencia comunicativa y socialización de los actos administrativos		
3.1.2.a) Cobertura de la dedicación horaria del plantel directivo, satisfaciendo las necesidades académicas		
3.1.2.b) Efectiva aplicación de comunicación interna y externa a través de un sistema mixto que integra SIAWEB, Moodle, mesa de entrada y WhatsApp		
3.1.2.c) Desempeño de los directivos se ajusta a las normativas institucionales		
3.1.2.d) Decisiones sobre desarrollo del plan de estudios fundamentadas en informes técnicos y resoluciones aprobadas por el Consejo Directivo		
3.1.2.e) Satisfacción de los miembros de la comunidad académica (cuerpo de docentes-tutores como a los estudiantes de la modalidad) respecto a la gestión de sus directivos.		
3.2.1.a)El plantel docente de la modalidad ingresó por concurso de origen y cuenta con habilitación pedagógica y tecnológica		
3.2.1.b) Estabilidad laboral, antigüedad y categorías de los profesores tutores integradas dentro del escalafón único de SIAWEB		
3.2.1.c) Diagnóstico de las evaluaciones de desempeño utilizado como base para definir las capacitaciones y los planes de acción de la carrera		
3.2.1.d) Inclusión formal de indicadores sobre acompañamiento formativo, guías de trabajo y retroalimentación dentro de las rúbricas de evaluación		
3.2.1.e) Oferta de diplomados de posgrado en diseño instruccional, tutoría virtual y concesión de becas para el plantel		
3.2.2.a) El plantel docente de la carrera cuenta con la formación académica coherente con la asignatura que enseñan		
3.2.2.b) Los docentes especialistas cuentan con la formación pedagógica y tecnológica requerida para la enseñanza		
3.2.2.c) Existe coherencia entre el nivel académico de los docentes y el desarrollo articulado de sus actividades de docencia, investigación y extensión		
3.2.2.d) Los docentes-tutores demuestran competencia técnica y pedagógica para realizar el monitoreo interactivo		
3.2.3.a) Existencia de un plan de capacitación docente que atiende competencias clave de la modalidad asincrónica (diseño instruccional, entornos virtuales Moodle, bibliotecas digitales e inteligencia artificial)		
3.2.3.b)Capacidad institucional instalada para retroalimentar la planificación educativa a partir de las necesidades detectadas en el desempeño docente		

3.2.3.c) Existencia de un reglamento institucionalizado de movilidad (Res. N.º 107/2023) y convenios de asociación académica internacionalizados que sustentan los procesos de convalidación e intercambio disciplinar para los tutores de la carrera	Escasa participación real y sistemática de los docentes de la modalidad a distancia en programas de intercambio o estancias académicas (físicas o virtuales), quedando las experiencias limitadas a un porcentaje mínimo y específico del plantel de la carrera EaD	Crear convocatorias exclusivas para la modalidad a distancia que promuevan la participación asincrónica de los docentes a través de clases espejo planificadas, codirección virtual de monografías o estancias en línea de investigación sociojurídica con universidades asociadas, reduciendo las barreras de traslado físico y flexibilizando los tiempos de participación académica
3.2.3.d) Implementación de políticas de financiamiento directo eficaces (becas monetarias, convenios de descuento y gratuidad de diplomados internos) que, sumadas a la flexibilidad de licencias con goce de sueldo, para el perfeccionamiento continuo del plantel de tutores		
3.2.3.e) La carrera muestra satisfacción docente de EaD con una representatividad menor.	Baja tasa de respuesta y falta de representatividad estadística en el instrumento de medición de la satisfacción docente de EaD, al registrarse únicamente 5 respuestas individuales de un plantel activo de aproximadamente 40 docentes-tutores, lo que limita la validez generalizable de los resultados para reflejar la conformidad de todo el cuerpo docente de la modalidad.	Diseñar y ejecutar un protocolo sistemático de monitoreo de participación y sensibilización liderado por la Coordinación de EaD, que incorpore el envío automatizado de recordatorios y enlaces de acceso directo a través de la mensajería interna de la plataforma Moodle, correos institucionales y canales de comunicación académica, realizando un seguimiento en tiempo real de las respuestas hasta alcanzar una tasa de participación mínima representativa del plantel activo antes del cierre de los plazos evaluativos.
3.3.1.a) Existencia de un marco reglamentario, actualizado (en concordancia con las leyes de la función pública) y con libre acceso digital en el portal de la Facultad, que define claramente los deberes, derechos y procedimientos administrativos para todo el personal de apoyo de la modalidad		
3.3.1.b) Sustentación de la incorporación de personal sobre la base de concursos de méritos públicos y reglamentados que evalúan perfiles específicos de grado, garantizando un plantel altamente calificado para los servicios de soporte de la carrera EaD		
3.3.1.c) Existencia de un plan de carrera, respaldado por resoluciones de promoción que premian de forma objetiva la trayectoria académica y el compromiso institucional del personal de apoyo		
3.3.1.d) Existencia de un reglamento interno (Res. N.º 354/2018) y matrices de concurso homologadas que garantizan por derecho la valoración obligatoria de las capacitaciones y formación del personal para los procesos de promoción vertical u horizontal		
3.3.1.e) Elevado perfil de idoneidad y cualificación académica del personal de apoyo		
3.3.2.a) Desarrollo de capacitaciones adaptadas al contexto digital de la carrera, capacitando técnicamente al personal en herramientas esenciales de soporte		
3.3.2.b) Cobertura horaria integral que asegura un soporte técnico-administrativo permanente en plataforma, incluyendo días sábados durante las tutorías presenciales y virtuales obligatorias		
3.3.2.c) Alto compromiso, sentido de pertenencia y vocación de servicio del personal de soporte técnico y administrativo, quienes garantizan la operatividad continua de la plataforma Moodle y el SIAWEB, brindando un acompañamiento y auxilio constante y oportuno a docentes y estudiantes de la modalidad a distancia, incluso extendiendo sus labores de manera voluntaria fuera de la jornada laboral ordinaria	Falta de turnos asincrónicos rotativos y compensados formalmente, lo que obliga al personal a realizar un sobreesfuerzo voluntario fuera de hora para dar soporte nocturno y de fin de semana, provocando una sobrecarga por falta de suficiente personal de apoyo	Diseñar y sancionar un reglamento de trabajo administrativo específico para la modalidad EaD que contemple turnos asincrónicos rotativos y formalice un sistema de compensación de horas o de pago de horas extraordinarias autorizadas, resguardando la cobertura de soporte técnico permanente . Gestionar la incorporación de nuevos rubros de personal de apoyo sin vulnerar la jornada
3.3.2.d)Satisfacción de la comunidad académica acerca del desempeño del personal administrativo y de apoyo		

DIMENSIÓN 4. RECURSOS		
Componente 1. Infraestructura, Equipamientos e Insumos		
Criterio 4.1.1	**Indicadores**	**Nivel de Cumplimiento**
Pertinencia de la infraestructura tecnológica para ofrecer la carrera. (sustantivo)	a. La institución cuenta con una plataforma tecnológica estable, segura y con capacidad suficiente para alojar los cursos, gestionar los procesos académicos y facilitar la interacción entre docentes, estudiantes y tutores.	Cumple Totalmente
	b. La infraestructura tecnológica garantiza el acceso equitativo de estudiantes y docentes a los contenidos, actividades y servicios académicos, considerando posibles limitaciones de conectividad o dispositivos.	Cumple Parcialmente
	c. Se dispone de soporte técnico eficiente y permanente para estudiantes y docentes, tanto para el uso de la plataforma como para la resolución de incidencias tecnológicas.	Cumple Totalmente
	d. Los entornos virtuales de aprendizaje cuentan con herramientas que permiten la implementación de diversas estrategias pedagógicas (videoconferencias, foros, actividades interactivas, seguimiento individual, etc.).	Cumple Totalmente
	e. La infraestructura tecnológica es monitoreada y evaluada periódicamente para asegurar su pertinencia y adecuación a las necesidades de la carrera y de sus usuarios.	Cumple Totalmente
Valoracion del Criterio		**SATISFACTORIO**

Argumento que sostiene el nivel de cumplimiento del criterio

a) La plataforma Moodle, los sistemas académicos, servidores, respaldos y protocolos acreditan estabilidad, seguridad y capacidad suficiente (C4.1.1-1; C4.1.1-2; Informe Protocolo Backup; Entrevistas a DTI y soporte; Visita Presencial al datacenter y plataforma). En consecuencia, el indicador se cumple totalmente.
b) La carrera dispone de conectividad y monitoreo tecnológico, conforme a C4.1.1- 2 Conexión permanente a internet. Facturas de Pago.pdf y C4.1.1- 4 Informe de monitoreo de la Infraestructura tecnológica.pdf. También aplica ajustes individualizados, acreditados en C2.2.4- 5 Informe Ajustes razonables..pdf. Sin embargo, de las entrevistas a estudiantes, docentes, DTI y soporte; Visita Presencial y del Plan de Mejora 29-04-2025.pdf se puede concluir que se reconoce la escasa disponibilidad de aplicaciones tecnológicas de apoyo para la inclusión efectiva en el portal y las aulas virtuales. Esta limitación restringe temporalmente el acceso autónomo de estudiantes con discapacidad motriz o sensorial a recursos interactivos, aunque existan materiales accesibles, evaluaciones adaptadas y flexibilización de plazos. En consecuencia, el indicador cumple parcialmente.
c) Analizados los medios de verificación C2.2.2- 11 Informes con capturas que evidencian respuestas a consultas..pdf; C4.1.1- 4 Informe de monitoreo de la Infraestructura tecnológica.pdf; ANEAES - UNP - Der EaD - 2026/07/07, entrevistas a DTI, soporte, docentes y estudiantes, así como la Visita Presencial, se verificaron responsables, horarios, canales y respuestas para el soporte eficiente y permanente de estudiantes y docentes, lo cual determina el cumplimiento total del indicador.
d) La plataforma Moodle y la aplicación BigBlueButton disponen de videoconferencias, foros, actividades interactivas, evaluaciones y seguimiento individual (C4.1.1- 3 Captura de Pantalla de Recursos Pedagógicos de MOODLE.pdf; C2.2.1- 1 Capturas de Aula virtual de desarrollo de contenidos. SIAWEB.pdf; entrevistas). En consecuencia, el indicador se cumple totalmente.
e) La infraestructura es monitoreada y evaluada periódicamente mediante informes y responsables técnicos (C4.1.1-4; Informe Protocolo Backup; Entrevistas a DTI y soporte; Visita Presencial). En consecuencia, el indicador se cumple totalmente.
En conclusión, corresponde asignar al criterio el nivel de cumplimiento SATISFACTORIO.

Descargo	**Medios de Verificación**

Respuesta al Descargo

Criterio 4.1.2.	**Indicadores**	**Nivel de Cumplimiento**
Eficiencia en el uso de los recursos disponibles para la implementación del Proyecto Académico. (Sustantivo)	a. Los recursos humanos, tecnológicos y financieros disponibles son gestionados de manera eficiente para asegurar el funcionamiento sostenido de las actividades académicas y administrativas de la carrera.	Cumple Parcialmente
	b. Los recursos tecnológicos disponibles (plataforma, software, licencias, etc.) son utilizados de forma efectiva por docentes y estudiantes para el logro de los objetivos de enseñanza-aprendizaje.	Cumple Totalmente
	c. Se dispone de acceso a bibliotecas virtuales o repositorios digitales adecuados, y se promueve activamente su uso por parte de docentes y estudiantes para el desarrollo de actividades académicas.	Cumple Totalmente
	d. La carga académica y las funciones asignadas a los docentes son proporcionales a su disponibilidad horaria y se distribuyen de manera eficiente.	Cumple Totalmente
	e. Se monitorea periódicamente el uso y rendimiento de los recursos asignados a la carrera, y se aplican ajustes cuando se identifican ineficiencias o subutilización.	Cumple Totalmente
Valoracion del Criterio		**SATISFACTORIO**

Argumento que sostiene el nivel de cumplimiento del criterio

a) La carrera no presentó un descargo escrito ni nuevas evidencias específicas para contrarrestar la observación de los pares sobre la sobrecarga y la acumulación de funciones detectadas en los cuadros del personal de apoyo
b) El descargo incorpora formalmente como medio de verificación la Resolución N.o 977/2025 del Consejo Directivo de la Facultad, de fecha 4 de diciembre de 2025, firmada digitalmente por el Decano Prof. Dr. Víctor José Encina Franco y la Secretaria Abg. Mirtha Elisa Insaurralde Ayala.
Dicho instrumento aprueba de manera definitiva el "Reglamento Antiplagio", estableciendo un procedimiento obligatorio de verificación del nivel de originalidad de trabajos de grado, posgrado, monografías y producciones académicas, fijando un margen de coincidencia aceptable de hasta un 30% para carreras de grado. Se estipula que la Dirección de Informática aplicará el software antiplagio y emitirá la respectiva certificación de originalidad. Por tanto, corresponde ajustar el nivel de cumplimiento del indicador de Cumple Parcialmente a Cumple Totalmente.
c) En el descargo se incorpora nuevos medios de verificación como: Nota del CRAI - Solicitud de Bibliografía (Memorando de fecha 12 de febrero de 2026 emitido por la Encargada del CRAI Abg. Dania Noemí Saavedra Báez), donde se formaliza la solicitud de incorporación de bibliografías de autores y legislación nacionales al catálogo de eLibro. Al estar garantizado el acceso, la capacitación y el uso activo de plataformas internacionales de alto nivel, y constatar la proactividad del CRAI para mediar en la incorporación de catálogo nacional, se ratifica que los recursos bibliográficos cumplen la función para la cual fueron implementados (conforme al principio de eficacia funcional mínima). En consecuencia, se reconsidera la valoración a Cumple Totalmente.
d) Las cargas académicas y funciones docentes guardan proporción con la disponibilidad horaria y se distribuyen conforme a registros institucionales (C4.1.2-4; cargas académicas; Entrevistas a docentes y Dirección Académica). En consecuencia, el indicador se cumple totalmente.
e) En su descargo, la carrera sumó un robusto expediente de evidencias que incluye: (1) La Resolución N.o 575/2018 que aprueba formalmente el "Mecanismo de Evaluación de la Infraestructura, Equipamientos, Recursos de Información e Insumos" en el marco del Plan de Mejora; (2) Los Informes de implementación del mecanismo del año 2025, consolidados por la Coordinadora Prof. Msc. Clara Candia de Salinas y presentados al Decanato; (3) El Informe de Evaluación de la Infraestructura Edilicia 2026 elaborado técnicamente por la Arq. María Graciela Paredes de Santander el 20 de marzo de 2026; y (4) Un histórico completo de Contratos y Actas de Recepción de Mantenimiento de Infraestructura (Años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025) celebrados con contratistas como Comercial Kuarahy y HG Constructora, así como servicios de mantenimiento informático y de servidores contratados con Mono Producciones (Contratos del año 2022 y 2023). Estos documentos acreditan la revisión y reparaciones de pintura, instalaciones sanitarias, eléctricas, equipos de aire acondicionado, ascensor y generadores. La nueva documentación aportada demuestra un ciclo completo de monitoreo, evaluación e intervención sobre la infraestructura edilicia y tecnológica. Se prueba la existencia de un mecanismo formalizado (Res. N.o 575/2018) y su aplicación efectiva con informes de 2025 y evaluación técnica de arquitectura de 2026, así como el sostenimiento material con contratos multianuales de mantenimiento. Por lo tanto, la objeción sobre insuficiencia de monitoreo queda totalmente resuelta. Se ajusta la valoración a Cumple Totalmente.
Por tanto, corresponde asignar al criterio el nivel de cumplimiento SATISFACTORIO.

Descargo	Medios de Verificación
Con relación al indicador "a", el informe preliminar por un lado expresa "Los cuadros de personal y la distribución de funciones evidencian que varios funcionarios concentran cargos. Los registros de asistencia consignan trabajo fuera del horario ordinario, mientras las evidencias de soporte muestran demanda sostenida. La evaluación individual recomienda distribuir tareas entre más personas y, durante las entrevistas, el Director de Tecnología manifestó la necesidad de ampliar la dotación. De esta manera, de acuerdo a los medios de verificación Anexo C1.2.1-1 Cuadro de Personal Directivo, Anexo C1.2.1-3, Cuadro de Personal Administrativo y de Apoyo, C2.2.2- 11 Informes con capturas que evidencian respuestas a consultas..pdf., C3.3.2-3 Anexo Resolución 23/2025, C3.3.2-4 Mecanismo y Registro de Asistencia de Funcionarios, C3.3.1- 9 Instrumento de evaluación del desempeño individual del personal de apoyo, 4.1.2- 4 Informe del Director Administrativo y de Talento humano.pdf., así como del resultado de las entrevistas realizadas, se concluye que si bien las actividades se cumplen, la sobrecarga y la insuficiencia de personal limitan la gestión eficiente". Respecto a la observación formulada, corresponde señalar que el indicador evalúa si los recursos humanos son gestionados de manera eficiente para asegurar el funcionamiento sostenido de las actividades académicas y administrativas de la carrera. En ese sentido, las evidencias presentadas demuestran que la institución garantiza de manera continua la prestación de los servicios académicos y administrativos, respondiendo oportunamente a las necesidades de estudiantes, docentes y demás usuarios, sin registrarse interrupciones que afecten el desarrollo de las funciones sustantivas de la carrera. La concentración de funciones en determinados funcionarios responde a una estrategia institucional de optimización de los recursos humanos disponibles, situación frecuente en instituciones de educación superior del sector público. Dicha organización no ha comprometido la calidad ni la continuidad de los procesos, los cuales se ejecutan conforme a la planificación institucional y dentro de los plazos establecidos. Asimismo, las funciones asignadas se encuentran formalmente definidas, permitiendo una adecuada coordinación y seguimiento de las responsabilidades. En relación con los registros de asistencia fuera del horario ordinario, estos reflejan el compromiso del personal para atender períodos de mayor demanda académica y administrativa, garantizando la continuidad y oportunidad de los servicios. Esta circunstancia evidencia la capacidad de respuesta institucional y no constituye, por sí misma, un indicador de gestión ineficiente, considerando que las actividades previstas se desarrollan y concluyen satisfactoriamente. Por otra parte, la manifestación del Director de Tecnología respecto a la conveniencia de ampliar la dotación de personal debe interpretarse como una proyección orientada al fortalecimiento institucional y al proceso de mejora continua, especialmente considerando el crecimiento de las actividades académicas y de los servicios tecnológicos. Esta apreciación representa una oportunidad de fortalecimiento de la capacidad instalada, pero no demuestra una deficiencia en la gestión actual de los recursos humanos, puesto que las evidencias aportadas acreditan que las consultas de los usuarios son atendidas oportunamente, los procesos académicos y administrativos se desarrollan con normalidad y los objetivos institucionales se cumplen de manera sostenida. Las oportunidades de fortalecimiento identificadas no afectan el cumplimiento efectivo del indicador, sino que constituyen acciones de planificación para acompañar el crecimiento institucional, por lo que se solicita la reconsideración de la valoración otorgada y su adecuación al nivel de cumplimiento total. f) b. En relación con la valoración del indicador "b" y lo reconocido por el comité de pares sobre que: Moodle, SIAWEB, las videoconferencias y los recursos digitales son utilizados por docentes y estudiantes para desarrollar contenidos, evaluaciones, tutorías y actividades académicas. Sin embargo, no se acredita una solución institucional consolidada para el control de similitud. Reglamento Antiplagio FDCPS_UNP.pdf es un texto sin firmas ni resolución aprobatoria; incluso establece que entrará en vigencia recién mediante aprobación del Consejo Directivo. Las entrevistas señalan que se emplean herramientas abiertas o gratuitas y que se requiere presupuesto para acceder a aplicaciones especializadas. Además, la evidencia presenta principalmente postulaciones y actividades formativas de investigación, sin demostrar todavía una gestión investigativa consolidada apoyada tecnológicamente"., . Desde la Carrera se solicita reconsiderar que conforme al conjunto de evidencias presentado, se acreditó el uso sistemático de la plataforma Moodle, el sistema académico SIAWEB, plataformas de videoconferencia y otros recursos digitales disponibles para el desarrollo de los contenidos, evaluaciones, tutorías y actividades académicas. De hecho, el propio informe de pares reconoce la mencionada utilización efectiva de los recursos tecnológicos disponibles por docentes y estudiantes, lo que evidencia el cumplimiento total del indicador. Este indicador se orienta a verificar la disponibilidad y el uso efectivo de los recursos tecnológicos en el "proceso de enseñanza-aprendizaje"; por tal motivo, la Carrera solicita la reconsideración del nivel de cumplimiento, por cuanto la fundamentación incorpora aspectos que exceden el alcance del indicador evaluado. La valoración realizada en el informe preliminar se fundamenta además en observaciones relacionadas con la inexistencia de una solución institucional para el control de similitud, el estado de aprobación del Reglamento Antiplagio y el nivel de consolidación de la gestión investigativa apoyada tecnológicamente. Estos aspectos no constituyen elementos de evaluación del presente indicador, sino que corresponden a ámbitos vinculados a otros indicadores, por lo que realiza una valoración mas allá del indicador De igual manera, corresponde realizar una aclaración de evidencia ya presentada, considerando que la Facultad cuenta con un Reglamento Antiplagio vigente, aprobado mediante la Resolución N.º 977/2025 del Consejo Directivo de la Facultad que fue remitido como anexo durante la visita (Carpeta AD2 – Investigación - RESOLUCIÓN Nº 977/2025 Reglamento Antiplagio), por lo que la observación formulada sobre un documento sin aprobación, ya fue evidenciada al momento de la evaluación. Por lo expuesto, se considera que las evidencias presentadas demuestran el uso efectivo de los recursos tecnológicos institucionales para el logro de los objetivos de enseñanza-aprendizaje, razón por la cual se reitera la solicitud de reconsideración del nivel de cumplimiento del indicador a totalmente, circunscribiendo el análisis al alcance específico del indicador. c. En relación con el indicador "c", el Comité de Pares reconoce que "La carrera facilita el acceso remoto a e-Libro, CICCO, repositorios digitales y revistas jurídicas, además de desarrollar capacitaciones para docentes y estudiantes sobre su utilización" Estos aspectos reconocidos expresamente en el informe preliminar constituyen los elementos centrales de evaluación del indicador que expresa cuanto sigue: "Se dispone de acceso a bibliotecas virtuales o repositorios digitales adecuados, y se promueve activamente su uso por parte de docentes y estudiantes para el desarrollo de actividades académicas". Por tanto, se solicita respetuosamente la reconsideración del cumplimiento del indicador, de cumplimiento parcial a cumplimiento total, por cuanto la fundamentación incorpora aspectos que exceden el alcance del indicador evaluado. Las evidencias presentadas demuestran que la Carrera garantiza el acceso remoto a e-Libro, CICCO, repositorios digitales y revistas jurídicas, además de desarrollar acciones permanentes de capacitación dirigidas a docentes y estudiantes para promover su utilización en las actividades académicas. La valoración, sin embargo, se sustenta principalmente en la ausencia de legislación nacional paraguaya dentro de la plataforma e-Libro. Si bien esta situación representa una característica particular de dicho proveedor, no constituye un criterio previsto en el indicador, el cual no exige que una biblioteca virtual contenga la totalidad de la normativa jurídica nacional ni que un único recurso bibliográfico satisfaga todas las necesidades de información de la carrera. Asimismo, la disponibilidad de bibliografía digital se complementa con otros repositorios institucionales y fuentes especializadas de acceso abierto, permitiendo a docentes y estudiantes acceder a los materiales requeridos para el desarrollo de las actividades académicas. Es importante mencionar también que la responsable del CRAI – solicita a la responsable del CRAI central del la Universidad Nacional de Pilar , la incorporación en la Biblioteca Virtual - listado de Bibliografías Nacionales , a tales efectos se adjunta una nueva evidencia: Nota del CRAI – Solicitud de Bibliografía. En este sentido, la valoración tampoco se ajusta al principio de eficacia funcional mínima (ANEAES, Documento Orientador para la Primera Fase, 2025, pp. 4) , como orientadora de la evaluación en primera fase, según el cual corresponde verificar que los recursos disponibles cumplan adecuadamente la función para la que fueron implementados. Las evidencias demuestran que las bibliotecas virtuales y repositorios digitales cumplen efectivamente esa finalidad. Se considera que la Carrera demuestra el cumplimiento total del indicador, por lo que se reitera la reconsideración de la valoración asignada, circunscribiendo el análisis a los elementos expresamente definidos en el criterio de evaluación. e)En relación al indicador "e", donde el comité de pares afirma que "Si bien se verifica un monitoreo de recursos y ajustes mediante informes, ejecución, adquisiciones y mantenimiento (C4.1.2-1; C4.1.2-3; C4.1.2-5; informes de ejecución; Entrevistas a responsables; Visita Presencial) existe una insuficiencia de medios de verificación para garantizar que la infraestructura total se verifica periódicamente..." . Teniendo en cuenta la insuficiencia de medios de verificación expresada, solicitamos la incorporación de nueva evidencia complementaria relativa a mecanismos de seguimiento y evaluación desarrollados en otros ámbitos, a más de los financieros evidenciados y reconocidos en el informe preliminar, como ser: Mecanismo de Evaluación de la Infraestructura, Insumos y materiales, informes de implementación del mecanismo 2025, Monitoreo de la Infraestructura tecnológica (C4.1.1-4), Informe de Evaluación de la Infraestructura edilicia 2026, asi mismo conforme a los resultado de las evaluaciones se promueven las mejoras en los procesos de licitación y se cuentan en consecuencia con los: Registros de mantenimiento del edificio, instalaciones eléctricas, ascensor, generador y de manteamiento de equipos informáticos (Actas de Recepción Mantenimiento de Infraestructura que incluye en sus meses de noviembre /diciembre lo relativo al ascensor y generador y Contratos de mantenimiento) Años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025. Por tal motivo y considerando las nuevas evidencias adjuntadas, se solicita reconsiderar el cumplimiento del indicador a un nivel de totalmente. Así mismo del conjunto de consideraciones de los indicadores, también se solicita la reconsideración de la valoración del cumplimiento del Criterio 4.1.2	

Respuesta al Descargo
a) La carrera no presentó un descargo escrito ni nuevas evidencias específicas para contrarrestar la observación de los pares sobre la sobrecarga y la acumulación de funciones detectadas en los cuadros del personal de apoyo b) El descargo incorpora formalmente como medio de verificación la Resolución N.o 977/2025 del Consejo Directivo de la Facultad, de fecha 4 de diciembre de 2025, firmada digitalmente por el Decano Prof. Dr. Víctor José Encina Franco y la Secretaria Abg. Mirtha Elisa Insaurralde Ayala. Dicho instrumento aprueba de manera definitiva el "Reglamento Antiplagio", estableciendo un procedimiento obligatorio de verificación del nivel de originalidad de trabajos de grado, posgrado, monografías y producciones académicas, fijando un margen de coincidencia aceptable de hasta un 30% para carreras de grado. Se estipula que la Dirección de Informática aplicará el software antiplagio y emitirá la respectiva certificación de originalidad. Por tanto, corresponde ajustar el nivel de cumplimiento del indicador de Cumple Parcialmente a Cumple Totalmente. c) En el descargo se incorpora nuevos medios de verificación como: Nota del CRAI - Solicitud de Bibliografía (Memorando de fecha 12 de febrero de 2026 emitido por la Encargada del CRAI Abg. Dania Noemí Saavedra Báez), donde se formaliza la solicitud de incorporación de bibliografías de autores y legislación nacionales al catálogo de eLibro. Al estar garantizado el acceso, la capacitación y el uso activo de plataformas internacionales de alto nivel, y constatar la proactividad del CRAI para mediar en la incorporación de catálogo nacional, se ratifica que los recursos bibliográficos cumplen la función para la cual fueron implementados (conforme al principio de eficacia funcional mínima). En consecuencia, se reconsidera la valoración a Cumple Totalmente. d) Las cargas académicas y funciones docentes guardan proporción con la disponibilidad horaria y se distribuyen conforme a registros institucionales (C4.1.2-4; cargas académicas; Entrevistas a docentes y Dirección Académica). En consecuencia, el indicador se cumple totalmente. e) En su descargo, la carrera sumó un robusto expediente de evidencias que incluye: (1) La Resolución N.o 575/2018 que aprueba formalmente el "Mecanismo de Evaluación de la Infraestructura, Equipamientos, Recursos de Información e Insumos" en el marco del Plan de Mejora; (2) Los Informes de implementación del mecanismo del año 2025, consolidados por la Coordinadora Prof. Msc. Clara Candia de Salinas y presentados al Decanato; (3) El Informe de Evaluación de la Infraestructura Edilicia 2026 elaborado técnicamente por la Arq. María Graciela Paredes de Santander el 20 de marzo de 2026; y (4) Un histórico completo de Contratos y Actas de Recepción de Mantenimiento de Infraestructura (Años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025) celebrados con contratistas como Comercial Kuarahy y HG Constructora, así como servicios de mantenimiento informático y de servidores contratados con Mono Producciones (Contratos del año 2022 y 2023). Estos documentos acreditan la revisión y reparaciones de pintura, instalaciones sanitarias, eléctricas, equipos de aire acondicionado, ascensor y generadores. La nueva documentación aportada demuestra un ciclo completo de monitoreo, evaluación e intervención sobre la infraestructura edilicia y tecnológica. Se prueba la existencia de un mecanismo formalizado (Res. N.o 575/2018) y su aplicación efectiva con informes de 2025 y evaluación técnica de arquitectura de 2026, así como el sostenimiento material con contratos multianuales de mantenimiento. Por lo tanto, la objeción sobre insuficiencia de monitoreo queda totalmente resuelta. Se ajusta la valoración a Cumple Totalmente. Por tanto, corresponde asignar al criterio el nivel de cumplimiento SATISFACTORIO.

Componente 2. Financiamiento		
Criterio 4.2.1.	**Indicadores**	**Nivel de Cumplimiento**
Pertinencia de los Procedimientos Administrativos y Financieros.	a. Los procedimientos administrativos y financieros están documentados, actualizados y alineados con las normativas institucionales y legales vigentes.	Cumple Totalmente
	b. Se implementa mecanismos formales de planificación, ejecución y control del presupuesto, en forma sistemática.	Cumple Totalmente
	c. Los procedimientos administrativos y financieros son conocidos por los responsables de gestionar la carrera.	Cumple Totalmente
	d. Los procedimientos para determinar las necesidades presupuestarias consideran la participación de los actores de la carrera.	Cumple Parcialmente
	e. Se aplica sistemáticamente procedimientos para el seguimiento y control de la ejecución presupuestaria.	Cumple Totalmente
Valoracion del Criterio		**SATISFACTORIO**

Argumento que sostiene el nivel de cumplimiento del criterio
a) Los procedimientos administrativos y financieros están documentados, actualizados y alineados con normas institucionales y legales (C4.2.1-1 a C4.2.1-35; PGN; PAC). En consecuencia, el indicador se considera que cumple totalmente. b) Se implementan sistemáticamente mecanismos formales de planificación, ejecución y control presupuestario (PGN; PAC; informes de ejecución 2020-2025; Entrevistas a Rector, administración y finanzas). En consecuencia, el indicador se considera que cumple totalmente. c) Los responsables conocen los procedimientos administrativos y financieros aplicables a la carrera (C4.2.1-34; C4.2.1-35; Entrevistas a administración, finanzas, Dirección Académica y Coordinación EaD). En consecuencia, el indicador se considera que cumple totalmente. d) Del Informe ejecución presupuestaria; actas; entrevistas a autoridades, docentes, DTI y Coordinación EaD se desprende que la determinación de necesidades presupuestarias no evidencia de manera concreta y fehaciente la participación de los actores de la carrera. Por lo cual, el indicador se cumple parcialmente. e) Se aplican sistemáticamente procedimientos de seguimiento y control de la ejecución presupuestaria (PGN; PAC; informes de ejecución 2020-2025; Entrevistas a Rector, administración y finanzas). En consecuencia, el indicador se cumple totalmente. En conclusión, la evidencia documental, testimonial y de constatación indica el nivel de cumplimiento SATISFACTORIO del criterio.

Descargo	Medios de Verificación

Respuesta al Descargo

Fortalezas, Debilidades y Recomendaciones de la Dimensión Evaluada		
Fortalezas	**Debilidades**	**Recomendaciones de Mejoras**
4.1.1.a) Disponibilidad de una plataforma tecnológica estable, segura y con capacidad suficiente para alojar los cursos, gestionar los procesos académicos y facilitar la interacción entre docentes, estudiantes y tutores.		
4.1.1.b) Disponibilidad de conectividad permanente, monitoreo de la infraestructura tecnológica y aplicación de ajustes razonables mediante materiales adaptados, evaluaciones accesibles y flexibilización de plazos.	Escasa disponibilidad de aplicaciones tecnológicas de accesibilidad en el portal institucional y en las aulas virtuales, lo que limita el acceso autónomo de estudiantes con discapacidad motriz o sensorial a determinados recursos interactivos.	Incorporar progresivamente lectores de pantalla, interfaces adaptativas, herramientas de alto contraste, conversores de texto a audio y otras aplicaciones de accesibilidad en el portal institucional y en Moodle.
4.1.1.c) Disponibilidad de soporte técnico permanente mediante responsables, horarios, canales institucionales y mecanismos de respuesta para docentes y estudiantes.		
4.1.1.d) Disponibilidad en Moodle y BigBlueButton de herramientas para videoconferencias, foros, evaluaciones, actividades interactivas y seguimiento individual del aprendizaje.		
4.1.1.e) Aplicación periódica de mecanismos de monitoreo y evaluación de la infraestructura tecnológica para asegurar su pertinencia y adecuación a las necesidades de la carrera.		
4.1.2.a) Continuidad de las actividades académicas y administrativas, sostenida por el compromiso del personal directivo, técnico y administrativo, incluso ante demandas que exceden el horario ordinario.	Concentración de cargos y funciones en determinados funcionarios, insuficiencia de personal para responder a la demanda de la modalidad y prestación de servicios fuera del horario ordinario.	Gestionar la incorporación de personal técnico y administrativo suficiente para la modalidad a distancia, estableciendo turnos rotativos formalizados y mecanismos de compensación de las horas extraordinarias autorizadas.
4.1.2.b) Formalización jurídica e institucional del control de originalidad académica, respaldada por la aprobación definitiva del Reglamento Antiplagio mediante la Resolución N.° 977/2025 del Consejo Directivo.		
4.1.2.c) Disponibilidad y gestión de mejora continua de una plataforma de biblioteca virtual (e-Libro) adaptada a la modalidad EaD.		
4.1.2.d) Distribución proporcional de las cargas académicas y funciones docentes conforme a la disponibilidad horaria, la calendarización semestral y los horarios institucionales de tutoría.		
4.1.2.e) Consolidación de un sistema periódico y documentado de monitoreo, evaluación y mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física y tecnológica, formalizado mediante la Resolución N.° 575/2018.		
4.2.1.a) Existencia de procedimientos administrativos y financieros documentados, actualizados y alineados con las normativas institucionales y legales vigentes.		
4.2.1.b) Aplicación sistemática de mecanismos formales de planificación, ejecución y control del presupuesto asignado a la carrera.		
4.2.1.c) Conocimiento de los procedimientos administrativos y financieros por parte de los responsables de gestionar la carrera.		

4.2.1.d) Existencia de instancias administrativas y financieras responsables de identificar, procesar y priorizar las necesidades presupuestarias relacionadas con el funcionamiento de la carrera.	Falta de evidencias concretas y trazables sobre la participación de los actores de la carrera en la determinación de las necesidades presupuestarias.	Implementar un procedimiento participativo para la determinación de las necesidades presupuestarias, mediante consultas, reuniones, formularios institucionales y actas que documenten los requerimientos planteados y su priorización.
4.2.1.e) Aplicación sistemática de procedimientos de seguimiento y control de la ejecución presupuestaria de la carrera.		
DIMENSIÓN 5. IMPACTO Y RESULTADOS		
Componente 1. Egresados		
Criterio 5.1.1	**Indicadores**	**Nivel de Cumplimiento**
Eficacia de los Mecanismos de Seguimiento a los Egresados.	a. Se aplica mecanismos formalizados de seguimiento a egresados.	Cumple Totalmente
	b. Se cuenta con resultados de consultas sistemáticas sobre las necesidades de formación de egresados y en consecuencia promueve programas de postgrado, cursos de formación continua.	Cumple Totalmente
	c. Se cuenta con registros del tiempo medio utilizado por los egresados para la obtención del primer empleo.	Cumple Totalmente
	d. Se cuenta con la información sobre congruencia entre la ocupación laboral y la titulación de los egresados.	Cumple Totalmente
	e. Se demuestra satisfacción de los egresados acerca de la formación obtenida conforme al perfil de egreso.	Cumple Totalmente
Valoracion del Criterio		**PLENO**
Argumento que sostiene el nivel de cumplimiento del criterio		
a) La carrera aplica mecanismos formalizados mediante normativa, registros, bases de datos, encuestas y responsables de seguimiento (C5.1.1-1; AD2 Seguimiento egresados; Entrevistas a egresados y responsables de seguimiento). En consecuencia, el indicador se considera que cumple totalmente. b) En su descargo, l incorporó el Informe de respuesta institucional ante los pedidos de capacitación de los egresados elaborado por la Unidad de Postgrado de la FDCPS-UNP. Este informe demuestra documentalmente cómo las demandas de actualización captadas en las encuestas se tradujeron en el diseño y dictado de programas de postgrado y capacitaciones específicas, respaldadas por sus respectivas resoluciones de aprobación del Consejo Directivo. c) Como medios de verificación incorporados en el descargo, la carrera presentó el Informe Complementario de Seguimiento a Egresados. Este documento clave anexa tablas estadísticas sistematizadas, capturas de pantalla con los campos específicos de los cuestionarios aplicados mediante Google Forms y, de forma crucial, la Planilla Excel resultante del Formulario de Google con las respuestas directas de los graduados de los años 2023, 2024, 2025 y 2026. Además, se adjuntó el Reporte de actualización del SIAWEB donde se visualiza el volcado sistemático de estos datos. Se verifica la existencia de registros físicos, veraces e idóneos para medir la métrica del tiempo de inserción. d) La carrera, ya en su descargo, mediante el Informe Complementario de Seguimiento a Egresados, fundamentó que cuenta con datos debidamente cruzados de su base de egresados procesada en SIAWEB, arrojando una **correspondencia estadística del 61% entre la titulación de abogado de la UNP y la ocupación profesional efectiva de los graduados** al momento del descargo. Las capturas de los formularios aplicados y las respuestas integradas en la planilla de cálculo de soporte brindan la trazabilidad y la veracidad metodológica requerida por este indicador. e) La carrera ha respaldado el grado de satisfacción presentando de manera integrada el Anexo C5.1.1-7a Encuesta a egresados y la base de datos resultante, junto con los Formularios de seguimiento a egresados completados y el Informe de Satisfacción derivado de la aplicación del mecanismo institucional de medición de satisfacción de la comunidad educativa (aprobado por Resolución N.o 311/2023). Estos datos demuestran la existencia de respuestas concretas y análisis representativos en lugar de meras aseveraciones del informe. En consecuencia, los cinco indicadores se cumplen totalmente y corresponde asignar al criterio el nivel de cumplimiento PLENO.		

Descargo	Medios de Verificación
b. En relación al indicador "b" referente a la observación realizada por el Comité de Pares Evaluadores, que señala:"las consultas identifican necesidades de formación, pero no se acredita suficientemente su carácter sistemático ni que, como consecuencia, hayan promovido programas de postgrado o cursos de formación continua", se considera pertinente realizar las siguientes precisiones: La Institución dispone de mecanismos formalmente establecidos, permanentes y sistemáticos para el seguimiento de sus egresados, respaldados por normativa específica y estructuras de gestión institucional. En este sentido, la Resolución N.° 397/2018 – Mecanismo de Seguimiento a Egresados (C5.1.1-2) establece los procedimientos, instrumentos y responsabilidades para la recopilación, actualización y análisis de información sobre la trayectoria académica y profesional de los graduados, garantizando la continuidad y periodicidad del proceso. La Institución cuenta además con una base de datos institucional de egresados (C5.1.1-6), permanentemente actualizada a través de diversos canales de comunicación, tales como grupos oficiales de WhatsApp, Facebook e Instagram (C5.1.1-5), lo que permite mantener un vínculo activo y sostenido con los graduados y facilita la aplicación periódica de consultas y encuestas. Las encuestas a egresados (C5.1.1-7a), complementadas con la medición de satisfacción de la comunidad educativa (Resolución N.° 311/2023, C5. 1.1-1) y los informes de seguimiento e inserción laboral (C5.1.1-4), constituyen evidencias concretas de un proceso sistemático de levantamiento de información orientado a identificar necesidades de actualización profesional, niveles de empleabilidad, pertinencia de la formación recibida y demandas emergentes del entorno laboral. Para respaldar la sistematicidad solicitamos se considere las nuevas evidencias anexadas: Informe Complementario de Seguimiento a Egresados donde se anexa las Capturas del Formulario de Google, la Planilla Excel resultante del Formulario de Google aplicado a los egresados, donde se visualiza las respuestas de los mismos en los años 2023, 2024, 2025 y 2026. Cabe destacar que los resultados, en cuanto necesidades de actualización profesional son considerados en la definición de propuestas de formación y actualización profesional, constituyéndose en insumos para la oferta de futuras propuestas de postgrado, en coherencia con lo solicitado por los egresados. Considerando lo expuesto se solicita respetuosamente incorporar las nuevas evidencias anexadas referentes a: Informe de respuesta institucional ante los pedidos de capacitación de los egresados, elaborado por la Coordinadora de la Unidad de Postgrado y Resoluciones de aprobación de cursos de postgrado a mas de lo ya citado en el párrafo anterior. Por las razones expuesta y en virtud de las nuevas evidencias anexadas se solicita la reconsideración del nivel de cumplimiento y el reconocimiento del cumplimiento total del indicador. c. Con respecto al indicador "c" el comité evaluador manifiesta: "Los registros de seguimiento sostienen que contienen información sobre el tiempo medio utilizado para obtener el primer empleo (C5.1.1-4; AD2 Seguimiento egresados), pero esta información no está evidenciada con sustento que permita concluir fehacientemente la realidad de lo expresado, sólo son afirmaciones sin una muestra concreta de los formularios utilizados ni las respuestas efectivamente redactadas que den cuenta de la veracidad de lo expresado", solicitamos respetuosamente la consideración de nuevas evidencias: Informe Complementario de Seguimiento a Egresados, que incorpora el análisis de los resultados obtenidos, mediante la aplicación sistemática de los instrumentos de seguimiento, incluyendo tablas estadísticas y la consolidación de la información relativa al tiempo medio transcurrido hasta la obtención del primer empleo, capturas de pantallas de los formularios aplicados, donde se visualizan las preguntas específicas relacionadas con el tiempo de inserción laboral, así como las respuestas registradas por los egresados en la Planilla Excel, y el Reporte de SIAWEB de la actualización del cargado de la misma, constituyendo evidencia objetiva de la información procesada y analizada en el mencionado informe. Estas evidencias permiten corroborar que la información consignada en los informes de seguimiento se sustenta en instrumentos formalmente aplicados y en datos efectivamente recabados de los egresados. Asimismo, es importante destacar que, como resultado de la aplicación continua y sistemática del mecanismo de seguimiento, al momento de la presentación de este descargo se ha incrementado significativamente la participación de egresados en las consultas institucionales, fortaleciendo la representatividad de la información disponible y permitiendo obtener resultados más robustos respecto al tiempo promedio requerido para la inserción laboral. En consecuencia, considerando las nuevas evidencias aportadas, las cuales permiten verificar la existencia de los instrumentos utilizados, las respuestas obtenidas y el análisis de los datos que sustentan los registros institucionales, se solicita respetuosamente "la reconsideración del nivel de cumplimento" , a fin de reconocer el "cumplimiento total del indicador c", al quedar debidamente acreditado que la carrera dispone de registros verificables, sistemáticos y técnicamente sustentados sobre el tiempo medio utilizado por sus egresados para la obtención del primer empleo, verificable en las nuevas evidencias anexadas. d Con relación a la observación realizada por el Comité de Pares Evaluadores, en la que se expresa que: "Las matrices y encuestas sostienen que registran la relación entre titulación, ocupación y funciones laborales de los egresados (C5.1.1-4; AD2 Seguimiento a Egresados), pero esta información no está respaldada con sustento que permita concluir fehacientemente la realidad de lo expresado; sólo son afirmaciones sin una muestra concreta de los formularios utilizados ni las respuestas efectivamente registradas que den cuenta de la veracidad de lo expresado. El análisis documental revela una falta de representatividad, por lo que, al carecer de medios veraces de verificación que demuestren el cumplimiento de este indicador, se cumple parcialmente." Se solicita respetuosamente, con el propósito de complementar la evidencia inicialmente presentada y acreditar de manera objetiva el cumplimiento del indicador, considerar las nuevas evidencias anexadas que permiten verificar el proceso de recolección, análisis y consolidación de la información obtenida mediante el mecanismo institucional de seguimiento a egresados. Estas nuevas evidencias se refieren concretamente al Informe Complementario de Seguimiento a Egresados, en el cual se analizan los resultados derivados de la encuesta institucional, permitiendo evidenciar un 61% de correspondencia entre la titulación obtenida y la ocupación laboral de los egresados encuestados a la fecha. Como respaldo del proceso de obtención de la información, se incorporan en el informe capturas de pantalla de los formularios institucionales aplicados, en las que se visualizan las preguntas utilizadas para relevar la situación laboral de los egresados y las respuestas efectivamente registradas. Estas evidencias permiten corroborar que la información contenida proviene de instrumentos formalmente implementados y de datos efectivamente suministrados por los egresados, garantizando la consistencia y verificabilidad de los resultados presentados. Asimismo, es importante señalar que la aplicación continua del mecanismo de seguimiento ha permitido ampliar progresivamente la participación de los egresados, incrementando la representatividad de la información recopilada y fortaleciendo la confiabilidad de los análisis realizados. Este proceso responde a una estrategia institucional permanente de actualización de la base de datos y de fortalecimiento del vínculo con los graduados. En virtud de las nuevas evidencias incorporadas, las cuales permiten verificar los instrumentos aplicados, las respuestas obtenidas y el análisis de la información que sustenta los registros institucionales, la carrera solicita respetuosamente la reconsideración del nivel de cumplimento del indicador, a fin de reconocer el cumplimiento total del "indicador d", al quedar debidamente demostrado que la Institución dispone de registros verificables, sistemáticos y suficientemente sustentados sobre la relación entre la titulación y la ocupación laboral.	

Respuesta al Descargo
a) La carrera aplica mecanismos formalizados mediante normativa, registros, bases de datos, encuestas y responsables de seguimiento (C5.1.1-1; AD2 Seguimiento egresados; Entrevistas a egresados y responsables de seguimiento). En consecuencia, el indicador se considera que cumple totalmente. b) En su descargo, l incorporó el Informe de respuesta institucional ante los pedidos de capacitación de los egresados elaborado por la Unidad de Postgrado de la FDCPS-UNP. Este informe demuestra documentalmente cómo las demandas de actualización captadas en las encuestas se tradujeron en el diseño y dictado de programas de postgrado y capacitaciones específicas, respaldadas por sus respectivas resoluciones de aprobación del Consejo Directivo. c) Como medios de verificación incorporados en el descargo, la carrera presentó el Informe Complementario de Seguimiento a Egresados. Este documento clave anexa tablas estadísticas sistematizadas, capturas de pantalla con los campos específicos de los cuestionarios aplicados mediante Google Forms y, de forma crucial, la Planilla Excel resultante del Formulario de Google con las respuestas directas de los graduados de los años 2023, 2024, 2025 y 2026. Además, se adjuntó el Reporte de actualización del SIAWEB donde se visualiza el volcado sistemático de estos datos. Se verifica la existencia de registros físicos, veraces e idóneos para medir la métrica del tiempo de inserción. d) La carrera, ya en su descargo, mediante el Informe Complementario de Seguimiento a Egresados, fundamentó que cuenta con datos debidamente cruzados de su base de egresados procesada en SIAWEB, arrojando una **correspondencia estadística del 61% entre la titulación de abogado de la UNP y la ocupación profesional efectiva de los graduados** al momento del descargo. Las capturas de los formularios aplicados y las respuestas integradas en la planilla de cálculo de soporte brindan la trazabilidad y la veracidad metodológica requerida por este indicador. e) La carrera ha respaldado el grado de satisfacción presentando de manera integrada el Anexo C5.1.1-7a Encuesta a egresados y la base de datos resultante, junto con los Formularios de seguimiento a egresados completados y el Informe de Satisfacción derivado de la aplicación del mecanismo institucional de medición de satisfacción de la comunidad educativa (aprobado por Resolución N.o 311/2023). Estos datos demuestran la existencia de respuestas concretas y análisis representativos en lugar de meras aseveraciones del informe. En consecuencia, los cinco indicadores se cumplen totalmente y corresponde asignar al criterio el nivel de cumplimiento PLENO.

Componente 2. Vinculación Social		
Criterio 5.2.1.	**Indicadores**	**Nivel de Cumplimiento**
Eficacia de los Mecanismos de Seguimiento a los Egresados.	a. Se aplica mecanismos formalizados de seguimiento a egresados.	Cumple Totalmente
	b. Se cuenta con resultados de consultas sistemáticas sobre las necesidades de formación de egresados y en consecuencia promueve programas de postgrado, cursos de formación continua.	Cumple Parcialmente
	c. Se cuenta con registros del tiempo medio utilizado por los egresados para la obtención del primer empleo.	Cumple Totalmente
	d. Se cuenta con la información sobre congruencia entre la ocupación laboral y la titulación de los egresados.	Cumple Totalmente
	e. Se demuestra satisfacción de los egresados acerca de la formación obtenida conforme al perfil de egreso.	Cumple Totalmente
Valoracion del Criterio		**SATISFACTORIO**

Argumento que sostiene el nivel de cumplimiento del criterio	
a) La carrera aportó el Informe de Actividades de Vinculación Social, el cual compila y demuestra de forma fehaciente una agenda continua de actividades académicas, visitas guiadas institucionales, convenios de cooperación de alta relevancia práctica (como el firmado con la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, el Ministerio de la Defensa Pública y el Colegio de Abogados de Pilar) y actividades de debate jurídico conjunto, por lo que corresponde la recalificación del indicador a cumplimiento total. b) La carrera ratificó los documentos inicialmente presentados (informe de avance, resolución de mejora, etc.); sin embargo, no se anexó en la carpeta de descargo un instrumento técnico nuevo o matriz de trazabilidad que demuestre la correspondencia directa. Por lo tanto, siguiendo un estricto criterio de rigor técnico y el principio de veracidad del Anexo 2 de la ANEAES, se mantiene el dictamen preliminar con una recomendación de mejora prioritaria. c) La encuesta específica y las entrevistas evidencian satisfacción de los empleadores con el desempeño laboral de los egresados (C5.2.1-6; Informe de Satisfacción; Entrevistas a empleadores). En consecuencia, el indicador se considera que cumple totalmente. d) La carrera presentó como descargo el Informe de Participación en Campañas de Concienciación relativas a Planes Nacionales. Este informe demuestra de forma objetiva que la Facultad de Derecho (UNP) se adhiere y participa activamente en campañas nacionales tales como: "Protejamos la Niñez - Todos Somos Responsables" (Campaña del Ministerio de la Niñez y Adolescencia sobre la lucha y prevención contra el abuso y explotación sexual infantil), "Octubre Rosa" (prevención del cáncer de mama) y "Noviembre Azul". Los estudiantes de la modalidad EaD, participaron de forma activa mediante la elaboración y socialización de contenidos formativos jurídicos, charlas virtuales interactivas coordinadas por docentes tutores (por ejemplo, la Abg. Lilian Rilsi Pérez) y la difusión virtual de derechos fundamentales, cuya naturaleza es totalmente adecuada para la modalidad EaD. Se evidencia participación con links verificables y reportes, por lo que corresponde la modificación del indicador a cumplimiento total. e) Los convenios se ejecutan mediante prácticas, pasantías, consultorio jurídico y actividades académicas vinculadas al perfil de egreso (C5.2.1-3; C5.2.1-4; C5.2.1-5). En consecuencia, el indicador se considera que cumple totalmente. Por ello, corresponde asignar al criterio el nivel de cumplimiento SATISFACTORIO.	
Descargo	**Medios de Verificación**
a) Respecto de la valoración efectuada por el Comité de Pares, que señala que "se verificaron reuniones y contactos con actores externos, pero no se acredita suficientemente la periodicidad exigida por el indicador", y que, en consecuencia, considera el indicador como parcialmente cumplido, corresponde efectuar una precisión respecto de la naturaleza y alcance de la vinculación externa desarrollada por la Carrera de Derecho EaD. La apreciación realizada en el informe preliminar, centra la valoración de la periodicidad principalmente en la existencia de registros específicos de reuniones conforme a la evidencia inicialmente presentada; sin embargo, la carrera de Derecho EaD dispone de mayor cumulo de evidencias que permiten acreditar que la carrera mantiene una vinculación sistemática, sostenida y funcional con actores del medio externo afines al área jurídica, que se desarrolla de manera recurrente a través de diferentes actividades de interacción institucional. En este sentido, la carrera cuenta con convenios de cooperación y vinculación con instituciones directamente relacionadas con el ámbito profesional y académico del Derecho, entre ellas la Circunscripción Judicial de Ñeembucú – Poder Judicial, el Ministerio de la Defensa Pública, la Corte Suprema de Justicia y el Colegio de Abogados. Estos instrumentos no constituyen únicamente declaraciones formales de intención, sino que sustentan una relación activa con los actores del entorno, a través de la cual se desarrollan acciones vinculadas con la formación profesional, la práctica académica, la extensión, y el fortalecimiento de la carrera. La relación con estos actores externos se concreta, entre otras acciones, mediante el desarrollo de eventos académicos, jornadas, conferencias y actividades de interés para la carrera, coordinación y desarrollo de pasantías y experiencias de formación práctica de los estudiantes; realización de levantamiento y recopilación de datos del medio, utilizados como insumos para el análisis y la gestión académica; intercambio de información y consultas con profesionales e instituciones vinculadas al ejercicio de la profesión; acciones orientadas al fortalecimiento de la formación profesional y de la vinculación de la carrera con el entorno jurídico y social. En tal sentido se anexa nueva evidencia: Informe de Actividades de Vinculación Social. Estas actividades se desarrollan de manera fluida, en ella participan activamente docentes y estudiantes de la carrera de Derecho EaD, por tanto, la carrera solicita que la periodicidad no sea analizada exclusivamente a partir de la cantidad de actas de reuniones formales existentes, sino que se considere también la continuidad de la interacción entre la carrera y los actores externos, evidenciada en la reiteradas actividades, coordinaciones, consultas, pasantías, eventos y acciones conjuntas desarrolladas en distintos momentos y con las diferentes instituciones. Asimismo, la vinculación externa de la carrera trasciende el ámbito local y nacional, incorporando espacios de cooperación e intercambio académico internacional. En este marco, se mantiene vinculación con profesionales e instituciones del ámbito jurídico internacional mediante el Instituto de Estudios e Investigación Jurídicos, INEJ de Nicaragua, así como participación en la Red Interdisciplinaria Iberoamericana de Investigadores e Investigadoras Nodo Socio jurídico, integrada por más de 30 universidades de Iberoamérica y Europa. Estos espacios permiten sostener una interacción académica permanente con profesionales, investigadores e instituciones vinculadas al campo socio jurídico, ampliando las oportunidades de intercambio, actualización y cooperación para la carrera, realización de conferencias, clases espejo, ponencias de docentes y egresados, ya evidenciado en el criterio referido a la internacionalización. Debe considerarse, además, que el indicador no establece que la periodicidad deba estar necesariamente determinada por una frecuencia rígida mensual, trimestral o semestral, sino que requiere que los responsables de la carrera se reúnan periódicamente con actores del medio externo afines a la misma. En consecuencia, la valoración de este aspecto debe considerar la evidencia de una relación recurrente y sostenida en el tiempo. En consecuencia, de todo lo expuesto y la nueva evidencia presentada, se solicita la reconsideración del cumplimiento del indicador a un cumplimiento total. d)Respecto de la valoración efectuada por el Comité de Pares, que señala que "se verifican acciones de desarrollo social y jurídico, pero la evidencia no acredita plenamente participación en programas de desarrollos nacionales, al no acompañarse medios de verificación que demuestren la participación de los estudiantes de la modalidad EaD en los programas", y que, en consecuencia, considera el indicador parcialmente cumplido, corresponde realizar las siguientes precisiones. Por un lado, la Carrera de Derecho en la modalidad a distancia desarrolla acciones de sensibilización, concienciación y compromiso social vinculadas con problemáticas de relevancia nacional, mediante la participación y difusión de campañas de alcance nacional, entre ellas Octubre Rosa, Noviembre Azul, la Campaña de Sensibilización sobre el Autismo y la Campaña de Prevención y Sensibilización sobre el Abuso Infantil "Todos Somos Responsables". Estas acciones se encuentran documentadas mediante publicaciones institucionales relativas a las campañas, constituyendo evidencia verificable de la participación de la carrera en iniciativas de sensibilización social que trascienden el ámbito estrictamente académico y se encuentran relacionadas con problemáticas de interés público y alcance nacional. Desde la carrera de Derecho en la modalidad EaD, considerando las particulares propias de una carrera a distancia, la participación en programas de desarrollo social no se interpreta exclusivamente desde la ejecución de proyectos autónomos o actividades presenciales desarrolladas físicamente por los estudiantes, por la naturaleza de esta modalidad se aprovechan los medios digitales para desarrollar acciones de extensión, sensibilización, comunicación y compromiso social, posibilitando la participación de estudiantes y miembros de la comunidad educativa mediante entornos virtuales y plataformas de comunicación institucional. La Carrera de Derecho EaD se incorpora a campañas de relevancia nacional relacionadas con: prevención y sensibilización frente al cáncer de mama, mediante la campaña Octubre Rosa, ; promoción de la prevención y concienciación sobre la salud masculina, mediante Noviembre Azul; sensibilización y promoción de una sociedad inclusiva respecto de las personas con trastorno del espectro autista, mediante la campaña correspondiente en las cuales se ha solicitado a los docentes, estudiantes y funcionarios difundir los afiches de concienciación en sus redes sociales y estados de whatsApp; prevención, sensibilización y concienciación. Para el fortalecimiento de los sistemas de protección y promoción de entornos educativos seguros. (prevención de violencia y acoso escolar-Respondiendo al Plan Integral de Escuelas Seguras), se han desarrollado Charlas con referentes del área, a iniciativa de la Docente de la Carrera de Derecho EaD Liliana Rilsi Pérez. Por todo lo expuesto se solicita considerar la nueva evidencia presentada: Informe de Participación en Campañas de Conciencias relativos a Planes Nacionales. La participación en estas iniciativas guarda, además, una relación directa con la formación integral del profesional del Derecho, considerando que la responsabilidad social, la protección de derechos fundamentales, la prevención de vulneraciones y la promoción de una cultura de respeto a la dignidad humana constituyen dimensiones inherentes a la formación jurídica. Por otra parte, la observación de los pares parece establecer como condición necesaria para el cumplimiento del indicador la existencia de medios de verificación individualizados que acrediten la participación de los estudiantes de EaD. Sin embargo, el indicador establece que "se presentan evidencias de su participación en programas de desarrollo nacionales", por lo que corresponde valorar integralmente las evidencias institucionales que demuestran la incorporación de la carrera a dichas iniciativas y las modalidades mediante las cuales se materializa dicha participación. La ausencia de registros nominales de participantes en determinadas actividades no desvirtúa la evidencia de la existencia, implementación y apertura de los mecanismos institucionales para promover dicha participación considerando que se cuenta con evidencia que acreditan su convocatoria, organización, realización y vinculación temática. Considerando la nueva evidencia presentada, se solicita la reconsideración del cumplimiento del indicador a un cumplimiento total y así mismo la reconsideración de la valoración del criterio a un cumplimiento satisfactorio.	

Respuesta al Descargo

a) La carrera aportó el Informe de Actividades de Vinculación Social, el cual compila y demuestra de forma fehaciente una agenda continua de actividades académicas, visitas guiadas institucionales, convenios de cooperación de alta relevancia práctica (como el firmado con la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, el Ministerio de la Defensa Pública y el Colegio de Abogados de Pilar) y actividades de debate jurídico conjunto, por lo que corresponde la recalificación del indicador a cumplimiento total.
b) La carrera ratificó los documentos inicialmente presentados (informe de avance, resolución de mejora, etc.); sin embargo, no se anexó en la carpeta de descargo un instrumento técnico nuevo o matriz de trazabilidad que demuestre la correspondencia directa. Por lo tanto, siguiendo un estricto criterio de rigor técnico y el principio de veracidad del Anexo 2 de la ANEAES, se mantiene el dictamen preliminar con una recomendación de mejora prioritaria.
c) La encuesta específica y las entrevistas evidencian satisfacción de los empleadores con el desempeño laboral de los egresados (C5.2.1-6; Informe de Satisfacción; Entrevistas a empleadores). En consecuencia, el indicador se considera que cumple totalmente.
d) La carrera presentó como descargo el Informe de Participación en Campañas de Concienciación relativas a Planes Nacionales. Este informe demuestra de forma objetiva que la Facultad de Derecho (UNP) se adhiere y participa activamente en campañas nacionales tales como: "Protejamos la Niñez - Todos Somos Responsables" (Campaña del Ministerio de la Niñez y Adolescencia sobre la lucha y prevención contra el abuso y explotación sexual infantil), "Octubre Rosa" (prevención del cáncer de mama) y "Noviembre Azul". Los estudiantes de la modalidad EaD, participaron de forma activa mediante la elaboración y socialización de contenidos formativos jurídicos, charlas virtuales interactivas coordinadas por docentes tutores (por ejemplo, la Abg. Lilian Rilsi Pérez) y la difusión virtual de derechos fundamentales, cuya naturaleza es totalmente adecuada para la modalidad EaD. Se evidencia participación con links verificables y reportes, por lo que corresponde la modificación del indicador a cumplimiento total.
e) Los convenios se ejecutan mediante prácticas, pasantías, consultorio jurídico y actividades académicas vinculadas al perfil de egreso (C5.2.1-3; C5.2.1-4; C5.2.1-5). En consecuencia, el indicador se considera que cumple totalmente.
Por ello, corresponde asignar al criterio el nivel de cumplimiento SATISFACTORIO.

Criterio 5.2.2.	Indicadores	Nivel de Cumplimiento
Eficacia de los Proyectos de Investigación y Extensión. (Sustantivo)	a. Los resultados de los proyectos de investigación ejecutados son transferidos a la sociedad.	Cumple Totalmente
	b. Los proyectos de extensión desarrollados tienen evidencia de impacto en la comunidad o sector beneficiado.	Cumple Parcialmente
	c. Se demuestra satisfacción de la comunidad educativa sobre los proyectos de investigación y extensión implementados.	Cumple Totalmente
	d. Se ejecuta convenios/acuerdos nacionales para el desarrollo de proyectos de investigación y de extensión.	Cumple Totalmente
Valoracion del Criterio		**SATISFACTORIO**

Argumento que sostiene el nivel de cumplimiento del criterio

a) La carrera presentó como nueva evidencia el informe **AD2 Investigación (Matriz 2024 y 2025 de Trabajos Presentados)**, complementado con las "Memorias del Congreso Virtual de Investigación (Años 2022, 2024 y 2025)" y la Resolución N.o 620/2025 que autoriza el Congreso Semillero de Investigación de la Facultad. Estos instrumentos identifican nominalmente la participación de estudiantes y docentes de Derecho EaD de la Sede Pilar en ponencias científicas concretas de gran interés social (ej. análisis de la prisión preventiva en adolescentes infractores). Asimismo, se demostró de manera contundente la transferencia mediante la publicación de artículos de investigación elaborados por alumnos y docentes de Derecho EaD en la "Revista Científica Académica INNOVAR (Año 6, N.o 6 en 2024; Año 7, N.o 7 en 2025; ISSN 2218-8428)", aportándose correos institucionales de remisión doble ciego (`dinvestigacion@fderecho.edu.py`) que validan el arbitraje científico de la revista. Adicionalmente, se anexa el Informe académico de los estudiantes que han participado en Investigaciones de la modalidad EaD, el cual evidencia el rigor académico de estos alumnos activos en 2026, con un "promedio general destacado de 4.36". Se acredita transferencia real, por ende, corresponde la modificación del indicador a cumplimiento total.
b) Se establecen beneficiarios e instituciones participantes (C2.3.2-3; C2.3.2-4; AD2 MATRIZ INSTITUCIONAL; Entrevistas a responsables de extensión y beneficiarios) pero no se ha demostrado la evaluación de impacto a través de medios de verificación que visualicen el impacto (formularios aplicados por cada proyecto ejecutado y que se indican en los mismos proyecto de extensión). En consecuencia, el indicador se cumple parcialmente.
c) En su descargo y reconociendo la debilidad en cuanto a los medios de verificación arrimados anteriormente, la carrera procedió a rectificar la evidencia en su descargo, incorporando el instrumento correcto y pertinente: el Informe de Resultados del Mecanismo de Satisfacción sobre Acciones de Extensión y Vinculación conforme a la Resolución N.o 311/2023. Los resultados estadísticos presentados de manera cuantitativa y desagregada demuestran: Satisfacción Estudiantil: El 68.6% de los alumnos de Derecho EaD manifiesta estar "Totalmente de acuerdo" y el 31.4% "De acuerdo" con las acciones de extensión y vinculación con la sociedad ejecutadas por la UNP, logrando una "conformidad agregada de 99.4% (35 respuestas procesadas)". Satisfacción Docente: El "80% de los docentes de la modalidad EaD se encuentra "Totalmente de acuerdo" y el "20% "De acuerdo", alcanzando el "100% de valoración favorable". La rectificación e idoneidad del instrumento físico y sus resultados acreditan plenamente el cumplimiento del indicador.
d) Se verifican convenios nacionales ejecutados mediante proyectos, actividades académicas, consultorio jurídico y acciones comunitarias (C5.2.1-3; C5.2.1-4; AD2 MATRIZ INSTITUCIONAL). En consecuencia, el indicador se cumple totalmente.
En consecuencia, corresponde asignar al criterio el nivel de cumplimiento SATISFACTORIO.

Descargo	Medios de Verificación
a) Con relación al indicador “a” respecto de la valoración efectuada en el informe preliminar, que señala que “se verifican publicaciones, congresos y aplicaciones sociales, pero parte de la evidencia corresponde a la Facultad, a periodos anteriores o a investigación formativa y no se atribuye fehacientemente a proyectos ejecutados por Derecho EaD” y que, en consecuencia, se considera el indicador parcialmente cumplido, corresponde precisar el alcance y la naturaleza de las evidencias presentadas por la Carrera de Derecho en la modalidad a distancia. La carrera presentó como informe AD2 Investigación (Matriz 2024 y 2025 de Trabajos Presentados), que corresponden a los trabajos presentados en los Congresos de Semilleros de Investigación, donde se incluyeron proyectos específicamente presentados por docentes, estudiante y egresados de la carrera de Derecho EaD con la identificación de los artículos que fueron publicados en la revista innovar, así mismo, con motivo de este descargo se ha presentado en el Criterio 2.3.1 nueva evidencia denominada Informe Académico de Estudiantes que participaron en Proyectos de Investigación, en los cuales se identifica expresamente la condición de estudiantes de la modalidad y las Memorias del Congreso 2022 donde se resalta la participación de Docentes de la modalidad E a D. A través de estos medios institucionales formalizados, Congreso de semilleros y Publicaciones de la Revista Innovar, se ha realizado la comunicación, difusión y transferencia de resultados de investigación hacia la comunidad académica y la sociedad de trabajos desarrollados por docentes, egresados y estudiantes de la Carrera de Derecho EaD. En este sentido, la observación de los pares respecto de que parte de la evidencia corresponde a la Facultad o a períodos anteriores no permite desestimar las evidencias que sí se encuentran específicamente vinculadas con Derecho EaD. La evaluación debe distinguir entre las evidencias institucionales que contextualizan el sistema de investigación de la Facultad y aquellas que acreditan directamente la producción y socialización de resultados por integrantes de la carrera en modalidad a distancia. Los informes de los Congresos de Semillero constituyen una evidencia particularmente relevante, puesto que permiten identificar la participación concreta de integrantes de Derecho EaD y la presentación pública de sus trabajos de investigación. Estos espacios no constituyen únicamente actividades internas de formación, sino instancias de comunicación y socialización de resultados, en las que los productos generados por docentes, estudiantes y egresados son presentados ante otros integrantes de la comunidad académica y, según corresponda, ante participantes externos. Por su parte, la publicación de trabajos en la Revista Innovar constituye un mecanismo adicional de transferencia y difusión de los resultados obtenidos, al permitir que los productos de investigación trasciendan el ámbito del aula y sean puestos a disposición de una comunidad más amplia mediante un medio de comunicación científica. Por lo expuesto y dada la identificación de la participación de docentes, estudiantes y egresados de la carrera de Derecho EaD en estos congresos y publicaciones, así también teniendo en cuenta el principio orientador de la primera fase, referida a la eficacia mínima, se solicita la reconsideración del indicador a un cumplimiento total. c)Respecto de la valoración efectuada por el Comité de Pares, que señala que “la participación y los testimonios indican pero no constituyen evidencia directa suficiente para demostrar satisfacción de la comunidad educativa sobre los proyectos implementados” y que, adicionalmente, la encuesta identificada como C3.1.2-7 fue aplicada a funcionarios, docentes y estudiantes respecto de la eficacia de la gestión directiva y, por tanto, no correspondía específicamente al objeto del indicador, se considera pertinente realizar una rectificación de la evidencia documental presentada, incorporando el instrumento de medición que corresponde específicamente a la satisfacción de estudiantes y docentes respecto de las acciones de extensión y vinculación de la Universidad con la sociedad, nueva evidencia: Informe de Resultados de Mecanismo de Satisfacción sobre Acciones de Extensión y Vinculación conforme a la Resolución 311/2023 (Mecanismo de Satisfacción) La observación formulada por los pares resulta atendible en cuanto a la necesidad de que el medio de verificación utilizado se encuentre directamente vinculado con el objeto del indicador, en consecuencia, la carrera procede a rectificar la evidencia presentado el informe mencionado en el párrafo anterior. Los resultados obtenidos constituyen evidencia cuantitativa directa de la percepción de la comunidad educativa respecto de dichas acciones. En el caso de los estudiantes, el 68 % manifiesta estar totalmente de acuerdo con la valoración positiva de las acciones de extensión y vinculación con la sociedad, mientras que un 31,4 % manifiesta estar de acuerdo. En consecuencia, el 99,4 % de los estudiantes expresa una valoración favorable. En el caso de los docentes, los resultados muestran que el 80 % manifiesta estar totalmente de acuerdo y el 20 % de acuerdo, alcanzándose un 100 % de valoración favorable respecto de las acciones evaluadas. Considerando la rectificación realizada, se solicita la reconsideración del nivel de cumplimiento del indicador “c”	

Respuesta al Descargo
a) La carrera presentó como nueva evidencia el informe **AD2 Investigación (Matriz 2024 y 2025 de Trabajos Presentados)**, complementado con las "Memorias del Congreso Virtual de Investigación (Años 2022, 2024 y 2025)" y la Resolución N.o 620/2025 que autoriza el Congreso Semillero de Investigación de la Facultad. Estos instrumentos identifican nominalmente la participación de estudiantes y docentes de Derecho EaD de la Sede Pilar en ponencias científicas concretas de gran interés social (ej. análisis de la prisión preventiva en adolescentes infractores). Asimismo, se demostró de manera contundente la transferencia mediante la publicación de artículos de investigación elaborados por alumnos y docentes de Derecho EaD en la "Revista Científica Académica INNOVAR (Año 6, N.o 6 en 2024; Año 7, N.o 7 en 2025; ISSN 2218-8428)", aportándose correos institucionales de remisión doble ciego (`dinvestigacion@fderecho.edu.py`) que validan el arbitraje científico de la revista. Adicionalmente, se anexa el Informe académico de los estudiantes que han participado en Investigaciones de la modalidad EaD, el cual evidencia el rigor académico de estos alumnos activos en 2026, con un "promedio general destacado de 4.36". Se acredita transferencia real, por ende, corresponde la modificación del indicador a cumplimiento total. b) Se establecen beneficiarios e instituciones participantes (C2.3.2-3; C2.3.2-4; AD2 MATRIZ INSTITUCIONAL; Entrevistas a responsables de extensión y beneficiarios) pero no se ha demostrado la evaluación de impacto a través de medios de verificación que visualicen el impacto (formularios aplicados por cada proyecto ejecutado y que se indican en los mismos proyecto de extensión). En consecuencia, el indicador se cumple parcialmente. c) En su descargo y reconociendo la debilidad en cuanto a los medios de verificación arrimados anteriormente, la carrera procedió a rectificar la evidencia en su descargo, incorporando el instrumento correcto y pertinente: el Informe de Resultados del Mecanismo de Satisfacción sobre Acciones de Extensión y Vinculación conforme a la Resolución N.o 311/2023. Los resultados estadísticos presentados de manera cuantitativa y desagregada demuestran: Satisfacción Estudiantil: El 68.6% de los alumnos de Derecho EaD manifiesta estar "Totalmente de acuerdo" y el 31.4% "De acuerdo" con las acciones de extensión y vinculación con la sociedad ejecutadas por la UNP, logrando una "conformidad agregada de 99.4% (35 respuestas procesadas)". Satisfacción Docente: El "80% de los docentes de la modalidad EaD se encuentra "Totalmente de acuerdo" y el "20% "De acuerdo", alcanzando el "100% de valoración favorable". La rectificación e idoneidad del instrumento físico y sus resultados acreditan plenamente el cumplimiento del indicador. d) Se verifican convenios nacionales ejecutados mediante proyectos, actividades académicas, consultorio jurídico y acciones comunitarias (C5.2.1-3; C5.2.1-4; AD2 MATRIZ INSTITUCIONAL). En consecuencia, el indicador se cumple totalmente. En consecuencia, corresponde asignar al criterio el nivel de cumplimiento SATISFACTORIO.

Fortalezas, Debilidades y Recomendaciones de la Dimensión Evaluada		
Fortalezas	**Debilidades**	**Recomendaciones de Mejoras**
5.1.1.a) Existencia y aplicación de mecanismos formalizados de seguimiento a egresados, con normativa, responsables institucionales, registros, bases de datos y procedimientos de consulta.		
5.1.1.b) Trazabilidad metodológica y respuesta institucional efectiva a las demandas académicas de los egresados.		
5.1.1.c) Sistematización cuantitativa y digitalización del seguimiento de la inserción laboral de los graduados.		
5.1.1.d) Alto nivel de correspondencia ocupacional demostrado técnicamente en la comunidad de egresados.		
5.1.1.e) Validación empírica y metodológica de la satisfacción de los graduados con el perfil de egreso definido.		
5.2.1.a) Activa red de vinculación social y cooperación bidireccional permanente con los actores clave del sistema de justicia regional.		
5.2.1.b) Existencia de mecanismos de consulta que permiten recibir sugerencias de los actores externos sobre la formación, el desempeño profesional y las necesidades del medio.	No se evidencia una relación concreta y trazable entre las sugerencias formuladas por actores externos y los ajustes introducidos en el proyecto académico.	Implementar una matriz de trazabilidad que registre las sugerencias externas recibidas, su análisis, las decisiones adoptadas y los ajustes incorporados al proyecto académico.
5.2.1.e) Ejecución de convenios y acuerdos interinstitucionales mediante prácticas, pasantías, actividades académicas y servicios vinculados con el logro del perfil de egreso.		
5.2.1.d) Involucramiento institucional y comunitario del estamento estudiantil de la modalidad EaD en campañas de relevancia nacional.		
5.2.1.e) Ejecución de convenios y acuerdos interinstitucionales mediante prácticas, pasantías, actividades académicas y servicios vinculados con el logro del perfil de egreso.		
5.2.2.a) Consolidación de una cultura de iniciación científica y socialización del conocimiento.		
5.2.2.b) Identificación de beneficiarios, instituciones participantes y actividades ejecutadas en los proyectos de extensión desarrollados por la Facultad.	Los proyectos de extensión identifican actividades y beneficiarios, pero no cuentan con evaluaciones específicas que demuestren el impacto generado en la comunidad o sector beneficiado.	Incorporar en cada proyecto de extensión indicadores de impacto, línea de base, metas, instrumentos de evaluación a beneficiarios y un informe final de resultados.
5.2.2.c) Evaluación rigurosa de la calidad y el impacto de los programas de vinculación y extensión universitaria.		
5.2.2.d) Ejecución de convenios y acuerdos nacionales para el desarrollo de proyectos de investigación y extensión relacionados con la formación académica y la vinculación comunitaria.		

EVALUACIÓN GENERAL DE LA CARRERA		
DIMENSIÓN 1. GOBERNANZA DE LA CARRERA		
Componente 1. Organización		
N° de Criterio	**Criterio**	**Valoración del Criterio**
Criterio 1.1.1.	Pertinenia de la Estructura Organizacional (Sustantivo)	PLENO
Criterio 1.1.2.	Eficacia en la aplicación de las Normativas y Reglamentaciones que rigen la carrera. (Sustantivo)	SATISFACTORIO
Criterio 1.1.3.	Internacionalización prevista en la Gestión Académica y Administrativa	PLENO
Componente 2. Gestión		
N° de Criterio	**Criterio**	**Valoración del Criterio**
Criterio 1.2.1.	Pertinencia de la planificación del Proyecto Educativo. (Sustantivo)	SATISFACTORIO
Criterio 1.2.2.	Eficacia en la gestión del Plan de Desarrollo	SATISFACTORIO
Criterio 1.2.3.	Eficacia en la gestión del Aseguramiento de la Calidad	SATISFACTORIO
Criterio 1.2.4	Eficacia en la gestión de la información y la comunicación	SATISFACTORIO
DIMENSIÓN 2. PROYECTO ACADÉMICO		
Componente 2. Proceso de Formación Académica de los estudiantes		
N° de Criterio	**Criterio**	**Valoración del Criterio**
Criterio 2.1.1.	Eficacia en la implementación del Plan de Estudio. (Sustantivo)	SATISFACTORIO
Componente 2. Proceso de Formación Académica de los estudiantes		
N° de Criterio	**Criterio**	**Valoración del Criterio**
Criterio 2.2.1	Eficacia de los procesos de Enseñanza Aprendizaje. (Sustantivo)	SATISFACTORIO
Criterio 2.2.2	Eficacia de los Mecanismos de Orientación Académica a la población estudiantil. (Sustantivo)	SATISFACTORIO
Criterio 2.2.3	Pertinencia de los Mecanismos de Apoyo a la población estudiantil.	SATISFACTORIO
Componente 3. Investigación y Extensión		
N° de Criterio	**Criterio**	**Valoración del Criterio**
Criterio 2.3.1	Pertinencia de los Proyectos de Investigación. (Sustantivo)	SATISFACTORIO
Criterio 2.3.2	Pertinencia de los Proyectos de Extensión. (Sustantivo)	SATISFACTORIO
DIMENSIÓN 3. PERSONAS		
Componente 1. Directivos		
N° de Criterio	**Criterio**	**Valoración del Criterio**
Criterio 3.1.1	Integridad en los procesos de selección, evaluación y promoción del Personal Directivo.	PLENO
Criterio 3.1.2.	Eficacia de la Gestión Directiva. (Sustantivo)	PLENO
Componente 2. Docentes		
N° de Criterio	**Criterio**	**Valoración del Criterio**
Criterio 3.2.1.	Pertinencia de los procesos de selección, evaluación y promoción docente.	PLENO
Criterio 3.2.2	Pertinencia del Perfil Académico de los Docentes. (Sustantivo)	PLENO
Criterio 3.2.3	Eficacia de los Planes de Capacitación y Perfeccionamiento Docente.	SATISFACTORIO
Componente 3.Personal Administrativo y de Apoyo		
N° de Criterio	**Criterio**	**Valoración del Criterio**
Criterio 3.3.1	Eficacia en los procesos de selección, evaluación y promoción del Personal Administrativo y de Apoyo.	PLENO
Criterio 3.3.2	Pertinencia de la Formación y Desempeño del personal administrativo y de apoyo.	SATISFACTORIO
DIMENSIÓN 4. RECURSOS		
Componente 1. Infraestructura, Equipamientos e Insumos		
N° de Criterio	**Criterio**	**Valoración del Criterio**
Criterio 4.1.1	Pertinencia de los espacios destinados a las Actividades de la carrera. (Sustantivo)	SATISFACTORIO
Criterio 4.1.2.	Eficiencia en el uso de los recursos disponibles para la implementación del Proyecto Académico. (Sustantivo)	SATISFACTORIO
Componente 2. Financiamiento		
N° de Criterio	**Criterio**	**Valoración del Criterio**
Criterio 4.2.1.	Pertinencia de los Procedimientos Administrativos y Financieros.	SATISFACTORIO
DIMENSIÓN 5. IMPACTO Y RESULTADOS		
Componente 1. Egresados		
N° de Criterio	**Criterio**	**Valoración del Criterio**
Criterio 5.1.1	Eficacia de los Mecanismos de Seguimiento a los Egresados.	PLENO
Componente 2. Vinculación Social		
N° de Criterio	**Criterio**	**Valoración del Criterio**
Criterio 5.2.1.	Pertinencia de la vinculación con el medio externo.	SATISFACTORIO
Criterio 5.2.2.	Eficacia de los Proyectos de Investigación y Extensión. (Sustantivo)	SATISFACTORIO

SINTESIS EVALUATIVA SEGÚN EL TIPO DE CRITERIO Y EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO

Valoración	Sustantivo	No Sustantivo	Total
Pleno	**3**	5	8
Satisfactorio	**11**	8	19
Suficiente	**0**	0	0
Escaso	**0**	0	0
No Cumple	**0**	0	0
Total	**14**	13	**27**
Resultado	**ACREDITA**		

JUICIO VALORATIVO GLOBAL

La carrera presenta una Gobernanza institucional consolidada, con estructura organizacional formalizada, normativa vigente, planificación, mecanismos de aseguramiento de la calidad, comunicación institucional e internacionalización. Se mantienen aspectos por fortalecer en accesibilidad tecnológica, participación de actores en la planificación, seguimiento del Plan de Desarrollo y sistematización de algunos procesos evaluativos. En Proyecto Académico, todos los criterios alcanzan nivel Satisfactorio: se verifica implementación del Plan de Estudios, seguimiento de actividades prácticas, soportes instruccionales, orientación y apoyo estudiantil, investigación y extensión pertinentes. Persisten brechas en el límite de estudiantes por curso, integración interdisciplinaria, trazabilidad de resultados de aprendizaje, accesibilidad digital, inserción en funciones sustantivas y documentación de recursos, actores e impacto. La dimensión Personas muestra resultados mayormente Plenos, con procesos transparentes de selección y evaluación, directivos eficaces, docentes con formación pertinente y personal administrativo idóneo. Restan mejorar la movilidad docente, representatividad de encuestas y suficiencia horaria del personal de apoyo. En Recursos, los criterios son Satisfactorios y se dispone de infraestructura tecnológica, Moodle, SIAWEB, soporte técnico, procedimientos administrativos y financieros y mecanismos de control presupuestario. Continúan como oportunidades la accesibilidad tecnológica, la suficiencia de personal y la participación de actores en la definición presupuestaria. En Impacto y Resultados, el seguimiento de egresados alcanza nivel Pleno y la vinculación social, investigación y extensión son Satisfactorias, con evidencia de transferencia, convenios y satisfacción. Debe fortalecerse la trazabilidad de sugerencias externas y la medición del impacto de la extensión. Globalmente, los 27 criterios se distribuyen en 8 Plenos y 19 Satisfactorios, sin criterios Suficientes, Escasos ni No Cumple; los 14 criterios sustantivos alcanzan niveles Pleno o Satisfactorio y los 13 no sustantivos cumplen el umbral requerido. Refleja condiciones funcionales de calidad verificadas durante el proceso evaluativo. En consecuencia, conforme a la valoración vigente, la carrera ACREDITA.

JOSE FERNANDO DUARTE PENAYO

Firmado digitalmente por JOSE FERNANDO DUARTE PENAYO

Dr. José Fernando Duarte Penayo
Presidente del Consejo Directivo de la ANEAES